

Boletín Oficial

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

3 de JUNIO

Ni UNA MENOS



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
BUENOS
AIRES

AUTORIDADES

Gobernador Dr. Axel Kicillof
Secretaria General Lic. Agustina Vila
Subsecretaria Legal y Técnica Dra. María Sol Berriel

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	22
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	68
DISPOSICIONES	71
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	75
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	86
LICITACIONES	95
COLEGIACIONES	116
TRANSFERENCIAS	116
CONVOCATORIAS	119
SOCIEDADES	125
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	133
VARIOS	134

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 545/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 28 de Mayo de 2022

VISTO el expediente EX-2021-30162624-GDEBA-DDPRYMGEMSGP del Ministerio de Seguridad, mediante el cual se propicia aprobar la reglamentación de la Ley N° 13.942, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.942 estableció el régimen jurídico de funcionamiento del sistema de Policía Adicional, entendiéndose por tal la función de seguridad que ejerce el personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, con carácter de prestación de servicio especial convenido con organismos oficiales o entidades privadas;

Que, la mencionada norma dispone la retribución por medio de aranceles destinados a compensar el trabajo extraordinario de los agentes policiales y el mantenimiento, reparación o reposición de los equipos y materiales utilizados en tales servicios;

Que en virtud los sucesivos cambios en la legislación policial, deviene necesario actualizar dicha reglamentación a las nuevas necesidades y con ello, optimizar la prestación del servicio brindado por el personal policial;

Que, en dicho orden, resulta oportuno y conveniente proceder a la modificación del mismo, logrando mayor eficiencia en la utilización de los recursos humanos y materiales en las tareas específicas de prevención del delito;

Que, la misma tiene por objetivo primordial, la modernización de los procesos administrativos que posibiliten brindar instrumentos de gestión, en base a la transparencia, eficacia, y racionalización de los recursos en la solicitud, fiscalización, liquidación y pago de la prestación del servicio especial denominado Policía Adicional;

Que es facultad del Poder Ejecutivo reglamentar las disposiciones contenidas en el referido texto legal, a efectos de dotarlo de suficiente operatividad;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, e la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Reglamentación de la Ley N° 13.942 "Régimen de Policía Adicional", el que como Anexo Único (IF-2022-12174343-GDEBA-DGTYLMSGP) forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º. Derogar el Decreto N° 4594/90.

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Seguridad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido,

archivar.

Sergio Berni, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

Anexo Unico IF-2022-12174343-
GDEBA-DGTYLMSGP

9a113bf3664e9d5fac687aabc1d3e816622bf3da2d36d20b52c7d15067686573 [Ver](#)

DECRETO N° 546/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 28 de Mayo de 2022

VISTO el expediente EX-2022-12883493-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual se propicia incorporar el inciso h) al artículo 6° del Decreto N° 50/22, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309-, establece que es competencia del Ministerio de Ambiente entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental, con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica y utilizando tecnologías y energías alternativas;

Que, frente a la situación ambiental en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, resulta de interés primordial adoptar decisiones y, en consecuencia, habilitar mecanismos tendientes a garantizar el derecho humano fundamental de todos/as los/as habitantes a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para su desarrollo y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, tal como lo contempla la Constitucional Nacional, como así también la Provincial, a través de la ejecución mancomunada de acciones;

Que como consecuencia de la sanción de la Ley N° 15.310 -Presupuesto General Ejercicio 2022- se dictó el Decreto N° 50/22, por el cual se establece el marco normativo general para la programación presupuestaria del Ejercicio 2022;

Que, de conformidad con el artículo 6° del citado decreto, aquellos subsidios que se otorguen en el marco de los actos administrativos de excepción al artículo 15 y 16 del Anexo Único del Decreto N° 467/07 y modificatorios, cuyos montos superen, individualmente considerados, la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000), deben ser aprobados por el Poder Ejecutivo, previa intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, previéndose, no obstante, excepciones puntuales a dicha regla, las que en dicho artículo se detallan;

Que, en el marco de la nueva reestructuración del Estado provincial, a partir de las modificaciones originadas por la Ley N° 15.309, resulta necesario incluir al Ministerio de Ambiente dentro de las excepciones previstas por el artículo 6° del Decreto N° 50/22, a fin de cumplir adecuadamente con las competencias a su cargo;

Que la medida que se propicia tiene por objeto canalizar el financiamiento de programas de articulación de políticas ambientales de manera ágil y eficaz;

Que los subsidios serán destinados a los distintos municipios que componen nuestra Provincia, con el fin de articular políticas ambientales, como así también a personas jurídicas, siempre que estas últimas desarrollen actividades comprendidas en la temática ambiental;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Subsidios y Subvenciones, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 -premio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Incorporar el siguiente texto como inciso h) del artículo 6° del Decreto N° 50/22:

"h) Los subsidios otorgados por el Ministerio de Ambiente a los Municipios, por un monto individual de hasta pesos quince millones (\$15.000.000) y a personas jurídicas sin fines de lucro, por un monto individual de hasta pesos diez millones (\$10.000.000), con el fin de asistir y articular políticas ambientales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires".

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Ambiente, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 547/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 28 de Mayo de 2022

VISTO el expediente EX-2021-28972911-GDEBA-DPNCMTGP del Ministerio de Trabajo, mediante el cual se propicia aprobar el Acta Acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2021, correspondiente al personal del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) y del Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU), comprendido en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N°1869/96 y modificatorias) y su Decreto Reglamentario N°4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, a través de su artículo 14 bis, garantiza a los gremios el derecho de concertar convenios colectivos de trabajo, recurrir a la conciliación y al arbitraje y el derecho de huelga;

Que, bajo ese lineamiento, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, a través del artículo 39, reconoce al trabajo como un derecho y un deber social, al tiempo que establece los derechos de asociación y libertad sindical, los convenios colectivos, el derecho de huelga y las garantías al fuero sindical de los/as representantes gremiales;

Que, a su vez, garantiza a los trabajadores y las trabajadoras estatales el derecho de negociación de sus condiciones de trabajo;

Que el artículo 5° del Convenio 154 sobre "El Fomento de la Negociación Colectiva", adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el día 19 de junio de 1981, ratificado por Ley N° 23.544, dispone que se deben adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales para fomentar la negociación colectiva y que estas medidas deben tener por objeto que esta negociación sea posibilitada a todos los empleadores y a todas las categorías de trabajadores de las ramas de actividad a los/as que se aplique dicho convenio;

Que la política salarial para el personal enmarcado en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, se formula en el marco de las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13.453;

Que la ley citada establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Provincial y sus empleados/as, designando al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires como Autoridad de Aplicación de las disposiciones de la mencionada ley;

Que, en ese marco, el 29 de noviembre de 2021, la propuesta efectuada por el Estado empleador contenida en el Acta Acuerdo, que por el presente se aprueba, fue aceptada en forma unánime por las entidades sindicales;

Que, a través del Acuerdo referido precedentemente, se implementa el régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en el ámbito del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) y del Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU) y se otorga una Bonificación Remunerativa no Bonificable, de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125%) del sueldo básico, con efectos a partir del 1° de diciembre de 2021, a la vez que definen pautas para la aplicación del mismo;

Que el artículo 16 de la Ley N° 13.453 establece que el acuerdo deberá aprobarse mediante el dictado del Decreto correspondiente;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva y la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal y la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.453 y los artículos 11 de la Ley N° 15.164, y modificatoria, y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2021 que establece, a partir del 1° de diciembre de 2021, el régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales para los trabajadores y las trabajadoras que revistan en la Planta Permanente con estabilidad y en la Planta Temporaria Transitoria - Mensualizada- del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) y del Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, que como Anexo Único (IF-2022-00736879-GDEBA-DPNCMTGP) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer el carácter opcional del régimen horario establecido en el artículo 1° del presente para el personal que revista en la Planta Permanente con estabilidad y en la Planta Temporaria Transitoria - Mensualizada- del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) y del Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU) al 30 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 3°. Determinar, con respecto al registro para ejercer la opción del cambio de régimen horario fijado en el artículo 1° del presente, vigente desde el 5 de noviembre de 2021 y hasta el 12 de noviembre de 2021, los siguientes efectos:

- a. El personal que revista en la Planta Permanente con estabilidad que no realice la opción dentro del período indicado, continuará con el régimen horario en el cual se desempeñara.
- b. El personal que revista en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, que no realice la opción dentro del período indicado, continuará desempeñando tareas bajo el régimen de labor dispuesto en su acto de designación hasta la finalización de la misma.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las designaciones en la Planta Permanente con estabilidad y en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada- en el marco de la Ley N° 10.430, que se realicen a partir del 1° de diciembre de 2021 en el

Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) y en el Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU), se efectuarán bajo el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 5°. Otorgar, a partir del 1° de diciembre de 2021, una Bonificación Remunerativa No Bonificable (BRNB), de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125%) del sueldo básico, al personal de la Planta Permanente con estabilidad y de la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada- comprendido en el régimen de la Ley N° 10.430 que reviste y preste servicios efectivos en el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) y en el Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU) que haya optado por el régimen de cuarenta (40) semanales de labor o que ya se encuentre revistando en este o uno superior.

ARTÍCULO 6°. Establecer que para los trabajadores y las trabajadoras del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) y del Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU) que se encuentren revistando en un régimen superior a cuarenta (40) horas semanales de labor, la Bonificación Remunerativa No Bonificable (BRNB) establecida en el artículo 5°, se calculará sobre el Sueldo Básico de su categoría con una jornada de cuarenta (40) horas semanales.

ARTÍCULO 7°. Exceptuar de la percepción de la Bonificación Remunerativa No Bonificable (BRNB) establecida por el artículo 5°, al personal informático del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) y del Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU) enmarcado el régimen establecido por la Ley N° 10.430.

ARTÍCULO 8°. Incrementar, a partir del 1° de diciembre 2021, respecto del personal informático dependiente del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) y del Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU) enmarcado en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, que opte por el régimen de cuarenta (40) horas semanales o se desempeñe con una jornada de cuarenta y ocho (48) horas semanales la bonificación específica equivalente al sesenta por ciento (60%) del sueldo básico prevista en el artículo 1° del Decreto N° 244/08, en sesenta y cinco (65) puntos porcentuales adicionales, completando de esta manera el ciento veinticinco por ciento (125%).

ARTÍCULO 9°. Limitar, a partir del 1° de diciembre de 2021, para el Personal de Planta Permanente con estabilidad y Temporaria Transitoria -Mensualizada- comprendido en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 que presta servicios efectivos en el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), la bonificación remunerativa no bonificable sustitutiva de las Unidades Retributivas por Productividad y Eficiencia -URPE- prevista en el artículo 1° del Decreto N° 1.844/09 (texto según artículo 6° del Decreto N° 783/14).

ARTÍCULO 10. Otorgar al personal comprendido en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, que presta servicios efectivos en el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), y en el Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU), en la Planta Permanente con estabilidad y Temporaria Transitoria -Mensualizada-, la bonificación remunerativa no bonificable sustitutiva de las Unidades Retributivas por Productividad y Eficiencia - URPE- prevista en el artículo 14 del Decreto N° 70/18, conforme los siguientes parámetros:

- a. Personal que revista en las categorías 1 a 16 (ambas inclusive): ochenta y siete por ciento (87%) del sueldo básico de la categoría 20 del régimen de treinta (30) horas semanales de labor.
- b. Personal que revista en las categorías 17 a 20 (ambas inclusive): sesenta y seis por ciento (66%) del sueldo básico de la categoría 21 del régimen de treinta (30) horas semanales de labor.
- c. Personal que revista en las categorías 21 a 24 (ambas inclusive): sesenta y seis por ciento (66%) del sueldo básico de la categoría 24 del régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 11. Exceptuar, tanto de la posibilidad de optar por el régimen de cuarenta (40) horas semanales, como de la percepción de la Bonificación Remunerativa No Bonificable (BRNB) normada en el artículo 5°, al personal del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) y del Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU), que se encuentre prestando servicios en comisión en otras jurisdicciones u organismos. Este personal puede optar por el régimen horario y percibir la Bonificación Remunerativa No Bonificable (BRNB) una vez dictado el acto administrativo que disponga el cese de la comisión y el retorno a la prestación de los servicios efectivos al Comité que corresponda.

ARTÍCULO 12. Exceptuar, tanto de la posibilidad de optar por el régimen de cuarenta (40) horas semanales, como de la percepción de la Bonificación Remunerativa No Bonificable (BRNB) normada en el artículo 5°, al personal de otras jurisdicciones u organismos, -incluso aquellos que provengan del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos- que se encuentre prestando servicios en comisión en el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) o en el Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU), pudiéndolo hacer una vez dictado el acto administrativo que disponga el traslado definitivo.

ARTÍCULO 13. Establecer que el personal con reserva de cargo en los términos establecidos por los artículos 23 y 109 de la Ley N°10.430, podrá optar por el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, al momento de la apertura del registro previsto en el artículo 3°. Dicha jornada de labor y el pago de la bonificación remunerativa no bonificable del ciento veinticinco por ciento (125%) otorgada por el artículo 5° del presente, se efectivizarán al momento del cese de la reserva del cargo.

ARTÍCULO 14. Establecer que, el personal que se encuentre en uso de licencias -con o sin goce de haberes- puede optar por el régimen de cuarenta (40) horas semanales, al momento de la apertura del registro previsto en el artículo 3°, pero tanto dicho régimen como el pago de la Bonificación Remunerativa No Bonificable (BRNB) otorgada por el artículo 5° del presente, deberán efectivizarse al momento de concluir la licencia y prestar servicios efectivos en el régimen horario mencionado.

ARTÍCULO 15. Delegar en el titular del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos el dictado del pertinente acto administrativo que apruebe la modificación del régimen de labor de quienes opten por incorporarse conforme lo establecido en los artículos 2° y 3° del presente.

ARTÍCULO 16. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Trabajo, de Infraestructura y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas, y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 17. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, pasar a la Contaduría General de la Provincia, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mara Ruiz Malec, Ministra; **Leonardo Javier Nardini**, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurrealde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

Anexo UnicoIF-2022-00736879-
GDEBA-DPNCMTGP

5440a2dbb8d3c375af342f10e7b31d1acb41a9865ee53c82236c991eea2024ab [Ver](#)

DECRETO N° 548/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 28 de Mayo de 2022

VISTO el expediente EX-2021-13506567-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, mediante el cual se propicia crear el “Programa Acceso al Gas” y modificar el Decreto N° 1159/04, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 8.474 y sus modificatorias se creó el “Fondo Especial para Obras de Gas”, cuya finalidad es la de contribuir al financiamiento de las inversiones que permitan la utilización de gas natural como combustible básico de la población y de la industria, como así también al subsidio para los usuarios de servicios de gas por redes que se abastecen con gas natural comprimido (GNC), gas natural a presión (GNP), gas licuado de petróleo (GLP) y gas natural licuado (GNL), estableciéndose un porcentaje de afectación sobre el valor total de lo facturado;

Que, por su parte, mediante el Decreto N° 1094/03 se ha declarado de interés público la construcción y explotación de redes de distribución de gas domiciliario en aquellas localidades que carecen de suministro, y se encomendó al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos a realizar todas aquellas acciones destinadas a desregular los monopolios en los mercados de distribución de gas, haciendo desafiables áreas que no atienden los concesionarios a cargo de la distribución, de manera de asegurar una rápida y adecuada expansión de las redes que permita obtener como resultado un mayor beneficio a los usuarios;

Que en este sentido, a través de la Ley N° 15.225 y particularmente mediante su artículo 66 se estableció en un cuatro por ciento (4%) el adicional previsto en el artículo 2° de la Ley N° 8.474 y modificatorias, mientras que, por el artículo 76 de la Ley N° 15.310 se estableció la continuidad del citado adicional;

Que, actualmente la existencia de redes de distribución de gas no aseguran el acceso al servicio público a las personas humanas y jurídicas debido a que, por cuestiones económicas, no pueden costear las instalaciones internas con la seguridad que este fluido requiere;

Que, de acuerdo al artículo 77 de la Ley N° 15.310 se autoriza al Poder Ejecutivo a crear el Programa Acceso al Gas, con el objeto de permitir la conexión a la red de distribución que se abastece con gas natural comprimido (GNC), gas natural a presión (GNP), gas licuado de petróleo (GLP) y eventualmente, con gas natural licuado (GNL) respecto de los/as beneficiarios/as que se determinen, que se financiará con los recursos provenientes del “Fondo Especial para Obras de Gas” creado por la Ley N° 8.474 y administrado por la Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a la alícuota vigente;

Que en consecuencia corresponde su implementación a través del Ministerio de Infraestructura y Servicio Públicos con la finalidad de ampliar el acceso al servicio público de gas por redes, a sectores de la población que habitan en viviendas que pese a estar ubicadas frente a la red de distribución no cuentan con los recursos para afrontar el pago de la instalación domiciliaria a la red de gas;

Que a tales fines, la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos tendrá a su cargo la coordinación del programa mencionado y articulará con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad la identificación de los beneficiarios, conforme el Reglamento del Programa que forma parte del presente;

Que por su parte, el citado Programa se ejecutará con los recursos provenientes del “Fondo Especial para Obras de Gas”, creado por la Ley N° 8.474 y sus modificatorias, el cual se financiará en el ejercicio 2022 con el adicional previsto en el artículo 2° de la citada norma, conforme lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley N° 15.225 y en el artículo 76 de la Ley N° 15.310;

Que en consecuencia corresponde propiciar la modificación del Decreto N° 1159/04 a efectos de implementar este Programa, bajo similar mecanismo que el previsto para las rendiciones por la percepción del gravamen creado por la Ley N° 8.474, conforme el Código Fiscal, el Sistema Provincial Compensador de la Tarifa de Gas, y en un todo de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 78 de la Ley N° 15.310;

Que se han expedido favorablemente la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Dirección de Subsidios y Subvenciones y la Subsecretaría de Hacienda, todas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8° de la Ley N° 15.164, y modificatoria, el artículo 77 de la Ley N° 15.310 y el artículo 144 -proemio- e inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Crear el “Programa Acceso al Gas”, en el marco del Fondo Especial para Obras de Gas previsto por la Ley N° 8.474, con el objeto de permitir el acceso y la conexión a la red que se abastece con gas natural comprimido (GNC), gas natural a presión (GNP), gas licuado de petróleo (GLP) y eventualmente, con gas natural licuado (GNL), de acuerdo a las condiciones, requisitos y operatoria establecida en el “Reglamento de Acceso al Gas”, que como Anexo Único (IF-2022-06059904-DPRMIYSPGP) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Designar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, o la repartición que en el futuro la reemplace, como Autoridad de Aplicación del programa creado por el artículo precedente, quien dictará las normas interpretativas,

complementarias, aclaratorias y/o reglamentarias que resulten necesarias para su implementación.

ARTÍCULO 3º. Establecer que los recursos a aplicar al Programa creado por el artículo 1º del presente, serán con cargo a la recaudación del Fondo Especial para Obras de Gas, creado por la Ley N° 8.474 y sus modificatorias, cuyo destino es el financiamiento de inversiones en obras de gas, comprensivas de las instalaciones domiciliarias, en la proporción y/o cupo anual que determine el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º. Modificar los artículos 3º y 4º del Decreto N° 1159/04, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 3º. Los Distribuidores o Subdistribuidores que prestan los servicios de GNC, GNP y GLP - o GNL - en la Provincia de Buenos Aires, presentarán de acuerdo a la frecuencia de facturación vigente mensual o bimestral ante la Dirección Provincial de Energía los listados de cuentas detalladas y su correspondiente facturación que justifiquen el monto total de los subsidios realizados por aplicación de la Ley N° 13.126, juntamente con las declaraciones juradas que, de acuerdo al Código Fiscal, están obligados a presentar por la percepción del gravamen creado por la Ley N° 8.474. Adjuntarán asimismo los cuadros tarifarios en base a los que se verificó el resultado de las condiciones establecidas en el artículo 1º - primer párrafo de la Ley N° 13.126.

Deberán incluir en dicha oportunidad de presentación, los listados de las altas de usuarios que resultaren beneficiarios del Programa Acceso al Gas, con carácter de declaración jurada, incluyendo la primera facturación al usuario donde conste expresamente la denominación del Programa y que la conexión domiciliar e instalación fue ejecutada con subsidio de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º. Establecer que los prestadores deberán depositar en la cuenta del Fondo Especial para Obras de Gas, la diferencia entre lo recaudado en concepto de impuesto provincial Ley N° 8.474, neto del subsidio efectuado en el marco de la Ley N° 13.126 y de los importes correspondientes a las instalaciones domiciliarias que se ejecuten en el marco del Programa Acceso al Gas, siempre que cuenten con la validación de la Dirección Provincial de Energía, en un todo de acuerdo con las declaraciones juradas previstas en el párrafo precedente y dentro del mes siguiente al de su facturación, en la cuenta bancaria abierta al efecto en el Banco de la Provincia de Buenos Aires denominada “Fondo Especial para Obras de Gas” a la orden de la Dirección de Energía de la Provincia de Buenos Aires.”

ARTÍCULO 5º. Incorporar al Decreto N° 1159/04 el siguiente artículo:

“ARTÍCULO 5º BIS. Determinar que en caso de que los recursos recaudados por las Distribuidoras o Subdistribuidoras de gas en concepto del gravamen establecido por la Ley N° 8.474 no fueran suficientes para completar la compensación autorizada para la implementación del Programa Acceso al Gas, el reintegro de la diferencia deberá ser gestionado ante la Dirección Provincial de Energía mediante el procedimiento que ésta determine y con sustento en las declaraciones juradas que deben presentar en virtud de las previsiones del artículo 3º del presente, de acuerdo a las adecuaciones presupuestarias que determine el Ministerio de Hacienda y Finanzas en el marco de sus competencias”.

ARTÍCULO 6º. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las adecuaciones presupuestarias que estime corresponder a efectos de dar cumplimiento a las previsiones del presente.

ARTÍCULO 7º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, Desarrollo de la Comunidad, Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro; **Andres Larroque**, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

Anexo Unico IF-2022-06059904-
GDEBA-DPRMIYSPGP

0b41908d8f8e8eb3273bb172e00de448a81bd792cf7ef56510060ba9a76263fb [Ver](#)

DECRETO N° 549/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 28 de Mayo de 2022

VISTO el expediente EX-2021-11440548-GDEBA-DDPRYMGEMSGP del Ministerio de Seguridad, por el cual tramita el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por las firmas América Blindajes S.A. y ABPC S.A. contra la Resolución N° 1814/13, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 158, con fecha 2 de marzo de 2009, se aprobó la Contratación Directa N° 138/08, tendiente a contratar la provisión de chalecos de protección balística nivel RB2, adjudicándose a las firmas Full metal S.A., América Blindajes S.A. y ABPC S.A.;

Que, en dicho marco, se emitieron las Órdenes de Compra N° 30/09, N° 31/09, N° 32/09, y N° 34/09, con un plazo de noventa (90) días a partir de la formalización del contrato;

Que, posteriormente, se procedió a ampliar la prestación, emitiéndose las Órdenes de Compra N° 45/10 y N° 52/10, a favor de la firma América Blindajes S.A.;

Que por Resolución N° 1814 del entonces Ministro de Justicia y Seguridad, con fecha 9 de agosto de 2013, se rescindieron los contratos formalizados con las referidas firmas para la contratación de chalecos de protección balística, por el incumplimiento parcial en que incurrieran respecto de las Ordenes de Compra N° 34/09, N° 52/10 y N° 32/09, imponiéndoles un cargo deudor a la firma América Blindajes S.A. por pesos dieciocho millones seiscientos ochenta y tres mil novecientos setenta y ocho con cuarenta centavos (\$18.683.978,40), y por pesos un millón ciento veintidós mil doscientos diecinueve (\$1.122.219,00) a la firma ABPC S.A., en concepto de pérdida proporcional de la garantía por incumplimiento parcial de los contratos celebrados;

Que contra dicho decisorio las citadas firmas interpusieron recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio, en legal tiempo y forma, solicitando se revoque el acto atacado y se deje sin efecto;

Que, en tal sentido, la firma ABPC S.A. manifiesta que razones de fuerza mayor tornaron de imposible cumplimiento el contrato formalizado mediante Orden de Compra N° 32/09, aludiendo que tal circunstancia la exime de toda responsabilidad;

Que, del mismo modo, la firma América Blindajes S.A. puntualiza las razones que imposibilitaron el cumplimiento en tiempo y forma de la provisión comprometida, alegando en especial que la materia prima utilizada para confeccionar los elementos a proveer era importada y que las restricciones aduaneras no existían al momento de la contratación, constituyendo estos hechos sobrevinientes ajenos a su voluntad;

Que, mediante Resolución N° 1743/19 del Ministerio de Seguridad, se rechazaron los recursos de revocatoria interpuestos y se les notificó a las recurrentes su facultad para ampliar o mejorar la queja original, conforme a lo establecido en el artículo 91 del Decreto - Ley 7647/70, sin que realizara presentación alguna al respecto;

Que, sobre el particular, cabe aquí señalar que, no habiendo los recurrentes aportado nuevos elementos que permitan modificar el criterio seguido al momento del dictado de la resolución atacada, la misma resulta ser plenamente válida por haber sido dictada conforme a derecho;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que rechace el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por América Blindajes S.A. y ABPC S.A., quedando agotada la vía administrativa;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente se dicta conforme lo normado por los artículos 86, 88, 89, 91 y 92 del Decreto Ley 7647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por las firmas América Blindajes S.A. y ABPC S.A. contra la Resolución N° 1814/13 del entonces Ministro de Justicia y Seguridad, con fecha 9 de agosto de 2013, por los motivos expuestos en el considerando del presente, quedando agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a las firmas América Blindajes S.A. y ABPC S.A., comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 550/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 28 de Mayo de 2022

VISTO el expediente EX -2021-34101224-GDEBA-DDPRYMGEMSGP del Ministerio de Seguridad, por el cual se propicia aprobar el Estatuto Académico, el Reglamento Docente y el Proyecto Institucional del Instituto Universitario Policial Provincial "Comisario General Honoris Causa Juan Vucetich", y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 15.110 se creó el Instituto Universitario Policial Provincial "Comisario General Honoris Causa Juan Vucetich", estableciendo entre sus objetivos la jerarquización y renovación de la formación del personal policial de la provincia de Buenos Aires;

Que, por artículo 20 de la citada Ley, se estableció que el Instituto contará con un Consejo Asesor Provincial presidido por el Ministerio de Seguridad y se determinó su integración;

Que por artículo 6° del Decreto N° 182/21, reglamentario de la Ley N° 15.110, se designó al Delegado Organizador del Instituto y se determinaron sus atribuciones;

Que entre las facultades del Delegado Organizador se encuentra la de elaborar los anteproyectos de Estatuto Académico, Reglamento Académico y Reglamento Docente;

Que los órganos de gobierno del Instituto Universitario Policial Provincial "Comisario General Honoris Causa Juan Vucetich", tanto colegiados como unipersonales, su integración, competencias y atribuciones están establecidos en el Estatuto Académico; en tanto que los derechos, deberes y funciones para cada una de las categorías docentes, el sistema de dedicaciones para los Docentes Ordinarios/Regulares o Interinos, el régimen de remuneraciones y antigüedad, la carrera docente; y todas otras cuestiones inherentes al Personal Docente, están establecidos en el Reglamento Docente;

Que, del mismo modo, las cuestiones relacionadas a los aspectos organizativos y académicos como así también los antecedentes, motivos y supuestos que sustentan la creación del Instituto Universitario se encuentran plasmados en el

Proyecto Institucional;

Que el Delegado Organizador ha elaborado los anteproyectos del “Estatuto Académico”, Reglamento Docente” y “Proyecto Institucional” y los ha elevado al Consejo Provincial Asesor para su análisis y aprobación;

Que el Consejo Asesor Provincial, aprobó mediante Acta N° 1/21 el Estatuto Académico del Instituto Universitario Policial Provincial “Comisario General Honoris Causa Juan Vucetich”;

Que posteriormente, mediante Acta N° 2/21 el Consejo Asesor Provincial aprobó el “Proyecto Institucional del Instituto Universitario Policial Provincial “Comisario General Honoris Causa Juan Vucetich” y sus correspondientes anexos;

Que resulta necesario, para la prosecución de la organización y puesta en marcha del Instituto Universitario, la aprobación de los referidos documentos;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.110 y el artículo 144 -proemio- e inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Estatuto Académico, el Reglamento Docente y el Proyecto Institucional del Instituto Universitario Policial Provincial “Comisario General Honoris Causa Juan Vucetich”, los que como Anexo I (IF-2022-09430371-GDEBA-DDIMSGP), Anexo II (IF-2022-12763997-GDEBA-DDIMSGP) y Anexo III (IF-2022-09430393-GDEBA-DDIMSGP) forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXOS

AnexoI IF-2022-09430371-GDEBA-DDIMSGP	7c6c3b03b030410ed6bea4b64558a1389347b3da86ce7926ec6cab1891bd2d77	Ver
AnexoII IF-2022-12763997-GDEBA-DDIMSGP	2b52633df68d5e974801cd9a2510db561d16799a864a3641cf74f53cad319753	Ver
AnexoIII IF-2022-09430393-GDEBA-DDIMSGP	d6e89b9418cbfa1632a0c39c9c08197e947cc6cfd98c47b8151d8fa1241cce54	Ver

DECRETO N° 551/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 28 de Mayo de 2022

VISTO el expediente EX-2021-20968576-GDEBA-DPTAADARBA de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, en el que tramita el reclamo presentado por distintos agentes con relación al Decreto N° 537/2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2567/10, actualmente derogado por Decreto N° 588/19, se establecieron bonificaciones para los agentes que se desempeñen como choferes en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, bajo el régimen de Planta Permanente y de Planta Temporal de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y que se encuentren nominados en los Anexos A y B del mismo;

Que el mencionado decreto estableció que los agentes revistarían bajo el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Agrupamiento Servicios y en la categoría que en cada caso establecía;

Que, ello así, se determinó una bonificación remunerativa no bonificable del setenta por ciento (70%) del salario básico para aquellos agentes que se desempeñaran como choferes (Anexo A), adicionándose una bonificación remunerativa no bonificable del cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico a los agentes que cumplan la precitada actividad con dedicación plena a la labor (Anexo B);

Que, posteriormente, mediante el Decreto N° 537/2019 se regularizó la situación de distintos agentes que prestaban servicios como choferes en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en consecuencia, el mencionado decreto dispuso -respecto de los agentes Juan Manuel AISPURU, Ariel Sebastián CAUSA, Hugo Maximiliano DIPASCUAL, Hernán Alejandro MARCOZ, Matías Ezequiel MONTI, Maximiliano Ezequiel DONADIO y Gustavo Marcelo VEINTICINQUE- asignarles el régimen de cuarenta y ocho (48) horas de labor, reubicarlos en la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología, Agrupamiento Servicio, especialidad “chofer” e incluirlos en el “Anexo A” del Decreto N° 2567/10, todo ello a partir de la fecha de notificación;

Que, habiéndose notificado del referido acto administrativo los días 5 y 6 de junio de 2019, los agentes presentaron un reclamo con fecha 26 de julio de 2019;

Que en la citada presentación los impugnantes solicitan se arbitren los medios necesarios para proceder con la liquidación de la retroactividad correspondiente, en virtud de la sanción del Decreto N° 537/2019;

Que, en primer término y sin perjuicio de la denominación efectuada por los agentes, el reclamo presentado debe ser tratado como Recurso de Revocatoria, según lo reglado por los artículos 88 y 89 del Decreto-Ley N° 7647/70, atento al principio de formalismo moderado que rige en el Procedimiento Administrativo;

Que, en consecuencia, el recurso fue interpuesto fuera del plazo previsto en el artículo 89 del Decreto-Ley 7647/70;

Que, teniendo en consideración que la impugnación ha sido presentada extemporáneamente, corresponde analizar si la misma debe ser tratada como posible denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, corresponde señalar primeramente que la bonificación pretendida solo era de aplicación para los agentes que se desempeñan como choferes, bajo el régimen de Planta Permanente y de Planta Temporal de la Ley N° 10.430 y modificatorias, que se encuentren en la nómina del "Anexo A" del derogado Decreto N° 2567/10 y que revistan bajo el régimen de 48 horas semanales de labor, en el Agrupamiento Servicios;

Que es de mencionar que los impugnantes no cumplían dichos requisitos antes del dictado del Decreto N° 537/2019;

Que, de hecho, los agentes reclamantes fueron reubicados en el agrupamiento Servicios, bajo la especialidad "choferes" y en el régimen de cuarenta y ocho (48) horas de labor, con el propio Decreto N° 537/2019 desde la fecha de notificación del mismo. Es decir, a partir de ese momento los mismos cumplieron con los requisitos establecidos en el entonces vigente Decreto N° 2567/10;

Que es dable destacar que el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E -en su redacción original vigente a la fecha del dictado del acto cuestionado- establecía expresamente que cualquier modificación en la situación de revista o lugar de prestación de servicio de los agentes de la Administración Pública centralizada y descentralizada, cualquiera sea su régimen estatutario y agrupamiento ocupacional, solo tendrá efectos a partir de la fecha de notificación del acto administrativo que lo disponga;

Que, en tal entendimiento, el acto administrativo atacado no podría tener efectos retroactivos con relación a sus respectivas reubicaciones y/o modificación de situaciones de revista, como pretenden los agentes, toda vez que ello resultaría contrario a la norma precitada;

Que, teniendo en consideración que los ahora impugnantes no cumplían en forma conjunta las condiciones exigidas por el entonces vigente Decreto N° 2567/10 con anterioridad al dictado del Decreto N° 537/2019, no resulta procedente lo requerido;

Que en el acto atacado se hallan cumplidos los requisitos de legitimidad que configuran la competencia del órgano, observancia de la forma y de la ley, sin advertirse la carencia de alguno de los elementos constitutivos de los actos que puedan acarrear su irregularidad, motivo por el cual -dada la validez formal y sustancial del acto recurrido- tampoco resulta atendible la queja interpuesta como denuncia de ilegitimidad en el marco de la citada normativa;

Que tomaron intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que, por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que rechace por extemporáneo el recurso interpuesto, señalando que no importa una denuncia de ilegitimidad prevista en el artículo 74 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires propició el dictado del presente:

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 90 y concordante del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que la medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Rechazar por extemporáneo el Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 537/2019. interpuesto por los agentes nominados en el Anexo Único (IF-2021-18604499-GDEBA-GGCJARBA) que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Desestimar como denuncia de ilegitimidad la presentación efectuada por los agentes nominados en el Anexo Único (IF-2021-18604499-GDEBA-GGCJARBA).

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Agencia de Recaudación de la Provincia Buenos Aires (Gerencia de Recursos Humanos) y notificar a los recurrentes. Cumplido, archivar

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

Anexo Unico IF-2021-18604499-
GDEBA-GGCJARBA

dcb06561987dc0e3e5777839da780dcf54b6efb248a78f9dd6ac24d6d52a2f25 [Ver](#)

DECRETO N° 559/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 28 de Mayo de 2022

VISTO el expediente EX-2020-20682210-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, mediante el cual tramita la petición del exagente Adolfo Norberto CILANO, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 13.699, se dispuso que los y las agentes que al 31 de julio de 2006 se encontraran desempeñando interinamente las funciones jerárquicas de Subdirector/a o Jefe/a de Departamento, durante al menos tres (3) años consecutivos o cinco (5) alternados, y registraran un mínimo de diez (10) años de antigüedad en la Administración Pública Provincial, podrían ser reubicados/as, a petición de los/as interesados/as, en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Personal de Apoyo, Oficial Principal 1°, Categoría 24, para las personas que se desempeñaron como Subdirector/a, y en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Personal de Apoyo, Oficial Principal 4°, Categoría 21, para quienes se desempeñaron como Jefe/a de Departamento;

Que Adolfo Norberto CILANO revistaba en un cargo de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 15, Código 3-0001-III-A, Oficial Superior "A", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que el nombrado realizó una presentación solicitando su reubicación en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Personal de Apoyo, Categoría 24, Oficial Principal 1°, de conformidad con la Ley N° 13.699, en virtud de las funciones desempeñadas como Subdirector del Instituto Leopoldo Lugones de Azul;

Que, asimismo, solicitó la revisión de la recategorización dispuesta en el marco del Decreto N° 3283/07;

Que por Disposición N° 17/96 del entonces Director Provincial Tutelar se le encomendó al interesado, a partir del 13 de febrero de 1996, las tareas de Subdirector del Instituto "Leopoldo Lugones" de Azul, y por Resolución N° 96/99 del entonces Consejo Provincial del Menor se lo designó interinamente en dicho cargo, hasta el 30 de diciembre de 2004, fecha en que se le limitó el cargo por Disposición N° 142/04 del Director Provincial Tutelar y, finalmente, cesó en sus funciones a los fines jubilatorios a partir del 1° de julio de 2011, mediante Resolución N° 366/11;

Que la entonces Dirección de Enlace Administrativo del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia indicó que no resulta viable la reubicación pretendida, toda vez que la designación interina en el cargo de Subdirector de Institutos de Menores B, corresponde al Agrupamiento Ocupacional 04, Personal Técnico y no al Agrupamiento Jerárquico previsto en la Ley N° 13.699, y en cuanto a la recategorización, indicó que es ajustada a derecho, toda vez que fue realizada sobre la base de su situación de revista (entonces la categoría 11), de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N° 3283/07;

Que, posteriormente y en igual sentido, la entonces Dirección Provincial de Administración del Capital Humano consideró improcedente la reubicación del citado agente en los términos de la Ley 13.699, por corresponder el cargo de Subdirector de Instituto de Menores al Agrupamiento Técnico y no Jerárquico y, con respecto a la solicitud de revisión de la recategorización dispuesta en el marco del Decreto 3283/07, entendió que corresponde rechazar la misma, ya que al tiempo del dictado el exagente revistaba en la categoría 11 y solo ocupaba de manera interina la categoría 13;

Que, posteriormente, la actual Dirección Provincial de Personal, dependiente de la entonces Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, ratificó la postura precedentemente señalada;

Que Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado han dictaminado en igual sentido;

Que el Ministro de Desarrollo de la Comunidad prestó conformidad con la gestión incoada;

Que, en virtud de lo señalado en los párrafos precedentes, corresponde dictar el acto administrativo que rechace lo solicitado por el exagente Adolfo Norberto CILANO;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -premio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Rechazar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, la pretensión de reubicación del exagente Adolfo Norberto CILANO (DNI N° 5.388.970 - Clase 1946), en los términos de la Ley N° 13.699, y la solicitud de revisión de la recategorización dispuesta en el marco del Decreto 3283/07.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 578/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 28 de Mayo de 2022

VISTO el expediente EX-2021-9171731-GDEBA-DGIUOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se tramita la designación de Nelva Marina DANIELI en el cargo interino de Jefa del Departamento Técnico-Administrativo de la Dirección Regional XIII - Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1166/00 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que Nelva Marina DANIELI revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad del Instituto de Obra Médico Asistencial, en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 14, Código 3-0002-IV-1, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que se propicia la designación interina de Nelva Marina DANIELI, a partir del 1º de abril de 2021 y hasta tanto se realice el llamado a concurso respectivo, para desempeñar las funciones de Jefa del Departamento Técnico-Administrativo de la Dirección Regional XIII - Capital Federal, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar la función en la cual ha sido propuesta;

Que el cargo que se pretende cubrir se encuentra vacante, en virtud de la limitación de María Gabriela ORSINI, lo que se instrumentó por Resolución Nº 1602/12 de la jurisdicción;

Que, por Resolución Nº 778/2021, el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial resolvió propiciar ante el Poder Ejecutivo Provincial la designación con carácter interino de Nelva Marina DANIELI, para desempeñar las funciones de Jefa del Departamento Técnico-Administrativo de la Dirección Regional XIII - Capital Federal, a partir del 1º de abril de 2021 y hasta tanto se realice el concurso respectivo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica del Empleo Público y la Dirección de Carrera Administrativa de Empleo Público, dependientes de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por los artículos 10, 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1º de abril de 2021, con carácter interino y hasta tanto se llame al concurso respectivo, en el cargo de Jefa del Departamento Técnico-Administrativo de la Dirección Regional XIII - Capital Federal, como Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º, a Nelva Marina DANIELI (DNI Nº 22.625.899 - Clase 1972), quien revista en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 14, Clase 1, Grado IV, Código 3-0002-IV-1, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo prescripto por los artículos 10, 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentado por Decreto Nº 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ley Nº 10.430 - Grupo 6 - UG 999 - Actividad 768.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO Nº 579/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Sábado 28 de Mayo de 2022

VISTO el expediente EX-2020-23166373-GDEBA-DPTREESMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se gestiona el traslado definitivo de Adriana Edith SABBATINI, juntamente con su cargo de revista, con destino a la Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que Adriana Edith SABBATINI revista en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 16, Clase 1, Grado VI, Agrupamiento 5. Personal Profesional (Contadora "B") - Código 5-0031-VI-1, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Salud;

Que el Tesorero General de la Provincia de Buenos Aires solicita el traslado definitivo de la agente a la jurisdicción a su cargo, juntamente con su cargo de revista, a partir de la fecha de notificación;

Que tanto la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal como el Ministro de Salud han prestado su conformidad con la gestión incoada;

Que, por su parte, Adriana Edith SABBATINI prestó su conformidad al traslado solicitado y a la modificación del régimen horario, toda vez que la jurisdicción de destino tiene un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que, en consecuencia, corresponde dejar establecido que oportunamente las jurisdicciones efectuarán las modificaciones a los planteles básicos a los que hubiere lugar, en virtud del movimiento propiciado;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la entonces Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con el artículo 24 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, Sector Público no financiero, Administración Provincial - Administración Central, la siguiente transferencia de cargo, de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO

Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 102 - Programa: 0001 - Subprograma: 000 - Actividad 01 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Ley N° 10.430 - Agrupamiento Ocupacional 5. Personal Profesional: un (1) cargo.

CRÉDITO

Jurisdicción 1.1.1.10 - Tesorería General - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 59 - Programa: 1 - Actividad: 1 - Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica: 999 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Ley N° 10.430 - Agrupamiento Ocupacional 5. Personal Profesional: un (1) cargo.

ARTÍCULO 2°. Modificar el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Gobernación, del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Planilla N° 26, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

Ministerio de Salud: Un (1) cargo.
Planta Permanente.

AMPLIACIÓN

Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires: Un (1) cargo
Planta Permanente.

ARTÍCULO 3°. Trasladar a la Jurisdicción 1.1.1.10, Tesorería General, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a la agente Adriana Edith SABBATINI (DNI N° 12.530.623 - Clase 1957), juntamente con su cargo de revista en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 16 - Clase 1 - Grado VI - Agrupamiento 5. Personal Profesional (Contadora "B") - Código: 5-0031-VI-1, a quien se le asigna el régimen de treinta (30) horas semanales de labor, proveniente de la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, oportunamente, las jurisdicciones intervinientes deberán propiciar la correspondiente modificación de los planteles básicos, en virtud de las medidas que se disponen por el presente.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 580/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 28 de Mayo de 2022

VISTO el expediente EX-2019-37797258-GDEBA-IPLYCMJGM del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual se propicia reubicar al agente Juan Manuel TRAVERSA en un cargo del Agrupamiento Profesional, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Juan Manuel TRAVERSA revista en la Planta Permanente de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Dirección Provincial de Administración y Finanzas, Agrupamiento Administrativo, Código 3-0003-VIII-2, Categoría 10;

Que, conforme a las reales tareas que desempeña, el agente referido solicita su reubicación en el Agrupamiento Ocupacional Profesional, en virtud de contar con título de Contador Público, expedido por la Universidad Nacional de La Plata, y matrícula librada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires;

Que la reubicación se propicia de conformidad con las tareas desempeñadas, las que fueron oportunamente informadas y avaladas por la Dirección de Programas Específicos, cumplimentando los requisitos exigidos por el nomenclador de cargos vigente para la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que el Presidente del Instituto Provincial de Loterías y Casinos presta conformidad a la gestión incoada;

Que, a fin de llevar a cabo la medida, corresponde transformar el cargo de revista del agente referido;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la entonces Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia se han expedido favorablemente;
Que la gestión que se promueve se encuadra en los términos del artículo 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1 Administración Provincial- 4 Organismos Descentralizados no Consolidados - Jurisdicción 07 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 020: Instituto Provincial de Lotería y Casinos - Unidad Ejecutora 323 - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 2 - Subsunción 0- Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - U.G. 999, la siguiente transferencia de un (1) cargo;

DÉBITO:

Agrupamiento Ocupacional 03: Administrativo, 1 (un) cargo.

CRÉDITO:

Agrupamiento Ocupacional 05: Profesional, 1 (un) cargo.

ARTÍCULO 2°. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.4.07 - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS- Entidad 020 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS- en la Dirección de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Dirección Provincial de Administración y Finanzas, a partir de la fecha de notificación del presente acto, al agente Juan Manuel TRAVERSA (DNI N° 32.241.155 - Clase 1986), en un cargo del Agrupamiento Profesional, Código 5-0032-XII-3 - Profesional - Contador "D"- Categoría 10, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, proveniente de un cargo del Agrupamiento Administrativo, Categoría 10, en los términos del artículo 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 3°. Modificar en la Jurisdicción 1.1.4.07 -MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - Entidad 020 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS- el Plantel Básico de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Dirección Provincial de Administración y Finanzas, conforme se indica:

SUPRIMIR:

Agrupamiento Administrativo: 1 (un) cargo.

INCORPORAR:

Agrupamiento Profesional: 1 (un) cargo.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente será atendido por la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, con cargo a la Jurisdicción 07 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 020 - Unidad Ejecutora 323 - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 2 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 05 - U.G. 999.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros..

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 581/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 28 de Mayo de 2022

VISTO el expediente EX-2021-3977571-GDEBA-HIGAGSMMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona el traslado definitivo de Estefanía MARINI, juntamente con su cargo de revista, y su incorporación al régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con destino al Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que Estefanía MARINI revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 7, Clase 3, Grado X, Código 3-0004-XI-3, Administrativo Ayudante, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización del Ministerio de Salud;

Que la citada agente solicita su traslado definitivo y el encuadre de su cargo en el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que la Directora Ejecutiva del Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata presta su conformidad a lo solicitado por la agente citada;

Que, mediante Resolución N° 230/2021 del Ministro de Salud, la causante fue destacada en comisión al nosocomio de referencia;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de la Dirección Provincial de Hospitales;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la entonces Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;
Que la gestión se encuadra en las previsiones del artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Trasladar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, en el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a partir de la fecha de notificación del presente, al Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a Estefanía MARINI (DNI N° 32.250.460 - Clase 1986), juntamente con su cargo de revista, proveniente de la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público No Financiero, Administración Provincial, Administración Central, la siguiente transferencia de cargo, de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO

Jurisdicción 1.1.1.12: Ministerio de Salud - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 101 - Programa: 0005 - Subprograma: 000 - Actividad 01 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Régimen Estatutario 01 - Ley N° 10.430 - Agrupamiento Ocupacional 3. Personal Administrativo: un (1) cargo.

CRÉDITO

Jurisdicción 1.1.1.12: Ministerio de Salud - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad 01 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Régimen Estatutario 01 - Ley N° 10.430 - Agrupamiento Ocupacional 3. Personal Administrativo: un (1) cargo.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud impulsará, a través del área correspondiente, las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar, en virtud de la medida que por el presente se adopta.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, ar

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 582/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 28 de Mayo de 2022

VISTO el expediente EX-2017-04907923-GDEBA-DLPMCTI del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, mediante el cual se propicia dar por concedido el pase a prestar servicios en carácter de comisión, a favor de los agentes Rodrigo Ariel PEDRILLI y Guillermo Pedro POGGIO, con destino al entonces Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, y

CONSIDERANDO:

Que Rodrigo Ariel PEDRILLI revista en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Servicio, Categoría 7, Código 1-0014-IX-2, Chofer "C", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección General de Administración del actual Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, por su parte, Guillermo Pedro POGGIO revista en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430 -bajo el régimen de la Ley N° 10.592-, en el Agrupamiento Personal Servicio, Categoría 8, Código 1-0014-VIII-2, Chofer "C", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección General de Administración del actual Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, oportunamente, Rodrigo Ariel PEDRILLI y Guillermo Pedro POGGIO revistaban en el entonces Ministerio de Producción, teniéndose por acreditada su prestación de servicios en el entonces Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2017 y el 10 de diciembre de 2019 inclusive;

Que, posteriormente, mediante Ley N° 15.164 y Decreto N° 54/2020, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación fue absorbido por el actual Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, correspondiendo en esta instancia regularizar la situación prestacional de los agentes citados, dando por concedido el pase en comisión aludido en el extinto Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de

Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado favorablemente;
Que la gestión se exceptúa de los alcances de los artículos 11 y 12 del Decreto N° 272/17 E y se efectúa de conformidad con el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Dar por concedido en la Jurisdicción 1.1.1.11.00 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica -, el pase a prestar servicios en carácter de comisión al entonces Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, a partir del 1° de enero de 2017 y hasta el 10 de diciembre de 2019 inclusive, a favor de los agentes Rodrigo Ariel PEDRILLI (DNI N° 34.566.127 - Clase 1989), quien revista en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Servicio, Categoría 7, Código 1-0014-IX-2, Chofer "C", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección General de Administración, y de Guillermo Pedro POGGIO (DNI N° 20.316.667 - Clase 1968), quien revista en el Agrupamiento Personal Servicio, Categoría 8, Código 1-0014-VIII-2, Chofer "C", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, exceptuándose de lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 10.430.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 583/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 28 de Mayo de 2022

VISTO el expediente EX-2021-23308239-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, por el cual tramita la designación de Alejandro Jesús DOMINGUEZ, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia la designación de Alejandro Jesús DOMINGUEZ en el Agrupamiento Ocupacional 07, Personal Docente - Carácter Provisional-, Preceptor, con veintiuna horas quince minutos (21,15) semanales de labor, a partir del 3 de enero de 2022, en el Centro de Recepción Malvinas Argentinas;

Que sobre el particular se ha expedido la Junta de Clasificaciones mediante Acta N° 99 con fecha 8 de febrero de 2022, rectificatoria del Acta N° 65 con fecha 10 de septiembre de 2021, estimando pertinente dar curso favorable a la presente designación;

Que, conforme a la tipificación del establecimiento de que se trata, corresponde otorgar a Alejandro Jesús DOMINGUEZ, la bonificación establecida en el Decreto N° 6166/89 y sus modificatorios;

Que la jurisdicción informa el gasto y la imputación presupuestaria correspondientes;

Que para atender la gestión que se impulsa se utilizará la vacante producida por la aceptación de la renuncia de Juan Carlos MINGARRO, dispuesta mediante la Resolución N° 89/17 del entonces Ministerio de Desarrollo Social;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha pronunciado favorablemente;

Que la presente gestión se efectuará en los términos del artículo 107 de la Ley N° 10.579, Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires y en los artículos 18 y 19 del Decreto N° 6583/88, reglamentario de Ley N° 10.648, Carrera del Personal Docente de la Minoridad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Dirección Provincial de Educación, Dirección de Servicios Educativos, en el Agrupamiento Ocupacional 07, Personal Docente - Carácter Provisional -, Preceptor, veintiuna horas quince minutos (21,15) semanales de labor, a partir del 3 de enero de 2022, para desempeñarse en el Centro de Recepción Malvinas Argentinas, a Alejandro Jesús DOMINGUEZ (DNI N° 28.295.000 - Clase 1980)

ARTÍCULO 2°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Dirección Provincial de Educación, Dirección de Servicios Educativos, Centro de Recepción Malvinas Argentinas, a partir del 3 de enero de 2022, a Alejandro Jesús DOMINGUEZ (DNI. N° 28.295.000 - Clase 1980), la bonificación establecida en el Decreto N° 6166/89 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Unidad Ejecutora 202, PRG 016, ACT 002, Finalidad 3, Función 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 02, Agrupamiento Ocupacional 07, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 584/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 28 de Mayo de 2022

VISTO el expediente EX-2020-27803423-GDEBA-DPTRHMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación de Érica Gisela PIEDIGROSSI en un cargo de la Planta Temporaria, como personal Transitorio Mensualizado, y su posterior pase a la Planta Permanente en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona la designación, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo, de Érica Gisela PIEDIGROSSI en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 del Agrupamiento Personal Administrativo, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género;

Que, asimismo, se propicia designar a Érica Gisela PIEDIGROSSI, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en un cargo de la Planta Permanente, Agrupamiento Personal Administrativo - Categoría Salarial 5 - Código 3-0000-XIII-4 - Ayudante Administrativa - con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género;

Que, a tales fines, resulta necesario efectuar la pertinente transferencia de cargos dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, como así también la modificación del Resumen del Número de Cargos del mismo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la entonces Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 111 inciso d), 117 y 145 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta la fecha de notificación del presente, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a Érica Gisela PIEDIGROSSI (DNI N° 32.313.456 - Clase 1986), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento Personal Administrativo - con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, de conformidad con lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 12: Ministerio de Salud, la pertinente transferencia de cargos, según el detalle obrante en el Anexo Único (IF-2022-02472778-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Planilla N° 26 - Ministerio de Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Planta Temporaria: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en un cargo de la Planta Permanente, a Érica Gisela PIEDIGROSSI (DNI N° 32.313.456 - Clase 1986) en el Agrupamiento Personal Administrativo - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIII - Código 3-0000-XIII-4 - Ayudante Administrativa - con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, de conformidad con lo establecido por los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 145 de la Ley N° 10.430 (Texto

Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses de servicio efectivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 6°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 1.1.1.12: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 100 - Programa: 0003 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022- 02472778-GDEBA-DPTEYPBMSALGP

c6ed94464be6539eb488128644548c1916a61fb597a7ab5e74afd081d720fb93 [Ver](#)

DECRETO N° 585/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 28 de Mayo de 2022

VISTO el expediente EX-2019-27959433-GDEBA-DGIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona el traslado definitivo, juntamente con su cargo de revista, del agente Maximiliano Ariel TALAVERA, proveniente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que Maximiliano Ariel TALAVERA revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 8, Código 3-0004-X-3, Administrativo Ayudante "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el ámbito de Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que se solicita el traslado definitivo del agente citado, juntamente con su cargo de revista y a partir de la fecha de notificación, con destino al Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que el Ministro de Desarrollo de la Comunidad ha prestado su conformidad con la gestión incoada;

Que, por su parte, Maximiliano Ariel TALAVERA presta conformidad con el traslado propiciado y con el cambio de régimen horario, toda vez que la jurisdicción de destino posee un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que, asimismo, corresponde dejar establecido que el organismo cedente gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo del agente que se traslada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la entonces Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la gestión se efectúa de conformidad con el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Trasladar a la Jurisdicción 1.1.1.12, Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, al agente Maximiliano Ariel TALAVERA (DNI N° 27.384.609 - Clase 1979), juntamente con su cargo de revista en la Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Ocupacional 03, Personal Administrativo, Clase 3, Grado X, Código 3-004-X-3, Categoría 8, Administrativo Ayudante "D", a quien se le asigna el régimen de treinta (30) horas semanales de labor, proveniente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentado por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el organismo cedente gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo del agente que se traslada.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro; **Nicolas Kreplak**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 586/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 28 de Mayo de 2022

VISTO el expediente EX-2022-06865676-GDEBA-DGILOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, mediante el cual se gestiona la aceptación de la renuncia de Ramiro Alejo VÁZQUEZ al cargo de Director de la Dirección Regional Olavarría y la designación en su reemplazo de María Celeste IRIGOYEMBORDE, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1166/00 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Instituto de Obra Médico Asistencial;
Que Ramiro Alejo VÁZQUEZ presentó su renuncia al cargo de Director de la Dirección Regional Olavarría, a partir del 4 de marzo de 2022, quien había sido designado por Decreto N° 312/2020;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el funcionario saliente no posee actuaciones sumariales en trámite;
Que, por Resolución N° 681/2022, el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial resolvió propiciar ante el Poder Ejecutivo la aceptación de la renuncia de Ramiro Alejo VÁZQUEZ al cargo de Director de la Dirección Regional Olavarría, a partir del 4 de marzo de 2022, y la designación en su reemplazo de María Celeste IRIGOYEMBORDE, a partir de la misma fecha;
Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar las funciones para las cuales ha sido propuesta;
Que María Celeste IRIGOYEMBORDE revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad en el Instituto de Obra Médico Asistencial, por lo que corresponde disponer la reserva de su cargo de revista;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 23, 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 4 de marzo de 2022, de Ramiro Alejo VÁZQUEZ (DNI N° 18.237.621 - Clase 1966) al cargo de Director de la Dirección Regional Olavarría, quien había sido designado por Decreto N° 312/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 4 de marzo de 2022, en el cargo de Directora de la Dirección Regional Olavarría, a María Celeste IRIGOYEMBORDE (DNI N° 28.835.591 - Clase 1981), de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 4 de marzo de 2022, el cargo que posee María Celeste IRIGOYEMBORDE (DNI N° 28.835.591 - Clase 1981) en el Agrupamiento Personal Servicio, Categoría 8, Código 1-0037-VIII-2, Ordenanza "C", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 587/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 28 de Mayo de 2022

VISTO el expediente EX-2021-09392686-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, por el cual los/as herederos/as del exagente Héctor Omar ÁLVAREZ solicitan el pago de los haberes pendientes y todo lo que por ley pudiera corresponderles, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1120/2020 del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad se dispuso el cese por fallecimiento de Héctor Omar ÁLVAREZ, a partir del 8 de septiembre de 2020;
Que Rosa Estela PÉREZ, en su carácter de cónyuge superviviente, y sus hijos/as Karina Elizabeth, Héctor Gabriel, Cecilia Soledad y Carlos Alberto ÁLVAREZ solicitan el pago de los haberes pendientes y todo lo que por ley pudiera corresponderles, en virtud del fallecimiento referido, teniéndose por acreditados los vínculos invocados;

Que el artículo 29 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación, aprobada mediante Decreto N° 4161/96, prevé el derecho a percibir los sueldos del mes del fallecimiento del agente y el subsiguiente, y todo otro haber devengado y no percibido;

Que, por su parte, el Decreto-Ley N° 9507/80 instituye un subsidio por fallecimiento equivalente a diez (10) veces el sueldo asignado a la categoría inferior del Agrupamiento Personal Administrativo (Ley N° 10.430);

Que, en tal sentido, corresponde abonar a Rosa Estela PÉREZ los subsidios previstos por el artículo 2° del Decreto-Ley N° 9507/80 y por el artículo 29 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), dado que las normas referidas establecen un orden de prioridad, privilegiando al/a la cónyuge frente a los/as hijos/as;

Que, con relación a los haberes pendientes de cobro y a la compensación por licencia anual no gozada de los períodos 2019 y 2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 27 apartado 2 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), corresponde el pago del cincuenta por ciento (50%) a sus hijos/as (conforme a los artículos 2426 y 2433, segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación), y el cincuenta por ciento (50%) restante a su exesposa, por su carácter de gananciales (conforme al artículo 465 inciso d) del citado Código);

Que, consecuentemente, procede dictar el pertinente acto administrativo que autorice el pago de los subsidios referidos y todo haber pendiente de cobro en favor de los/as derechohabientes del exagente Héctor Omar ÁLVAREZ, en la forma señalada en los párrafos anteriores;

Que se ha efectuado la liquidación correspondiente, la cual fue controlada por la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia;

Que el Ministro de Desarrollo de la Comunidad ha prestado su conformidad con la gestión incoada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado han dictaminado favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, los subsidios previstos en el artículo 2° del Decreto-Ley N° 9507/80 y en el artículo 29 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4161/96, en razón del fallecimiento del exagente Héctor Omar ÁLVAREZ (DNI N° 10.951.834 - Clase 1953), a favor de su cónyuge supérstite Rosa Estela PÉREZ (DNI N° 13.424.829 - Clase 1957).

ARTÍCULO 2°. Efectuar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, el pago de los haberes pendientes de cobro, incluyendo la licencia anual no usufructuada, de conformidad con lo establecido por el artículo 27 apartado 2 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), correspondientes al exagente Héctor Omar ÁLVAREZ (DNI N° 10.951.834 - Clase 1953), en un cincuenta por ciento (50%) a Rosa Estela PÉREZ (DNI N° 13.424.829 - Clase 1957), y en el cincuenta por ciento (50%) restante, en partes iguales, a favor de sus hijos/as Karina Elizabeth ÁLVAREZ (DNI N° 22.851.004 - Clase 1972), Héctor Gabriel ÁLVAREZ (DNI N° 24.738.456 - Clase 1975), Cecilia Soledad ÁLVAREZ (DNI N° 28.483.457 - Clase 1980) y Carlos Alberto ÁLVAREZ (DNI N° 31.467.648 - Clase 1983).

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Unidad Ejecutora 202, PRG 016, SP 0, ACT 004, Finalidad 3, Función 2, SF 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 5, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, previo a proceder al pago establecido en los artículos precedentes, deberá efectivizarse la integración de una garantía, conforme a lo establecido en el artículo 4° apartado 2.12 de la Resolución N° 188/10 del Tesorero General de la Provincia de Buenos Aires, por un monto equivalente a la suma total a pagarse por todo concepto, al solo efecto de constituir garantías en caso de presentarse acreedores/as o herederos/as de mejor derecho.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andrés Larroque, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 588/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 28 de Mayo de 2022

VISTO el expediente EX-2021-02088014-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, por el cual se gestiona la reubicación por cambio de agrupamiento de la agente Vilma Mariel PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que Vilma Mariel PAZ revista en un cargo de Planta Permanente, en el Agrupamiento Ocupacional Personal Servicio, Categoría 8, Código 1-0037-VIII-2, Ordenanza "C", en el organismo referido;

Que la agente solicita la reubicación en el Agrupamiento Personal Administrativo, acreditando la competencia necesaria para secundar las tareas de su sector laboral;

Que se tiene por acreditado que Vilma Mariel PAZ desarrolla tareas administrativas en la Subdirección Territorial IV, dependiente de la Dirección de Región II, perteneciente a la Dirección Provincial de Regiones del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que corresponde modificar el plantel básico de la jurisdicción, en virtud de los movimientos aquí propiciados;

Que el Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos avalan la gestión propiciada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la entonces Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la presente gestión se enmarca en lo previsto en el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1, la transferencia de un (1) cargo, según el siguiente detalle:

DÉBITO

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Prg 2 - Actividad 3 - Unidad Ejecutora 246 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ubicación Geográfica 999 - Agrupamiento Ocupacional 1. Un (1) cargo.

CRÉDITO

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Prg 2 - Actividad 3 - Unidad Ejecutora 246 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ubicación Geográfica 999 - Agrupamiento Ocupacional 3. Un (1) cargo.

ARTÍCULO 2°. Suprimir en el plantel básico del Patronato de Liberados Bonaerense, un (1) cargo del Agrupamiento Ocupacional Personal Servicio, Categoría 8, Código 1-0037-VIII-2, Ordenanza "C", e incorporar en el mencionado Plantel Básico un (1) cargo del Agrupamiento Ocupacional Personal Administrativo, Categoría 8, Código 3-0101-IX-2, Administrativa Ayudante "C".

ARTÍCULO 3°. Reubicar por cambio de agrupamiento en el Patronato de Liberados Bonaerense, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a la agente Vilma Mariel PAZ (DNI N° 18.337.559 - Clase 1967) en un cargo del Agrupamiento Ocupacional Personal Administrativo, Categoría 8, Código 3-0101-IX-2, Administrativo Ayudante "C", proveniente de Agrupamiento Servicio, perteneciente a la Dirección Provincial de Regiones del organismo citado, de conformidad con lo normado por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Prg 2 - Actividad 3 - Unidad Ejecutora 246 - Finalidad 2 - Función 3 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ubicación Geográfica 999 - Agrupamiento Ocupacional 3, Un (1) cargo, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 1798-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-01479083-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual tramita la designación de María Rosa MARINO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de

ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir del 26 de noviembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 26 de noviembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente María Rosa MARINO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 10.471.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02, María Rosa MARINO debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto Nº 99/2020, se incorporó al Decreto Nº 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/2017 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 272/2017 E y su modificatorio Decreto Nº 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de noviembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Rosa MARINO (D.N.I. 29.832.761 - Clase 1982), como Médica - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada mediante Resolución Nº 394/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de noviembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a María Rosa MARINO (D.N.I. 29.832.761 - Clase 1982), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley Nº 10.471, modificado por el artículo 2º de la ley Nº 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir del 26 de noviembre de 2021, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 1799-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 30 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-02726572-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de Juan Manuel CAPUA, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Neumonología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, a partir del 3 de febrero de 2022.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 3 de febrero de 2022, la designación de carácter interino del agente Juan Manuel CAPUA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Juan Manuel CAPUA debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
E LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de febrero de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Juan Manuel CAPUA (D.N.I. N° 35.033.363 - Clase 1990), como Médico - Especialidad: Neumonología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3606/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de febrero de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Juan Manuel CAPUA (D.N.I. N° 35.033.363 - Clase 1990), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Neumonología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 3 de febrero de 2022, el profesional citado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1800-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-02519248-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual tramita la designación de María Débora MENDI, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, ocho (8) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría - Clínica Pediátrica Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir del 30 de noviembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 30 de noviembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente María Débora MENDI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de noviembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Débora MENDI (D.N.I. N° 32.675.153 - Clase 1986), como Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1549/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de noviembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Débora MENDI (D.N.I. N° 32.675.153 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1801-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-00544516-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Asistente en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 10 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, diez (10) cargos de Kinesiólogo - Kinesiólogo Fisiatra - Licenciado en Kinesiología - Licenciado en Kinesiología y Fisiatría - Fisioterapeuta - Terapia Física - Licenciado en kinesiología y Fisioterapia - Licenciado en Terapia Física Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Melanie ALVAREZ, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Melanie ALVAREZ, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por RESO-2020-1162-GDEBA-MJGM.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Melanie ALVAREZ (D.N.I. 36.491.404 - Clase 1991), como Licenciada en Kinesiología y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por RESO-2020-1162-GDEBA-MJGM.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Melanie ALVAREZ (D.N.I. 36.491.404 - Clase 1991), para desempeñar el cargo de Licenciada en Kinesiología y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro**RESOLUCIÓN N° 1802-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 30 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-05371999-GDEBA-HZGADCGMSALGP por el cual tramita la designación de Emanuel CAPLAN, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Ginecología con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, a partir del 10 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Emanuel CAPLAN, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que resulta procedente otorgarle a Emanuel CAPLAN, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 3169/08.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Emanuel CAPLAN (D.N.I. 31.561.871 - Clase 1985), como Médico - Especialidad: Ginecología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada mediante Decreto N° 1313/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Emanuel CAPLAN (D.N.I. 31.561.871 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Ginecología - treinta y seis (36) horas de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 10 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado la profesional mencionado en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente

Perón, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 3169/08.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica 648 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1803-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-01527965-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual tramita la designación de María Paula ZURDO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Cardiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir del 2 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente María Paula ZURDO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Paula ZURDO (D.N.I. N° 24.524.345 - Clase 1975), como Médica - Especialidad: Cardiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1512/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Paula ZURDO (D.N.I. N° 24.524.345 - Clase 1975), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Cardiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 -

Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1804-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 30 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-03211993-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Mariana Nathalia SANCHEZ BERARDO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Odontólogo Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 15 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Mariana Nathalia SANCHEZ BERARDO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Mariana Nathalia SANCHEZ BERARDO (D.N.I. N° 36.273.011 - Clase 1991), como Odontóloga, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1497/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Mariana Nathalia SANCHEZ BERARDO (D.N.I. N° 36.273.011 - Clase 1991), para desempeñar el cargo de Odontóloga, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1805-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-03408650-GDEBA-HPDZGAMSALGP, por el cual tramita la designación de Agostina Soledad TROPEA, en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Neurocirugía, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, a partir del 17 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 17 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Agostina Soledad TROPEA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 377/08.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Agostina Soledad TROPEA (D.N.I. 35.093.821- Clase 1990), como Médica - Especialidad: Neurocirugía, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1346/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Agostina Soledad TROPEA (D.N.I. 35.093.821- Clase 1990), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Neurocirugía, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 17 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan

las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 377/08.
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1806-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-06548247-GDEBA-HZGAEPMSALGP, por el cual tramita la designación de Claudia Marisa MIRANDA, en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Licenciado en Trabajo Social - Licenciado en Servicio Social - Trabajador Social - Asistente Social - Asistente Social y de Salud Pública Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, a partir del 14 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 14 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Claudia Marisa MIRANDA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Claudia Marisa MIRANDA (D.N.I. N° 29.078.901 - Clase 1981), como Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3285/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Claudia Marisa MIRANDA (D.N.I. N° 29.078.901 - Clase 1981), para desempeñar el cargo de Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) , en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 91 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1807-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 30 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-10819844-GDEBA-HZGAMPMSALGP, por el cual tramita la designación de Yasmin Rocio ESCOBIO BUONO, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela - Unidad de Pronta Atención N° 11 (U.P.A 11 - 24 Horas) - Florencio Varela, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Yasmin Rocio ESCOBIO BUONO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela - Unidad de Pronta Atención N° 11 (U.P.A 11 - 24 Horas) - Florencio Varela, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante creada oportunamente por el artículo 57 - Presupuesto General Ejercicio 2015, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Yasmin Rocio ESCOBIO BUONO, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Yasmin Rocio ESCOBIO BUONO (D.N.I. 37.368.241-Clase 1993) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Técnica Laboratorista) - Código 4-0000-XIV-4- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de

Florencio Varela - Unidad de Pronto Atención N° 11 (U.P.A 11 - 24 Horas) - Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la agente mencionada en el artículo 1° de estas actuaciones, deberá efectuar un aporte provisional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado- Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 11 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1808-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 30 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-03377201-GDEBA-HZGADRGMALGP, por el cual tramita la designación de Sabrina Soledad SOSA, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Químico - Bioquímico - Bacteriólogo - Licenciado en Bioquímica Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir del 17 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir 17 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Sabrina Soledad SOSA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte provisional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, el profesional de referencia debe efectuar el aporte provisional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Sabrina Soledad SOSA (D.N.I. 33.151.190 - Clase 1987), Licenciada en Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1461/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Sabrina Soledad SOSA (D.N.I. 33.151.190 - Clase 1987), para desempeñar el cargo de Licenciada en Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud que, a partir del 17 de diciembre de 2022, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1809-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 30 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-19204049-GDEBA-HZGADRMSALGP, por el cual tramita la designación de Candela Eliana CAYATA, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutierrez" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Candela Eliana CAYATA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 -Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutierrez" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Carlos Alejandro RODRIGUEZ DANERI, concretado mediante Resolución N° 394/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que en autos obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad del causante, cuyo plazo de validez es el 15 de agosto de 2021.

Que asimismo se procedió a agregar a orden 16 y 17 las Resoluciones N° 209/20 y N° 1116/20 de la Agencia Nacional de Discapacidad, mediante las cuales se prorrogan por el término de un (1) año los Certificados Únicos de Discapacidad cuyo vencimiento ocurra entre el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre del mismo año y del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre del mismo año, situación en la cual se encuentra el Certificado de la causante dado que su vencimiento se produjo el 15 de agosto de 2021.

Que asimismo, obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, como así también ha tomado intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo.

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 10.593 se encuentran obligatoriamente comprendidos en el Régimen de Prestaciones Previsionales para Discapacitados, aquellos cuya discapacidad sea permanente y estable, con o sin

pronóstico de recuperación, mejoría o asistencia, conforme lo establecido en las escalas de pronóstico del "Manual de Clasificación del Daño, Discapacidad y Desventaja" de la Organización Mundial de la Salud, Categorías 1, 2, 3 y 4.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Candela Eliana CAYATA (D.N.I. 40.653.789 - Clase 1997), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutierrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la designación dispuesta por el artículo precedente, debe encuadrarse dentro del marco de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que Candela Eliana CAYATA (D.N.I. 40.653.789 - Clase 1997), a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 7° de la Ley N° 10.593, se encuentra comprendido en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados, por ser portador de una discapacidad de carácter estable permanente -diagnostico G54.0 -Categoría 4 -en la escala de pronóstico, siendo dable su inclusión en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 -Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1810-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-03575154-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual tramita la designación de Andrea GALOPPO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir del 15 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Andrea GALOPPO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Andrea GALOPPO debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Andrea GALOPPO (D.N.I. N° 31.899.039 - Clase 1985), como Médica - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3739/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Andrea GALOPPO (D.N.I. N° 31.899.039 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 15 de diciembre de 2021, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1811-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-06511409-GDEBA-HZGADAEBMSALGP, por el cual tramita la designación de María Celeste FARIAS, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad

Evita Partido de La Matanza, a partir del 20 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 20 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente María Celeste FARIAS, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Celeste FARIAS (D.N.I. 27.667.864 - Clase 1979), como Médica - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3177/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Celeste FARIAS (D.N.I. 27.667.864 - Clase 1979), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita partido de La Matanza.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 20 de diciembre de 2021, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1812-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-02691729-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de Luciana Soledad D'ELIA, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Licenciado en Trabajo Social - Licenciado en Servicio Social - Trabajador Social - Asistente Social - Asistente Social y de Salud Pública Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, a partir del 17 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 17 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Luciana Soledad D'ELIA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Luciana Soledad D'ELIA (D.N.I. N° 28.868.173 - Clase 1981), como Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1131/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Luciana Soledad D'ELIA (D.N.I. N° 28.868.173 - Clase 1981), para desempeñar el cargo de Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1813-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-24958796-GDEBA-HIGALCGMSALGP, y el expediente N° 21553-3355/15, obrante en autos, por el cual tramita la designación de Juan Ignacio MERLO FIGUEROA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Juan Ignacio MERLO FIGUEROA como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 -Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que dicha medida se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que en autos obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad del causante, cuyo plazo de validez es hasta el 20 de diciembre de 2023.

Que asimismo, obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, como así también ha tomado intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Juan Ignacio MERLO FIGUEROA (D.N.I. 25.558.794 - Clase 1976), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 -Agrupamiento 4. Personal Técnico -cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la designación dispuesta por el artículo precedente, debe encuadrarse dentro del marco de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que Juan Ignacio MERLO FIGUEROA (D.N.I. 25.558.794 -Clase 1976), a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 7° de la Ley N° 10.593, se encuentra comprendido en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados, por ser portador de una discapacidad de carácter estable y permanente -diagnóstico H54.2 - Categoría 4 -en la escala de pronóstico.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD -Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 011 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico -

Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1814-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 30 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-03815918-GDEBA-HPDZGAMSALGP, por el cual tramita la designación de Karina Vanessa RAMIREZ ECHARRY, en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos" Simplemente Evita" de González Catán, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, seis (6) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos" Simplemente Evita" de González Catán, a partir del 15 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Karina Vanessa RAMIREZ ECHARRY, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que resulta procedente otorgarle a Karina Vanessa RAMIREZ ECHARRY, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 377/08.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Karina Vanessa RAMIREZ ECHARRY (D.N.I. 18.805.236 - Clase 1979), como Médica - Especialidad: Clínica Médica con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada mediante Resolución N° 983/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Karina Vanessa RAMIREZ ECHARRY (D.N.I. 18.805.236 - Clase 1979), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 15 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por

desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que es designada la profesional citada en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 377/08.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1815-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-18200155-GDEBA-HIEACDAKMSALGP y el expediente N° 21553-613/11, por el cual tramita la designación de Dalma Soledad BALLARRE en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Dalma Soledad BALLARRE como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado en la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que mediante RESO-2021-378-GDEBA-MJGM, la causante fue designada en tal carácter, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que en autos obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad del causante, cuyo plazo de validez es hasta el 23 de febrero de 2028.

Que asimismo, obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, como así también ha tomado intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo.

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 10.593 se encuentran obligatoriamente comprendidos en el Régimen de Prestaciones Previsionales para Discapacitados, aquellos cuya discapacidad sea permanente y estable, con o sin pronóstico de recuperación, mejoría o asistencia, conforme lo establecido en las escalas de pronóstico del "Manual de Clasificación del Daño, Discapacidad y Desventaja" de la Organización Mundial de la Salud, Categorías 1, 2, 3 y 4.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio

Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, y de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado), a Dalma Soledad BALLARRE (D.N.I. 36.683.957 - Clase 1992), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la designación dispuesta por el artículo precedente, debe encuadrarse dentro del marco de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que Dalma Soledad BALLARRE (D.N.I. 36.683.957 - Clase 1992), de acuerdo a lo estatuido en el artículo 7° de la Ley N° 10.593, se encuentra comprendido en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados, por ser portador de una discapacidad de carácter estable permanente - diagnóstico M41 - M15 - M43.1 - Categoría 4 - en la escala de pronóstico.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1816-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-27278074-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Ana Paula BORIO en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ana Paula BORIO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Regina Inés BATTAGLIA, concretada mediante Resolución N° 5110/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que

deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Ana Paula BORIO (D.N.I. 38.560.228 - Clase 1994), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1817-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-1408045-GDEBA-DPTREESMSALGP, por el cual tramita la designación de Frank Alexander CUEVA MINAYA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Frank Alexander CUEVA MINAYA como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante creada oportunamente por el artículo 57 de la Ley N° 14.652 - Presupuesto General Ejercicio 2015, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que en autos obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad del causante, cuyo plazo de validez es hasta el 14 de noviembre de 2027.

Que asimismo, obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, como así también ha tomado intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo.

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 10.593 se encuentran obligatoriamente comprendidos en el Régimen de Prestaciones Previsionales para Discapacitados, aquellos cuya discapacidad sea permanente y estable, con o sin pronóstico de recuperación, mejoría o asistencia, conforme lo establecido en las escalas de pronóstico del "Manual de Clasificación del Daño, Discapacidad y Desventaja" de la Organización Mundial de la Salud, Categorías 1, 2, 3 y 4.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Frank Alexsander CUEVA MINAYA (D.N.I. 18.861.780 - Clase 1981), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la designación dispuesta por el artículo precedente, debe encuadrarse dentro del marco de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que Frank Alexsander CUEVA MINAYA (D.N.I. 18.861.780 - Clase 1981), de acuerdo a lo estatuido en el artículo 7° de la Ley N° 10593, se encuentra comprendido en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados, por ser portador de una discapacidad de carácter estable permanente - diagnóstico H90.6 - Categoría 4 - en la escala de pronóstico.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 98 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 798-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Mayo de 2022

VISTO el EX-2019-41728668-GDEBA-DPCLMIYSPGP por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17-E y RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa POSE S.A. solicitó y presentó los cálculos de la primera a la décima Redeterminación Definitiva de Precios a los meses de marzo, abril, junio, agosto, septiembre y noviembre de 2018 y de marzo, mayo, agosto y octubre de 2019 para la obra básica y su adicional por Art. 7° de la Ley N° 6.021: "Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Abraham Piñeyro - Central de Abastecimiento y Procesamiento", partido de Junín, en los términos del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha tomado intervención, procediendo a emitir informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa POSE S.A. suscribieron con fecha 21 de abril de 2022, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del ANEXO I del Decreto N° 367/17-E;

Que las partes aceptan para la obra básica los precios de aplicación redeterminados a valores del día 1 de marzo, 1 de abril, 1 de junio, 1 de agosto, 1 de septiembre y 1 de noviembre de 2018 y 1 de marzo, 1 de mayo, 1 de agosto y 1 de octubre de 2019 que constan como ANEXO I;

Que con respecto a la obra básica, incluyendo economías, dichos valores serán de aplicación al Anticipo Financiero del 30% otorgado sobre el monto de contrato, a valores de abril de 2018, el que asciende a la suma de pesos dieciocho

millones ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y ocho con ochenta y cinco centavos (\$18.087.658,85) y tiene una variación de pesos dos millones doscientos cuatro mil quinientos sesenta y dos con sesenta y cuatro centavos (\$2.204.562,64), lo que representa un 13,88% respecto del anticipo otorgado a valores de oferta de pesos quince millones ochocientos ochenta y tres mil noventa y seis con veintidós centavos (\$15.883.096,21), lo cual obra en Anexo II-A;

Que lo ejecutado desde el 1 al 31 de marzo de 2018, a valores de dicho mes, asciende a la suma de pesos tres millones trescientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y cinco con noventa y seis centavos (\$3.385.345,96), surgiendo en el monto un incremento de pesos doscientos cuarenta mil ciento veinticuatro con cuarenta y dos centavos (\$240.124,42), lo que representa un 7,63% respecto de lo ejecutado en igual período a valores básicos de contrato de pesos tres millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos veintidós con cincuenta y cinco centavos (\$3.145.221,55);

Que respecto a lo ejecutado desde el 1 de abril al 31 de mayo de 2018, a valores de abril de 2018, asciende a la suma de pesos trescientos cuarenta mil setecientos cuarenta y cinco con noventa y un centavos (\$340.745,91), surgiendo en el monto un incremento de pesos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y nueve con cincuenta centavos (\$41.859,50) que representa el 14,01%, respecto de lo ejecutado en igual período a valores básicos de contrato de pesos doscientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y seis con cuarenta y un centavos (\$298.886,41);

Que lo ejecutado desde el 1 de junio al 31 de julio de 2018, a valores de junio de 2018, asciende a la suma de pesos seiscientos noventa mil quinientos treinta y uno con cincuenta y seis centavos (\$690.531,56), surgiendo en el monto un incremento de pesos ciento cuarenta mil ochenta y siete con quince centavos (\$140.087,15) que representa el 25,45%, respecto de lo ejecutado en igual período a valores básicos de contrato de pesos quinientos cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con cuarenta centavos (\$550.444,40);

Que lo ejecutado desde el 1 al 31 de agosto de 2018, a valores de dicho mes, asciende a la suma de pesos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y dos con ochenta centavos (\$45.632,80), surgiendo en el monto un incremento de pesos diez mil setecientos setenta y cinco con treinta y dos centavos (\$10.775,32) que representa el 30,91%, respecto de lo ejecutado en igual período a valores básicos de contrato de pesos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete con cuarenta y ocho centavos (\$34.857,48);

Que lo ejecutado desde el 1 de septiembre al 31 de octubre de 2018, a valores de septiembre de 2018, asciende a la suma de pesos tres millones novecientos diecinueve mil quinientos treinta y tres con sesenta y ocho centavos (\$3.919.533,68), surgiendo en el monto un incremento de pesos un millón veintinueve mil setecientos veintiuno (\$1.029.721) que representa el 35,63%, respecto de lo ejecutado en igual período a valores básicos de contrato de pesos dos millones ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos doce con sesenta y ocho centavos (\$2.889.812,68);

Que lo ejecutado desde el 1 de noviembre de 2018 al 28 de febrero de 2019, a valores de noviembre de 2018, asciende a la suma de pesos dieciocho millones novecientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y uno con noventa y nueve centavos (\$18.942.551,99), surgiendo en el monto un incremento de pesos cinco millones setecientos cuarenta y cuatro mil cuatro con cincuenta centavos (\$5.744.004,50) que representa el 43,52%, respecto de lo ejecutado en igual período a valores básicos de contrato de pesos trece millones ciento noventa y ocho mil quinientos cuarenta y siete con cuarenta y nueve centavos (\$13.198.547,49);

Que lo ejecutado desde el 1 de marzo al 30 de abril de 2019, a valores de marzo de 2019, asciende a la suma de pesos trece millones doscientos ocho mil doscientos sesenta y tres con cuarenta y cuatro centavos (\$13.208.263,44), surgiendo en el monto un incremento de pesos cinco millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta con sesenta y seis centavos (\$5.455.950,66) que representa el 70,38%, respecto de lo ejecutado en igual período a valores básicos de contrato de pesos siete millones setecientos cincuenta y dos mil trescientos doce con setenta y ocho centavos (\$7.752.312,78);

Que lo ejecutado desde el 1 de mayo al 31 de julio de 2019, a valores de mayo de 2019, asciende a la suma de pesos veintiséis millones doscientos dieciséis mil trescientos noventa y nueve con cincuenta y dos centavos (\$26.216.399,52), surgiendo en el monto un incremento de pesos doce millones seiscientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho con diecinueve centavos (\$12.682.668,19) que representa el 93,71%, respecto de lo ejecutado en igual período a valores básicos de contrato de pesos trece millones quinientos treinta y tres mil setecientos treinta y uno con treinta y dos centavos (\$13.533.731,32);

Que lo ejecutado desde el 1 de agosto al 30 de agosto de 2019, a valores de agosto de 2019, asciende a la suma de pesos nueve millones quinientos cuarenta y siete mil cuatro con cuarenta y seis centavos (\$9.547.004,46), surgiendo en el monto un incremento de pesos cinco millones seiscientos cuarenta mil cuatrocientos sesenta y nueve con seis centavos (\$5.640.469,06) que representa el 144,39%, respecto de lo ejecutado en igual período a valores básicos de contrato de pesos tres millones novecientos seis mil quinientos treinta y cinco con cuarenta centavos (\$3.906.535,40);

Que el faltante de la obra básica a ejecutar al 1 de octubre de 2019, a valores de dicho mes, asciende a la suma de pesos diez millones setecientos ochenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho con ochenta y cuatro centavos (\$10.787.248,84) y tiene una diferencia de pesos cinco millones novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos once con dieciocho centavos (\$5.954.311,18), que representa un 123,20% respecto del faltante de la obra a ejecutar a valores básicos de contrato de pesos cuatro millones ochocientos treinta y dos mil novecientos treinta y siete con sesenta y seis centavos (\$4.832.937,66);

Que con respecto a las demasías por trabajos adicionales enmarcados en el Artículo 7º de la Ley N° 6.021, serán de aplicación a lo ejecutado desde el 1 de agosto al 30 de septiembre de 2019, a valores de agosto de 2019, que asciende a la suma de pesos catorce millones ochocientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y cinco con veintitrés centavos (\$14.848.395,23), surgiendo en el monto un incremento de pesos siete millones novecientos sesenta y cinco con cuatro centavos (\$7.972.365,04) que representa el 115,94%, respecto de lo ejecutado en igual período a valores básicos de contrato de pesos seis millones ochocientos setenta y seis mil treinta con veinte centavos (\$6.876.030,20);

Que el faltante de obra adicional a ejecutar al 1 de octubre de 2019, a valores de dicho mes, asciende a la suma de pesos veintidós mil trescientos setenta y cuatro con noventa y dos centavos (\$21.374,92) y tiene una diferencia de pesos once mil cuatrocientos veintidós con noventa y un centavos (\$11.421,91), que representa un 114,76% respecto del faltante de la obra a ejecutar a valores básicos de contrato de pesos nueve mil novecientos cincuenta y tres con un centavo (\$9.953,01);

Que las partes dejan constancia que la presente Redeterminación de Precios se realizó sobre la base de los análisis de precios, que se incorporan como Anexo III y de los índices y/o precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de la RESOL-2018-1663-GDEBA-MIYSPGP, RESOL-2018-1969-GDEBA- MIYSPGP, RESOL-2018-2137-GDEBA-MIYSPGP, RESOL-2019-106-GDEBA-MIYSPGP, RESOL-2019-958-GDEBA-MIYSPGP, RESOL-2019-1535-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2021-195-GDEBA-MIYSPGP, que aprobaron de la primera a la novena adecuación provisoria de precios a los meses de marzo, abril, junio, agosto, septiembre y noviembre de 2018 y de marzo, mayo y agosto de 2019 solicitadas oportunamente por la Contratista en virtud de la aplicación del Decreto N° 367/17-E;

Que respecto del saldo a favor de la contratista, y en virtud de lo expuesto corresponde detraer la suma total de pesos treinta y cinco millones trescientos catorce mil trescientos ochenta y cinco con sesenta y cuatro centavos (\$35.314.385,64) abonada en concepto de redeterminación provisoria en los certificados N° 1 hasta N° 21 correspondientes a los meses de marzo de 2018 hasta noviembre de 2019 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuaciones provisionarias aprobadas por las resoluciones anteriormente mencionadas;

Que en concepto de la presente Redeterminación Definitiva de Precios se le reconocerá a la Contratista la suma total de pesos cuarenta y cuatro millones novecientos veintitrés mil setecientos cincuenta y siete con noventa y tres centavos (\$44.923.757,93), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor de la contratista a ser certificada por la suma de pesos nueve millones seiscientos nueve mil trescientos setenta y dos con veintinueve centavos (\$9.609.372,29), lo cual consta en Anexo V;

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 Anexo I del Decreto N° 367/17-E;

Que según surge del informe del Departamento Inversiones y Contrataciones el monto a reconocer a la empresa asciende a la suma de pesos nueve millones seiscientos nueve mil trescientos setenta y dos con veintinueve centavos (\$9.609.372,29), a la que adicionando la suma de pesos noventa y seis mil noventa y tres con setenta y dos centavos (\$96.093,72) para Dirección e Inspección, la suma de pesos noventa y seis mil noventa y tres con setenta y dos centavos (\$96.093,72) para Embellecimiento y la suma de pesos doscientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y uno con dieciséis centavos (\$288.281,16) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hacen un total de pesos diez millones ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta con ochenta y nueve centavos (\$10.089.840,89);

Que la Dirección Provincial Arquitectura y la Subsecretaría de Obras Públicas propician la presente gestión;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por Ley N° 15.309, el Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa POSE S.A., contratista de la obra: "Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Abraham Piñeyro - Central de Abastecimiento y Procesamiento", partido de Junín, que, agregados como IF-2022-12305418-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2021-32853194-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2021-32853418-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo anterior, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6.021, y modificatorias, y por el artículo 3° de la Ley N° 6.174.

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 2194 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 413 - Cta. Escritural 710 - Mon 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17-E.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-12305418-GDEBA-
DPAMIYSPGP

e9c62b69e02c3447e1333b813901caa66c18fe627b8f698df39f70b9146ca610 [Ver](#)

IF-2021-32853194-GDEBA-DPAMIYSPGP	bc08acbc8dc29f572984e11ccb981218305b064303f2d7f31f2f75eb83854d4f	Ver
IF-2021-32853418-GDEBA-DPAMIYSPGP	9e28203928a2e9e7e59a0f2047b3a03ef2e87e449c4dd9de4280e519b4d6615f	Ver

RESOLUCIÓN N° 808-MIYSPGP-2022LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Mayo de 2022

VISTO el EX-2021-09374392-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 77/2021 para la adjudicación de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de General Alvarado", en el partido de General Alvarado, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante RESO-2021-111-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 1 de junio de 2021, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ciento cuarenta y seis millones doscientos diez mil quinientos veinticuatro con ochenta y nueve centavos (\$146.210.524,89), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que mediante RESO-2021-1140-GDEBA-MIYSPGP de fecha 6 de julio de 2021 se aprobó la circular modificatoria N° 1 por la cual se rectificó el presupuesto oficial a la suma de pesos ciento setenta y cuatro millones doscientos sesenta y seis mil doscientos noventa y tres con sesenta y ocho centavos (\$174.266.293,68), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 22 de julio de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: FENBER INGENIERIA S.A., Oferta N° 2: ROL INGENIERIA S.A. y Oferta N° 3: CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A.;

Que obran informes técnicos de la Subsecretaría de Obras Públicas y la Dirección Ejecutiva, dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa ROL INGENIERIA S.A. por un monto total de pesos ciento cincuenta y un millones ochocientos ochenta y nueve mil doscientos noventa y seis con ochenta y un centavos (\$151.889.296,81) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que habiendo transcurrido el plazo de mantenimiento de oferta, se solicitó al oferente ROL INGENIERIA S.A., que manifieste su intención de extender el mantenimiento de su oferta por un plazo de sesenta (60) días corridos, respondiendo en esa ocasión mediante declaración jurada su intención de no mantener la oferta;

Que asimismo, en una instancia anterior, transcurrido el plazo de mantenimiento de oferta y habiéndose solicitado a todos los oferentes que manifiesten su intención de extender el mantenimiento de su oferta por un plazo de sesenta (60) días corridos, los oferentes FENBER INGENIERIA S.A. y CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., luego de transcurrido el plazo perentorio de tres (3) días, no han manifestado su intención de mantener la oferta;

Que, en consecuencia, la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide nuevamente, en esta oportunidad, dejando sin efecto la recomendación de adjudicación realizada a la empresa ROL INGENIERIA S.A., desestimando las ofertas de las empresas FENBER INGENIERIA S.A., ROL INGENIERIA S.A. y CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. por los argumentos referidos ut supra;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que ha prestado expresa conformidad el Subsecretario de Obras Públicas;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309, la Ley de Emergencia N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 77/2021 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de General Alvarado", en el partido de General Alvarado, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Declarar fracasada la Licitación Pública N° 77/2021 "Casa de Provincia - Municipalidad de General Alvarado,

por los motivos esgrimidos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. Desestimar las ofertas de las empresas FENBER INGENIERÍA S.A., ROL INGENIERÍA S.A. y CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. por los motivos esgrimidos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°. Proceder, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 814-MSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 30 de Mayo de 2022

VISTO que por expediente EX-2022-10152176-GDEBA-DDPRYMGEMSGP se tramita el aumento de recompensa ofrecida públicamente mediante Resolución Ministerial N° 3861 de fecha 21 de septiembre de 2011, incrementada por Resolución Ministerial N° 1551 de fecha 28 de septiembre de 2016, dirigida a toda persona que aporte información fehaciente que contribuya a esclarecer la presunta desaparición de CASARINI, GERMÁN SERGIO ROBERTO (IPP N°17-01-001028-11) y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que por intermedio de la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, se han recabado los antecedentes del caso;

Que mediante Resolución Ministerial N° 3861 de fecha 21 de septiembre de 2011 se ofreció públicamente recompensa entre la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00) y PESOS SETENTA MIL (\$70.000,00) a quienes brinden información que contribuya a dar con el paradero de CASARINI, GERMÁN SERGIO ROBERTO, incrementándose su monto mediante Resolución Ministerial N° 1551 de fecha 28 de septiembre de 2016 entre la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) y PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00);

Que pese a las medidas investigativas desplegadas, no se han obtenido resultados suficientes para dar con el paradero de CASARINI, GERMÁN SERGIO ROBERTO;

Que el Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 Descentralizada de Pehuajó del Departamento Judicial Trenque Lauquen, considera oportuno incrementar la recompensa oportunamente ofrecida;

Que en su mérito, deviene menester aumentar el ofrecimiento de pública recompensa a quienes aporten información que permita dar con el paradero de CASARINI, GERMÁN SERGIO ROBERTO, fijándose un monto entre las sumas de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000) y PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000) de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde;

Que la Dirección General de Administración, por intermedio de la Dirección de Presupuesto, ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, ante Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 Descentralizada de Pehuajó del Departamento Judicial Trenque Lauquen, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, haciendo saber que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo al Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en la Resolución Ministerial N° 2.390/07;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 2.052/98, su modificatorio y el Decreto N° 997/03;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. INCREMENTAR el monto de la recompensa públicamente ofrecida mediante Resolución Ministerial N° 3861 de fecha 21 de septiembre de 2011, incrementada mediante Resolución Ministerial N°1551 de fecha 28 de septiembre de 2016, entre las sumas de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000) y PESOS CINCO MILLONES

(\$5.000.000) a quienes aporten información tendiente a dar con el paradero de CASARINI, GERMÁN SERGIO ROBERTO, cuyos datos personales y circunstancias obran en el Anexo (IF-2022-14699648-GDEBA-DPRPDMSGP), de la presente.

ARTÍCULO 2º. El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas en el artículo siguiente, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3º. Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 Descentralizada de Pehuajó del Departamento Judicial Trenque Lauquen, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4º. Remitir copia de la presente con su respectivo Anexo (IF-2022-14699648-GDEBA-DPRPDMSGP) al Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires, para que arbitre los medios necesarios a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local del lugar donde fue visto por última vez, localidad de Pehuajó, y área de influencia.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 Descentralizada de Pehuajó del Departamento Judicial Trenque Lauquen. Comunicar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección General de Administración y a la Dirección Provincial de Análisis Informativo. Cumplimente con ello la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro

ANEXO

**PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
DESAPARICIÓN
CASARINI, GERMÁN SERGIO ROBERTO**



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000) y PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000) de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a toda persona que aporte información fehaciente que contribuya a determinar el paradero de CASARINI, GERMÁN SERGIO ROBERTO, DNI N° 24.683.334, nacido el día 2 de julio de 1975, argentino, instruido, casado, 1,78 metros de estatura, contextura física robusta, tez blanca, cabellos cortos castaño oscuro, hijo de Casarini, Roberto José y Díaz, Elsa Graciana, quien fuera visto por última vez el día 26 de agosto de 2011, alrededor de las 20:00 horas, en la localidad de Pehuajó, partido homónimo y su camioneta fuera encontrada horas después con las llaves puestas.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 Descentralizada de Pehuajó del Departamento Judicial Trenque Lauquen (IPP N° 17-01-001028-11).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse únicamente ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 Descentralizada de Pehuajó (sita en calle Adolfo Mitre N° 325, localidad Pehuajó, teléfono 02396 474933, dirección de correo electrónico fiscalia.pehuajoj.tl@mpba.gov.ar), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en calle 2 entre 51 y 53, Oficina N° 118 de la ciudad de La Plata, teléfonos 0221 429 3091 y 0221 429 3015 de Lunes a

Viernes de 08:00 a 18:00 horas), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD

ANEXO/S

AnexoIF-2022-14699648-GDEBA-DPRPDMMSGP

d33695c5b45846663c65b01cdc3db3f6da0947bf1140ec8e1561103ca9f2e9fc4 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 815-MSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Mayo de 2022

VISTO que por expediente EX-2022-08546809-GDEBA-DDPRYMGEMSGP se tramita el aumento de recompensa ofrecida públicamente mediante Resolución Ministerial N° RESOL-2019-1690-GDEBA-MSGP a quien brinde información tendiente a esclarecer el homicidio de SILVA RAMÍREZ, MANUEL ANTONIO (IPP N° 08-00-015511-18) y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que por intermedio de la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, se han recabado los antecedentes del caso;

Que mediante Resolución Ministerial N° RESOL-2019-1690-GDEBA-MSGP de fecha 03 de diciembre de 2019 se ofreció públicamente recompensa entre la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00) y PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00) a quienes brinden información que contribuya a esclarecer el homicidio de SILVA RAMÍREZ, MANUEL ANTONIO;

Que pese a las medidas investigativas desplegadas, no se han obtenido resultados suficientes a fin de esclarecer el hecho delictivo;

Que el Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 del Departamento Judicial Mar del Plata manifiesta conveniente el incremento de la recompensa oportunamente ofrecida;

Que en su mérito deviene menester, aumentar el ofrecimiento de pública recompensa a quienes aporten información que permita esclarecer el homicidio de SILVA RAMÍREZ, MANUEL ANTONIO fijándose un monto entre las sumas de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000) y PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000) de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde;

Que la Dirección General de Administración, por intermedio de la Dirección de Presupuesto, ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquéllas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 del Departamento Judicial Mar del Plata, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, haciendo saber que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo al Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en la Resolución Ministerial N° 2.390/07;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 2.052/98, su modificatorio y el Decreto N° 997/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCREMENTAR el monto de la recompensa públicamente ofrecida mediante Resolución Ministerial N° RESOL-2019-1690-GDEBA-MSGP, entre las sumas de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000) y PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000) a quienes aporten información tendiente a esclarecer el homicidio de SILVA RAMÍREZ, MANUEL ANTONIO, cuyos datos personales y circunstancias obran en el Anexo (IF-2022-15002143-GDEBA-

DPRPDMSGP), de la presente.

ARTÍCULO 2º. El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas en el artículo siguiente, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3º. Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 del Departamento Judicial Mar del Plata, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

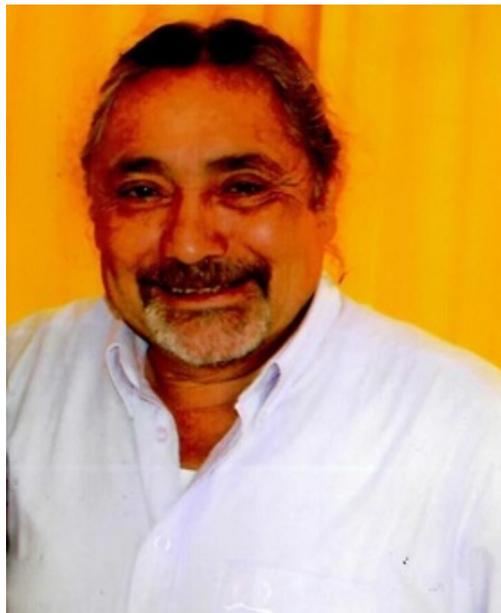
ARTÍCULO 4º. Remitir copia de la presente con el respectivo Anexo (IF-2022-15002143-GDEBA-DPRPDMSGP) al Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires, para que arbitre los medios necesarios a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local del lugar donde fue visto por última vez, localidad de Mar del Plata y área de influencia.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Publicar en el Boletín Informativo, Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 del Departamento Judicial Mar del Plata. Comunicar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección General de Administración y a la Dirección Provincial de Análisis Informativo. Cumplimente con ello la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro

ANEXO

PÚBLICA OFERTA DERECOMPENSA HOMICIDIO SILVA RAMÍREZ, MANUEL ANTONIO



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000) y PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000) de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a toda persona que aporte datos fehacientes que permitan esclarecer el homicidio de SILVA RAMÍREZ, MANUEL ANTONIO, DNI N° 94.163.416, nacido el 17 de abril de 1953, de nacionalidad chilena, con último domicilio en la calle Monsalvo N° 3479 de la localidad de Mar del Plata, partido General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires.

El hecho investigado fue cometido entre la tarde del día 11 y la madrugada del 12 de julio de 2018, momento en el cual al menos un sujeto de sexo masculino, ingresó a la vivienda de calle Monsalvo N° 3479 de la localidad de Mar del Plata, donde se encontraba el señor SILVA RAMÍREZ, MANUEL ANTONIO y, una vez allí, previo atar de manos y pies a la víctima, le asestó múltiples golpes para luego colocarle un trapo en su boca, ocasionando su muerte.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 del Departamento Judicial Mar del Plata (IPP N° 08-00-015511-18).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 del Departamento Judicial Mar del Plata (sita en Almirante Brown N° 2046, Octavo Piso, de la ciudad de Mar del Plata, teléfonos 0223 499 4700 interno 320, 321 o 322, correo electrónico ufi7.mp@mpba.gov.ar) o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en calle 2 entre 51 y 53, Oficina N° 118 de la ciudad de La Plata, teléfonos 0221 429 3091 y 0221 429 3015 de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas), debiendo asegurar la confidencialidad de la

información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD.

ANEXO/S

Anexo-IF-2022-15002143-GDEBA-
DPRPDMSGP

2f059f6e80a93a2d60da3f0d6e43cc17957a4979ab12b6cf4e0362765953ad68 [Ver](#)

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 88-MTRAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 30 de Mayo de 2022

VISTO el expediente EX-2022-15220755-GDEBA-SSTAYLMTRAGP, mediante el cual se propicia la designación de Carlos Facundo COUDANNES, en el cargo de Director Provincial de Observatorio Vial, dependiente de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, en el ámbito del Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, agregado mediante Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte;

Que mediante el Decreto N° 382/2022, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte, a partir del día 3 de enero de 2022;

Que se impulsa la designación de Carlos Facundo COUDANNES, a partir de la fecha de su notificación, en el cargo de Director Provincial de Observatorio Vial, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.31, MINISTERIO DE TRANSPORTE, Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a partir de la fecha de su notificación, a Carlos Facundo COUDANNES (DNI N° 21.463.435 - Clase 1970), en el cargo de Director Provincial de Observatorio Vial, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, notificar. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 93-MTRAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 31 de Mayo de 2022

VISTO el expediente EX-2022-14438584-GDEBA-SSTAYLMTRAGP, mediante el cual se propicia la designación de Nicolás Alejandro PARDI, en el cargo de Director de Operaciones de Transporte Aéreo de la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial y de la Abogada María Cecilia ESTREBOU, en el cargo de Directora de Gestión de Multas por Infracciones de Tránsito y Transporte, de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, ambos en el ámbito del Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, agregado mediante Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte;

Que mediante el Decreto N° 382/2022, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte, a partir del

dia 3 de enero de 2022;

Que se impulsa la designación de Nicolás Alejandro PARDI, en el cargo de Director de Operaciones de Transporte Aéreo y, de la Abogada María Cecilia ESTREBOU, en el cargo de Directora de Gestión de Multas por Infracciones de Tránsito y Transporte, ambos a partir del 1° de mayo de 2022, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlos;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y, de conformidad con lo establecido en los artículos N°107, N° 108 y N° 109 de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y
MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.31, MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir del 1° de mayo de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos N° 107, N° 108 y N° 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a las personas mencionadas a continuación, en los cargos que en cada caso se indican:

- Nicolás Alejandro PARDI (DNI N° 27.571.084 - Clase 1979), en el cargo de Director de Operaciones de Transporte Aéreo de la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial.

- Abogada María Cecilia ESTREBOU (DNI N° 32.362.578 - Clase 1986), en el cargo de Directora de Gestión de Multas por Infracciones de Tránsito y Transporte, de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 342-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-05290749-GDEBA-SSIPYCMPCITGP por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución 329/21 y Resolución N°191/22, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asunto Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de la pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309) corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21 y Resolución N°191/22 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, e fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-01274324-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo La Libertad Futuro Ltda. (CUIT 33-70947939-9);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2022-06155946-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN (1.000.000.), destinada a la compra de maquinaria y equipamiento de trabajo (dos (2) computadoras, cuatro (4) mesas de trabajo, tres (3) estanterías, un (1) televisor, dos (2) celulares, dos (2) equipos de seguimiento satelital para los rodados y dos (2) neumáticos de camión) de la ciudad de La Plata, Partido del mismo nombre, con el fin de mejorar los procesos administrativos, contables, comerciales, y logísticos de la cooperativa lo que redundará en mejores retornos para los asociados y generará nuevos puestos de trabajo. Asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran subsidios otorgados a la misma por este ministerio, no se ha solicitado o percibido con el mismo objeto durante el año en curso y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en órdenes 5 a 15 y 37, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 191/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 28, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2022-09393700-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 40, mediante documento N° IF-2022-12690551-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N 8837/2022, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N 674/20, 329/21 y 191/22 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo La Libertad Futuro Ltda. (CUIT 33-70947939-9), de la ciudad de La Plata, Partido del mismo nombre, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-), destinado a la compra de maquinaria y equipamiento de trabajo, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21 y Resolución N° 191/22.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 191-019-028432/3, CBU 19100193-55001902843232, del Banco Credicoop.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 1- In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Importe: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 244.167,20), Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 1- In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Importe: PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$755.832,80) - Importe Total: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el art. 9º y ss. de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 345-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Mayo de 2022

VISTO, las leyes N° 13.744, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- y N°

708/2021, la Resolución N° 753/2021 -rectificada por su par N° 761/2021-, y el expediente electrónico N° EX-2022-01067737-GDEBA-DPDIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de asistencia efectuada por la Municipalidad de Alberti, para obras en el agrupamiento industrial "Secto Industrial Planificado ALBERTI II", de carácter público, en el marco del Programa Arriba Parques, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.744 establece el régimen de creación y funcionamiento de los Agrupamientos Industriales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, entendidos como aquellos predios habilitados para el asentamiento de actividades manufactureras y de servicios, dotados de infraestructura, servicios comunes y equipamiento apropiado para el desarrollo de tales actividades;

Que el Decreto N° 708/2021 creó el Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques" con el objetivo de brindar asistencia financiera para la creación, desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de agrupamientos industriales -creados o a crearse- en la provincia de Buenos Aires y se conformó el Fondo Especial Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales destinado a otorgar aportes no reintegrables (ANR) para la implementación del mencionado Programa;

Que el citado Decreto establece que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica determinará los requisitos, procedimiento y modalidades para el otorgamiento de la asistencia financiera y lo faculta para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa y el Fondo creados;

Que por Resolución N° 753/2021 -rectificada por Resolución N° 761/2021- (ambas de esta Cartera Ministerial) se aprobó el Reglamento Operativo del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques", con sus respectivos anexos y se estableció que el Programa funcionará bajo la órbita de la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, quién será la autoridad administrativa a cargo de su implementación, seguimiento y control;

Que en este marco, mediante nota N° IF-2022-07105567-GDEBA-DPIMPCEITGP (orden 34), la Municipalidad de Alberti, solicita el otorgamiento de un ANR para el Sector Industrial Planificado ALBERTI II, de carácter público, a fin de llevar a cabo las obras de cordón cuneta, red cloacal, alumbrado público y desagües pluviales;

Que en órdenes 6 a 14 y 35 luce documentación remitida por el municipio de acuerdo a los requisitos solicitados por la Resolución N° 753/2021 y sus Anexos, a saber: Formulario y Carta Municipal (Anexo II), Acta de designación del Sr. Intendente, constancia de CBU y CUIT del municipio, memoria descriptiva, presupuesto general y presupuesto por obra, computo de obra, plano y copia de escritura de titularidad de las tierras;

Que en el orden 17 luce el Informe Técnico N° IF-2022-01551933-GDEBA-DPIMPCEITGP, elaborado por el Departamento de Planificación Industrial de la Dirección de Planeamiento Industrial de esta Cartera Ministerial, en el cual: "...se considera viable y oportuno desde el punto de vista técnico la incorporación de las obras mencionadas" y, en el orden 19, a través del Informe N° IF-2022-01679680-GDEBA-DPIMPCEITGP, la Jefatura de Departamento de la misma Dirección indica que: "... podría accederse a lo solicitado por la Municipalidad de ALBERTI, para beneficio de obras intramuros del Sector Industrial Planificado ALBERTI II";

Que en el orden 21 la Dirección de Planeamiento Industrial presta conformidad a la gestión propiciada (IF-2022-02763067-GDEBA-DPIMPCEITGP) y, en el orden 55 (PV-2022-11376369-GDEBASSIPYCOMPCEITGP), la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas informa que el monto del ANR a otorgarse es por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$29.699.999,72).

Dicho importe será desembolsado en 3 etapas, resultando la primera del (50%) por la suma de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$14.849.999,86) la segunda del (40%), por la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$11.879.999,89) y la tercera del (10%), por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.969.999,97).;

Que en el orden 45 (PV-2022-10295740-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP), la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- aduna el detalle de la imputación presupuestaria, correspondiente al Presupuesto Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310, y aclara que: "...la imputación es informativa, ya que por tratarse del expediente madre no tramitarán los pagos por el mismo", y asimismo indica que: "... al día de la fecha se encuentra con Saldo Disponible Suficiente posibilitando hacer frente a la erogación detallada";

Que, en el orden 93, se aduna el Convenio N° CONVE-2022-15828256-GDEBA-DPDIMPCEITGP firmado entre la Municipalidad de Alberti y esta Cartera Ministerial en fecha 23 del mes de mayo de 2022, conforme el Anexo III de la Resolución N° 753/2021;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 13.309-, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- y el Decreto N° 708/2021.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio N° CONVE-2022-15828256-GDEBA-DPDIMPCEITGP firmado entre la Municipalidad de Alberti y esta Cartera Ministerial en fecha 23 del mes de mayo de 2022, conforme el Anexo III de la Resolución N° 753/2021.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la asistencia a favor de la Municipalidad de Alberti (CUIT N° 30-61969874-2), en concepto de aportes no reintegrables (ANR) para realizar las obras de cordón cuneta, red cloacal, alumbrado público y desagües pluviales, del agrupamiento industrial Sector Industrial Planificado ALBERTI II, de carácter público, por la suma total de

PESOS VEINTINUEVE MILLONE SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$29.699.999,72.-).

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a las partidas correspondientes al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos de la Ley N° 10.869.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Comunicar al Concejo Deliberante. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Pymes y Cooperativas a los fines de notificar al Municipio beneficiario.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2022-15828256-GDEBA-
DPDIMPCEITGP

ccfe6dfa1ae771c63a20c641d9aba80652efc3852df84a0f2dfb52f186d29bbf Ver

RESOLUCIÓN N° 346-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico EX-2021-29064396-GDEBA-SSIPYCMPCITGP y la Resolución N° 265/2022, de fecha 18 de abril de 2022 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 1° de la Resolución mencionada en el Visto de la presente se estableció: “ *Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Constructora San Jorge Ltda. (CUIT N° 30-71140387-2); de la ciudad de Florencio Varela, partido del mismo nombre, por la suma de PESOS QUINIENOS MIL (\$500.000.-), destinada a la compra de herramientas e insumos para fortalecer la carpintería de aluminio, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Subprograma “Impulso Cooperativo”- aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias N° 329/21 y N° 191/2022.*”;

Que, por su parte, en el artículo 2°, se autorizó: “ *Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 1- In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 -Ub Geográfica 999- Importe: PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$191.743,25) y UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 1- In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999- Importe: PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 308.256,75), Importe total: PESOS QUINIENOS MIL (\$500.000.-).*”;

Que, mediante documento DOCFI-2022-12097735-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP (orden 98), se generó el Orden de pago C41-121573/2022;

Que en el orden 104, se adjunta la nota de la mencionada Cooperativa, de fecha 4 de mayo de 2022 (NO-2022-13606029-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP) mediante la cual informan que: “ *[...] hemos decidido desistir de recibir el subsidio solicitado en su oportunidad al Programa Impulso Cooperativo caratulado bajo el número de EX-2021-29064396-GDEBA-SSIPYCMPCITGP, destinado a el mejoramiento productivo de la carpintería de aluminio que la Cooperativa lleva adelante. Decisión motivada por el excesivo tiempo transcurrido entre la firma del Convenio y el desembolso, que aún no se ha acreditado, durante ese lapso de tiempo nos surgió una propuesta de trabajo que se encuentra a la inmediata firma de un convenio con el Organismo provincial OPISU (Organismo Provincial de Intervención Socio Urbana) para la construcción de una galpón de oficinas que se haría a través de un subsidio provincial, atento a una posible incompatibilidad mas allá de que los objetos de dichos subsidios son diferentes, es que hemos tomado la decisión de que creemos es lo más conveniente para nuestra Cooperativa, conforme a las necesidades de nuestros asociados*”;

Que, mediante DOCFI-2022-15472814-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, se anula el Orden de pago C41-121573/2022 y mediante DOCFI-2022-15502509-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, se procedió a dar la Baja C35, obrantes en ordenes 110 y 112, respectivamente;

Que obra en orden 115, providencia N° PV-2022-15866729-GDEBA-DCYCDLIMPCEITGP, de la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación I, por la cual solicita que: “ *[...] Atento al desistimiento y solicitud de baja del subsidio por parte de la cooperativa de trabajo, obrante en orden 104, se ha procedido a dar de baja las etapas del gasto, anulando el C41 N°121573/22 y se ha decrementado la STR bajo el N° 10962/22; por lo expuesto es que se remiten los actuados Dirección Técnica, Administrativa y Legal a fin de realizar el acto administrativo para dejar sin efecto la RESO-2022-265-GDEBA-MPCEITGP.*”;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/20, N° 329/21 y N° 191/22 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-. Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la Resolución N° RESO-2022-265-GDEBA-MPCEITGP, de fecha 18 de abril de 2022 del

Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21 y Resolución N° 191/22, por los motivos expuestos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a sus efectos. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad que fuera beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 77-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 31 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-10894965-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del entonces Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial Juan Manuel REY (CUIT: 20-16749256-9), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel La Argentina", ubicado en la calle Chiozza N° 2641 de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, formulario de inscripción (PD-2022-10895065-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 4, contrato de comodato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2022-10895069-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 3, constancia de habilitación municipal (IF-2022-10895067-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2022-10895071-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1970 y fue refaccionado por última vez en el año 2021, permanece abierto en temporada alta y dispone de un total de cincuenta y cinco (55) habitaciones con ciento cuarenta y cinco (145) plazas, edificado en cinco (5) plantas a las que se accede por dos (2) ascensores con capacidad para cuatro (4) personas cada uno;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono y caja de seguridad general, posee también dos (2) salas de estar integradas que tienen un (1) televisor de cuarenta y dos pulgadas (42") y dos (2) baños;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, el cual, también es utilizado como salón comedor, con capacidad para cien (100) personas con dos (2) baños;

Que, en cuanto a la seguridad, el establecimiento cuenta con salida y escalera de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, luces de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental, bar y confitería, restaurante con media pensión, internet por wifi, guardavajillas, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama a diario o endías alternados, vigilancia con personal, solarium, folletería, sala de lectura y sistema de calefacción en áreas comunes;

Que además el establecimiento dispone de estacionamiento descubierto con capacidad para veinte (20) vehículos con servicio de acomodador;

Que las habitaciones disponen de mesa de luz, frigobar, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, utensilios y vajilla para infusiones, sistema de calefacción y somniers. Los baños están equipados con ducha con pediluvio, secador de cabellos y artículos de tocador;

Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con acceso por rampa y a nivel, ancho de pasillos de un metro con treinta centímetros (1,30 m.), estacionamiento señalizado, menú para

especiales para cefácos y personal especializado. Asimismo, cuenta con instalaciones accesibles tales como la sala de estar, el desayunador, la recepción y el estacionamiento, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, por último, en cuanto a los recursos humanos, cuentan con personal con capacitación específica, son de contacto bilingüe y trilingüe y cuentan con instalaciones independientes para el uso del personal;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-11995004-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel La Argentina", cuyo titular de la explotación comercial es Juan Manuel REY (CUIT: 20-16749256-9), ubicado en la calle Chiozza N° 2641 de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 78-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-07144277-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del entonces Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la firma titular CLUB DE DEPORTES LA PEDRERA DE OLAVARRIA ASOCIACION CIVIL (CUIT N° 30-71673709-4), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "La Pedrera Olavarría" ubicado en la Autopista Fortabat N°10380 de la localidad y partido de Olavarría;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 formulario de inscripción (IF-2022-07144350-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 contrato de comodato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2022-07144352-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 8 constancia de habilitación municipal (IF-2022-10492283-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 9 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2022-10478895-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2015, permanece abierto todo el año, dispone de un total de treinta y dos (32) plazas, las cuales están distribuidas en un (1) pabellón;

Que cuenta con recepción equipada con televisor de cuarenta pulgadas (40") y ocho (8) baños, cocina/salón comedor/desayunador con capacidad para treinta y dos (32) comensales, televisor de cincuenta pulgadas (50"), sistema de calefacción y refrigeración por aire acondicionado frío/calor, mesas y sillas;

Que dispone de un (1) salón de usos múltiples con capacidad para setenta (70) personas, equipado con parrilla y cuatro (4) baños;

Que en cuanto a lo que respecta a la seguridad, el establecimiento cuenta con salida de emergencia, matafuego y señalización;

Que brinda servicio de internet inalámbrico por WI-FI, botiquín de primeros auxilios, vigilancia monitoreada, quincho y estacionamiento general descubierto;

Que la unidad dispone de un (1) pabellón con treinta y dos (32) camas, internet inalámbrico WI-FI. Los baños poseen ducha con pediluvio;

Que, en cuanto a los recursos humanos, cuenta con personal de contacto bilingüe;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-11783525-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Albergue Juvenil"; de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso g), 9 inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 56 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su parte a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "La Pedrera Olavarría", cuya firma titular CLUB DE DEPORTES LA PEDRERA DE OLAVARRIA ASOCIACION CIVIL (CUIT N° 30-71673709-4), ubicado en la Autopista Fortabat N°10380 de la localidad y partido de Olavarría, como "ALBERGUE JUVENIL" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 79-SSTMPCEITGP-2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-10645227-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del entonces Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la firma titular WIN TV SRL (CUIT-30-70828948-1), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Lomas del Mar" ubicado en la calle 32 y Playa de la localidad de Mar de Las Pampas, partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas en orden 2 formulario de inscripción (PD-2022-10645630-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 contrato de comodato del establecimiento (IF-2022-10645640-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 (IF-2022-10645648-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 15 (IF-2022-10160720-GDEBA-DRYFMPCEITGP) constancia de habilitación municipal, en orden 16 listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior (IF-2022-10736529-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 5 (IF-2022-10645661-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 6 (IF-2022-10645670-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 7 (IF-2022-10645677-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 8 (IF-2022-10645686-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 9 (IF-2022-10645699-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 10 (IF-2022-10645707-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 14 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2022-10160768-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2006, su última refacción en el año 2013, permanece abierto todo el año, dispone de dos (2) unidades de dos (2) ambientes, once (11) unidades de tres (3) ambientes y cuatro (4) unidades de cuatro (4) ambientes, con un total de sesenta (60) plazas y tres (3) plantas edificadas;

Que posee recepción con teléfono, caja de seguridad general y un (1) baño, salón desayunador con capacidad para treinta (30) comensales y un (1) baño, salón de juegos equipado con ping pong, metegol, juegos de mesa y un (1) baño;

Que es dable destacar que cuenta con una (1) piscina cubierta climatizada y una (1) piscina descubierta, spa con sauna seco, sala de masajes e hidromasajes, vestuario y lockers y gimnasio con tres (3) aparatos;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de luz de emergencia, matafuego en lugares comunes y grupo electrógeno;

Que brinda los servicios de desayuno bufet, internet inalámbrico WI-FI, vigilancia monitoreada, parrilla, estacionamiento descubierta para diecisiete (17) automóviles, elementos para playa, deck con mobiliario y bajada al mar;

Que todas las unidades disponen de teléfono, caja de seguridad, mesa, sillas, cocina, mesada, alacena, bajo mesada, microondas, heladera con freezer, vajilla, utensilios, sistema de refrigeración por aire acondicionado, sistema de calefacción por salamandra y tiro balanceado;

Que las habitaciones de las unidades están equipadas con placard, mesa de luz, televisor LCD de treinta y dos pulgadas (32"), colchones somier, sistema de calefacción por tiro balanceado. Los baños poseen ducha sin pediluvio, bañera y secador de cabello;

Que asimismo es dable destacar que el establecimiento respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, no posee una (1) unidad totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, por último, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales como programa de reducción de energía y agua, tratamiento de residuos sólidos y líquidos, utilización de productos biodegradables y uso de energías alternativas;

Que obra el "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" del cual surge que el puntaje obtenido asciende a ochenta y cuatro (84) puntos, por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N°23/14 que establece para un nivel superior en la categoría tres (3) estrellas un mínimo de ochenta (80) puntos;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-11995266-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Apart Hotel Tres

Estrellas Superior”; de conformidad con lo normado por los artículos 6 incisos b), 9 inciso a), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 46 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Lomas del Mar”, cuya firma titular WIN TV SRL (CUIT-30-70828948-1), ubicado en la calle 32 y Playa de la localidad de Mar de Las Pampas, partido de Villa Gesell, como “APART HOTEL TRES ESTRELLAS SUPERIOR” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 324-MGGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 31 de Mayo de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-14316284-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual se propicia la designación de Leonardo Ariel ALONSO, a partir del día 1º de marzo de 2022, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaria de Políticas Poblacionales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 207/2022, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno;

Que a orden N° 3 la Subsecretaria de Políticas Poblacionales, solicita la designación de Leonardo Ariel ALONSO, a partir del día 1º de marzo de 2022, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete, con la asignación de seiscientos cincuenta (650) módulos mensuales, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que a orden N° 4 obra documentación del agente ALONSO;

Que por Decreto N° 1278/16 se determinó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual, a los fines de estipular la remuneración del personal, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16, N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA**

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a Leonardo Ariel ALONSO (DNI N° 20.573.327 - Clase 1969), a partir del día 1° de marzo de 2022, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Políticas Poblacionales, con una cantidad de seiscientos cincuenta (650) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su modificatoria y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCIÓN N° 111-MTGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Junio de 2022

VISTO el Expediente N° EX-2021-12910502-GDEBA-DSTAMTGP, mediante el cual se gestiona la actualización del monto de la asignación del "Programa de Preservación del Trabajo en la Provincia de Buenos Aires" - PRESERVAR TRABAJO, y de los Programas incluidos en el "Plan de Promoción, Preservación y Regularización del Empleo en la Provincia de Buenos Aires" - PREBA, el Decreto N° 3379/2008, modificado por el Decreto N° 824/2011, los DECRE-2020-613-GDEBA-GPBA y DECRE2020-1023-GDEBA-GPBA, y las RESO-2020-240-GDEBA-MTGP, RESO-2020-293-GDEBA-MTGP, RESO-2021-26-GDEBA-MTGP, RESO-2021-68-GDEBAMTGP y RESO-2021-174-GDEBA-MTGP; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 3379/2008, modificado por el Decreto N° 824/2011, se creó el "Plan de Promoción, Preservación y Regularización del Empleo en la Provincia de Buenos Aires" - PREBA en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, con el objetivo de preservar los puestos de trabajo de aquellos trabajadores que desarrollan sus tareas en áreas geográficas o en sectores económicos en situación de crisis, la inclusión laboral para desocupados, la regularización del empleo no registrado y la generación de nuevas fuentes y puestos de trabajo;

Que el Decreto mencionado en el considerando precedente, en su artículo 5° designa al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires como Autoridad de Aplicación para la formulación e implementación de los Programas de Empleo;

Que en ese marco, se creó por DECRE-2020-613-GDEBA-GPBA el "Programa de Preservación del Trabajo en la Provincia de Buenos Aires" - PRESERVAR TRABAJO, cuyo objeto es contribuir al sostenimiento y fortalecimiento de las fuentes y puestos de trabajo en sectores de la actividad económica particularmente afectados por la pandemia declarada con motivo de la enfermedad provocada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), mediante la asignación de una prestación dineraria no reembolsable a trabajadores y trabajadoras de micro y pequeñas empresas y de cooperativas;

Que por RESO-2020-240-GDEBA-MTGP se aprobó el Reglamento Operativo del referido Programa y se estableció como ámbito de implementación a la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo;

Que de conformidad a lo establecido por el Decreto N° 824/2011 modificatorio del Decreto N° 3.379/2008, la asignación mencionada no debe superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del Salario Mínimo Vital y Móvil al momento del otorgamiento;

Que así, por RESO-2020-293-GDEBA-MTGP de fecha 17 de septiembre de 2020, RESO-2021-26-GDEBA-MTG de fecha 4 de marzo de 2021, RESO-2021-68-GDEBA-MTGP de fecha 9 de junio de 2021 y RESO-2021-174-GDEBA-MTGP de fecha 4 de noviembre de 2021, se establecieron los montos en concepto de colaboración económica en el marco del Plan PREBA y del Programa PRESERVAR TRABAJO, de conformidad a los topes del Salario Mínimo Vital y Móvil establecidos por las Resoluciones N° 6/2019, N° 4/2020, N° 5/2021, N° 6/2021 y N° 11/2021 respectivamente, del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil;

Que por Resolución N° 4/2022 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil - RESOL-2022-4-APN-CNEPYSMVY#MT- se fijaron los topes del Salario Mínimo Vital y Móvil a partir de los meses de abril de 2022, junio de 2022, agosto 2022 y diciembre de 2022;

Que por Resolución N° 6/2022 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil - RESOL-2022-6-APN-CNEPYSMVY#MT- se sustituyeron los incisos b) y c) del artículo 1° de la RESOL-2022-4-APN-CNEPYSMVY#MT, fijando nuevos valores del Salario Mínimo, Vital y Móvil a partir de los meses de junio 2022 y agosto de 2022;

Que a los efectos de mantener los parámetros de referencia utilizados al momento del diseño de los Programas contemplados dentro del Decreto N° 3379/2008 y N° 613/2020, se torna imprescindible el dictado del acto administrativo que actualice los montos de las prestaciones contempladas y que las equipare con la unidad de referencia;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 3379/2008, modificado por el Decreto N° 824/2011, DECRE-2020-613-GDEBA-GPBA, DECRE2020-1023-GDEBAGPBA y la RESO-2020-240-GDEBA-MTGP;

Por ello,

**LA MINISTRA DE TRABAJO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer el monto de la asignación dineraria no reembolsable otorgada en el marco del "Programa de Preservación del Trabajo en la Provincia de Buenos Aires" - PRESERVAR TRABAJO creado por el DECRE-2020-613-GDEBA-GPBA, dispuesto en el Título 5. Características de la asistencia del Programa "PRESERVAR TRABAJO", del Reglamento Operativo aprobado por RESO-2020-240-GDEBA-MTGP, el que será de pesos DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$19.400) mensuales a partir del 1º de mayo de 2022, de pesos VEINTIDOS MIL SETECIENTOS (\$22.700) mensuales a partir del 1º de junio de 2022 y de pesos VEINTITRES MIL NOVECIENTOS (\$23.900) mensuales a partir del 1º de agosto de 2022.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el monto de las sumas no remunerativas previstas en concepto de colaboración económica, en los Programas incluidos en el Plan de Promoción, Preservación y Regularización del Empleo (PREBA), regulados por el Decreto N° 3.379/2008 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, será de pesos DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$19.400) mensuales a partir del 1º de mayo de 2022, de pesos VEINTIDOS MIL SETECIENTOS (\$22.700) mensuales a partir del 1º de junio de 2022 y de pesos VEINTITRES MIL NOVECIENTOS (\$23.900) mensuales a partir del 1º de agosto de 2022.

ARTÍCULO 3º. Determinar que los montos establecidos en los artículos 1º y 2º de la presente medida se comenzarán a aplicar a partir de la firma del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mara Ruiz Malec, Ministra

SECRETARÍA GENERAL**RESOLUCIÓN N° 121-SGG-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Mayo de 2022

VISTO el expediente EX-2022-00875968-GDEBA-DSTASGG, mediante el cual se gestiona el Convenio de Asignación de Fondos entre el Club Atlético "El Porvenir" y la Secretaría General, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 442/09 del entonces Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación se creó el "Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores" (PRO.NA.COM);

Que la Ley N° 13.434 y sus modificatorias establece en su artículo 3º que el producto de la compactación o de los procesos de destrucción similar a que deben ser sometidos aquellos vehículos no aptos para rodar y las autopartes, piezas, rezagos, cascotes o restos de vehículos que se consideren chatarras podrá ser dispuesto por la Secretaría General;

Que por Decreto N° 435/20 se aprobó un Convenio Específico de Colaboración entre la Secretaría General de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Seguridad de la Nación, con el objeto de realizar la destrucción y compactación de los vehículos, motocicletas, autopartes y chatarra que se encuentran a disposición de la Secretaría General - Dirección de Automotores Oficiales, y que por su estado de deterioro estén fuera de servicio, siendo imposible su nueva puesta en marcha;

Que, en función de lo estipulado por el mencionado convenio, el material que resulte de la compactación y posterior venta de chatarra será destinado a las entidades de bien público que la Secretaría General designe;

Que, por su parte, el Club Atlético "El Porvenir" resulta ser una entidad de bien público que desarrolla actividades sociales, humanitarias, artísticas, físicas, vocacionales, entre otras, como así también conforme las previsiones contempladas en el artículo 1º del Decreto-Ley N° 9388/79;

Que, en este marco, se impulsó la celebración de un "Convenio de Asignación de Fondos", a través del cual se designó a la referida entidad como beneficiaria del resultante de la venta del producto final del proceso de compactación de vehículos provenientes del Distrito de José C. Paz, provincia de Buenos Aires, por la suma de pesos seiscientos nueve mil trescientos doce con sesenta (\$609.312,60), para ser destinado a la realización de un playón deportivo en el campo de deportes del referido Club, ubicado en la Avenida Hipólito Irigoyen N°1643, de la localidad de José C. Paz, provincia de Buenos Aires;

Que a los fines de verificar la situación impositiva de la Entidad se emitió el Certificado de Cumplimiento Fiscal (A 404 W2), del cual surge que no se adeudan impuestos provinciales;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando continuidad al trámite tendiente a aprobar la solicitud de la entidad;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2º del Decreto N° 435/2020 y 33 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

LA SECRETARÍA GENERAL**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Asignación de Fondos entre el Club Atlético "El Porvenir" y la Secretaría General, celebrado el 30 de mayo de 2022, que como Anexo Único (CONVE-2022-1645440-GDEBA-DROFISGG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Comunicar al Ministerio de Seguridad de la Nación, que la transferencia de los fondos asignados a la entidad beneficiaria, conforme el convenio que se aprueba por el artículo precedente, deberá realizarse a la CUENTA

CORRIENTE N° 486- 000227/3 - CLUB ATLETICO EL PORVENIR - CUIT N° 30-59302102-1 (CBU N° 072048632000000022736) en el Banco Santander Río S.A.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que se ha dado cumplimiento al depósito en la cuenta fiscal a la orden de Fiscalía de Estado en los términos de la cláusula quinta del Convenio Específico de Colaboración, celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Secretaría General, aprobado por Decreto N° 435/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Contaduría General de la Provincia y al Honorable Tribunal de Cuentas. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria

ANEXO/S

Anexo Unico-CONVE-2022-16455440- 8699f803e15df62fb349c9be55ade2e3bd71f99dea5e29df4a1759bc59a3f26d [Ver](#)
GDEBA-DROFISGG

RESOLUCIÓN N° 127-SGG-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Mayo de 2022

VISTO el expediente EX-2020-16163190-GDEBA-DSTASGG, mediante el cual se gestiona el pago de intereses sobre el monto percibido por liquidación final de licencias anuales no gozadas y retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, modificada por su similar N° 13.781 y su Decreto Reglamentario N° 1859/05, del ex agente Fernando Rubén CIRIACO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 107/21 de Secretaría General, suscripta con fecha 8 de septiembre de 2021, se autorizó el pago de licencias anuales no gozadas correspondientes a treinta y cinco (35) días del año 2019 y veintinueve (29) días proporcional del año 2020, y la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, modificada por su similar N° 13.781 y su Decreto Reglamentario N° 1859/05, al ex agente de la Secretaría General, Fernando Rubén CIRIACO;

Que, en consecuencia, el interesado solicita el reconocimiento y la liquidación de los intereses correspondientes al pago de los conceptos percibidos, en virtud del tiempo transcurrido entre la fecha de la referida autorización y la fecha de efectivo pago;

Que la Dirección de Contabilidad informa la nomenclatura presupuestaria, los montos y el respectivo compromiso provisorio con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que intervino la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia ante la Secretaría General, sin observaciones que formular a la liquidación practicada;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado han dictaminado favorablemente;

Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar al reclamo incoado, reconocer y pagar los intereses adeudados;

Que la presente medida se encuadra en el Decreto N° 4239/89, que en su artículo 1° establece un régimen automático respecto de intereses para todos los importes que se adeuden por parte de la Administración Central o sus organismos descentralizados, emergentes de la relación con sus agentes, en el artículo 14, inciso b), punto II del Decreto N° 4161/96, reglamentario de la Ley N° 10.430, en la Ley N° 13.355, modificada por su similar N° 13.781 y en su Decreto Reglamentario N° 1859/05;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer y disponer el pago en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL, de la suma adeudada a favor del ex agente Fernando Rubén CIRIACO (DNI N° 20.796.131- Clase 1969), en concepto de intereses sobre el monto percibido de la liquidación final con motivo de licencias anuales no gozadas y la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, modificada por su similar N° 13.781 y su Decreto Reglamentario N° 1859/05, en el marco de la Resolución N° 107/21 de la Secretaría General, con fecha 8 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Ejercicio Presupuestario 2022 - Ley N° 15.310, Jurisdicción 1.1.1.06- Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 3 ACT 5 "RECURSOS DE IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL ESTADO"- Unidad Ejecutora 467 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 6.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria

RESOLUCIÓN N° 128-SGG-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Mayo de 2022

VISTO el expediente EX-2020-17665681-GDEBA-DSTASGG, mediante el cual se gestiona el pago de intereses sobre el monto percibido por liquidación final de licencias anuales no gozadas de la exagente Dominga Alicia AGUIRRE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 113/2021, de fecha 21 de septiembre de 2021, se autorizó el pago de licencias anuales no gozadas correspondientes a treinta y cinco (35) días del año 2018 y veintinueve (29) días del proporcional del año 2019 a favor de la exagente de la Secretaría General, Dominga Alicia AGUIRRE;

Que, en consecuencia, la interesada solicita el reconocimiento y la liquidación de los intereses correspondientes al pago de los conceptos percibidos, en virtud del tiempo transcurrido entre la fecha de la referida autorización -treinta días desde su cese- y la fecha de efectivo pago;

Que la Dirección de Contabilidad informa las nomenclaturas presupuestarias, los montos y el respectivo compromiso provisorio con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que intervino la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia ante la Secretaría General, sin observaciones que formular a la liquidación practicada;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado han dictaminado favorablemente;

Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar al reclamo incoado, y reconocer y pagar los intereses adeudados, los que deberán liquidarse desde los 30 días de producido el cese, esto es, desde el 1° de diciembre del año 2019;

Que la presente medida se encuadra en el Decreto N° 4239/89, que en su artículo 1° establece un régimen automático respecto de intereses para todos los importes que se adeuden por parte de la Administración Central o sus organismos descentralizados, emergentes de la relación con sus agentes;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer y disponer el pago en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL, de la suma de pesos noventa y seis mil setecientos treinta y siete con treinta y seis centavos (\$96.737,36), a favor de la exagente Dominga Alicia AGUIRRE (DNI N° 13.133.116 - Clase 1959), en concepto de los intereses sobre el monto percibido de la liquidación final con motivo de licencias anuales no gozadas, lo que se instrumentó oportunamente por Resolución N° 113/2021.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Ejercicio Presupuestario 2022 - Ley de Presupuesto N° 15.310, Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 4 ACT 1 "ADMINISTRACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA" - Unidad Ejecutora 469 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 6.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria

RESOLUCIÓN N° 129-SGG-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Junio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-03153674-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita la aceptación de la renuncia presentada por el agente Adrián Nazareno AYROLLES GRIND, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia aceptar la renuncia presentada por Adrián Nazareno AYROLLES GRIND, a partir del 31 de diciembre de 2021, al cargo que ostenta en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 10, Código 3-0101-VIII-2, Ayudante Administrativo "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Administración, Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado, en el que fuera oportunamente designado mediante Decreto N° 727/11;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de

Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO Nº 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA SECRETARÍA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL, SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE IMPRESIONES Y DIGITALIZACIÓN DEL ESTADO, a partir del 31 de diciembre de 2021, la renuncia presentada por el agente Adrián Nazareno AYROLLES GRIND (DNI Nº 31.298.796 - Clase 1984) al cargo que ostenta en la Planta Permanente de la Ley Nº 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 10, Código 3-0101-VIII-2, Ayudante Administrativo "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESOLUCIÓN Nº 765-IPLYCMJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Mayo de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2021-02737784-GDEBA-IPLYCMJGM, caratulado "Solicitud de prórroga para Seguros de Caución";

CONSIDERANDO:

Que de lo normado por el artículo 11 del Decreto 1444/86, reglamentario de la Ley 10.305, se desprende la facultad para establecer la forma y características de la garantía a constituirse por los Agentes Oficiales dependientes de este Organismo;

Que, asimismo, en el artículo 44 del Reglamento de Permissionarios Oficiales se establece que *"Otorgada la autorización y como requisito previo para ejercer la actividad, los Permissionarios deberán constituir garantías por el monto y en la forma que establezca el Instituto Provincial de Lotería y Casinos"*;

Que este Instituto dictó la Resolución Nº 769/2002 por la cual se establecieron las condiciones necesarias que deben reunir las garantías a constituirse por los Permissionarios Oficiales y, en consecuencia, fijándose un monto de cobertura en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), ya sea en dinero en efectivo, Aval Bancario o Seguro de Caución;

Que posteriormente mediante RESOL-2019-858-GDEBA-IPLYCMJGM, se determinó que el aumento de los montos de las pólizas de seguro de caución y/o avales bancarios, se aplicaría con de forma escalonada, el primer año pesos treinta y cinco mil (\$35.000), segundo año pesos setenta mil (\$70.000), tercer año pesos ciento cuarenta mil (\$140.000) y cuarto año pesos ciento setenta y cinco mil (\$175.000);

Que ante el aumento significativo de los requerimientos de los Permissionarios Oficiales se tornó necesario realizar el incremento de los montos de captación en las terminales On-Line, el cual se materializó a través de RESOL-2021-100-GDEBA-IPLYCMJGM, que fijó el aumento de los montos máximos en las terminales On-Line con las que cuentan los Permissionarios Oficiales para la captación del juego de la Quiniela y sus variantes en \$70.000 (Setenta mil), y para los denominados "Juegos Poceados" en \$50.000 (Pesos cincuenta mil), para cada uno de sus respectivos sorteos y por terminal;

Que en virtud de lo antes expresado se ha planteado la necesidad de modificar el monto de las pólizas de seguro de caución y/o avales bancarios al cual están obligados todos los permissionarios, siendo que en la actualidad el límite máximo de comercialización por sorteo asciende a pesos setenta mil (\$70.000), y considerando que, por la cantidad de sorteos diarios existentes, se puede llegar a comercializar la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000) diarios por terminal On-Line, resulta necesario elevar el monto del seguro de caución a dicha suma a fin de cubrir cualquier contingencia;

Que asimismo, y teniendo en cuenta los motivos expresados en el considerando precedente correspondería que los permissionarios oficiales que poseen terminales portátiles constituyan la garantía correspondiente en la suma de Pesos treinta mil (\$30.000), habida cuenta que en la actualidad el límite máximo de comercialización por día asciende a dicho monto;

Que el artículo 5º de la citada Resolución Nº 769/02, determina que *"El Instituto Provincial de Lotería se reserva la facultad discrecional conforme lo prevé la reglamentación vigente de modificar en cualquier momento, las características y alcance de las garantías exigidas, cuando a su criterio las vigentes no ofrecieran, la cobertura adecuada"*;

Que, asimismo, en el artículo 45 del Reglamento de Permissionarios Oficiales se establece que *"El Instituto Provincial de Lotería y Casinos podrá modificar en cualquier momento las características y alcances de las garantías exigidas y establecerá su aplicación a la totalidad de las agencias, subagencias, operadores de terminales portátiles y corredores, cuando las vigentes no ofrecieran una cobertura adecuada"*;

Que ante la situación planteada correspondería dejar sin efecto la RESOL-2019-858-GDEBA-IPLYCMJGM supra mencionada;

Que asimismo, y a fin de evitar diferencias entre los montos estipulados para la captación de apuestas en las terminales instaladas en los Permisos Oficiales, y el alcance de la cobertura de los seguros de caución, correspondería dejar establecido que estos últimos podrán ser ajustados por el Instituto conforme los incrementos de dichos montos que en el futuro se establezcan, de conformidad con la RESOL-2021-184-GDEBA-IPLYCMJGM, que estableció el circuito administrativo de los mismos;

Que, en este sentido, se han expedido favorablemente la Dirección de Provincial de Juegos y Explotación, la Dirección de Mercado y la Dirección Jurídico Legal, propiciando la formulación del presente acto;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que ha tomado debida intervención el Secretario Ejecutivo conforme Decreto N° 80/2020 y Resolución N° 182/2020;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, aprobada por artículo 2° del Decreto 1170/92 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la RESOL-2019-858-GDEBA-IPLYCMJGM, de fecha 23 de abril de 2019, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Fijar el monto de las Garantías a constituir por los permisionarios oficiales establecido en la Resolución N° 769/02 en la suma de Pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000.-) por terminal On-line, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la citada normativa.

ARTÍCULO 3°. Determinar que los Permisionarios Oficiales deberán constituir, una garantía adicional a la estipulada en el artículo precedente por la suma de Pesos treinta mil (\$30.000), por cada una de las terminales portátiles (OTP) que posean.

ARTÍCULO 4°. Los valores de las garantías establecidas en los artículos 2° y 3° podrán ser ajustadas por el Instituto de conformidad con los aumentos de montos de captación de apuestas de las terminales On-Line y/o portátiles, que en el futuro se determinen, de acuerdo a lo establecido por la RESOL-2021-184-GDEBA-IPLYCMJGM.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la presente entrará en vigencia a partir de su notificación.

ARTÍCULO 6°. Por intermedio del Departamento Permisionarios comuníquese por Circular y/o mensaje por la Terminal On-Line a la totalidad de los Permisionarios Oficiales, de lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, dar al SINDMA. Cumplido archivar

Omar Galdurralde, Presidente

UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE

RESOLUCIÓN N° 146-RECUNVPSO-2022

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Mayo de 2022

VISTO el Expediente N° EX-2021-34273423-GDEBA-DCYSAUNVPSO por el cual se gestiona la Licitación Pública N° 01/22 tendiente a la contratación del servicio de remises para el traslado de docentes desde la localidad de Bahía Blanca a las Sedes y Subsedes académicas de la Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO), ubicadas en las localidades de Casbas, Guaminí, Darregueira, General La Madrid, Guaminí, Laprida, Pedro Luro, Salliqueló, Pellegrini, Puan, Saldungaray, Tornquist y Tres Lomas, durante el primer cuatrimestre del ciclo lectivo 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESO-2022-65-GDEBA-RECUNVPSO se autorizó el respectivo llamado a Licitación Pública encuadrado en las previsiones del Art. 17 Apartado 1- LICITACIÓN PÚBLICA, del ANEXO I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley de Compras N° 13.981 y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas;

Que se ha realizado una evaluación de la razonabilidad de los valores estimados para la licitación, prevista en un monto de nueve millones trescientos cuarenta mil pesos (\$9.340.000,00);

Que la presente licitación se ha realizado a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires - PBAC- mediante Proceso N° 3074-0044-LPU;

Que el mencionado llamado se ha publicado en la página web de la Provincia de Buenos Aires así como también en el Boletín Oficial;

Que a través del sistema PBAC se han cursado las invitaciones correspondientes a los proveedores inscriptos en el rubro, incluyéndose a la Unión Argentina de Proveedores del Estado -UAPE- y la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado -FEMAPE-;

Que, de la apertura de ofertas, realizada por medio del Sistema de Compras Electrónicas PBAC, surge que se han recibido cinco (5) ofertas correspondientes a las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO COTAX LTDA., CUCHAN GUILLERMO JULIO, OTERO WILLIAMS DIEGO, BLANCO ROBERTO ERNESTO y DIAZ GUILLERMO MAURO;

Que la firma de BLANCO Roberto Ernesto ha cotizado el valor más bajo de las ofertas recibidas para los renglones N° 1 y N° 4, mientras que la firma COOPERATIVA DE TRABAJO COTAX LTDA ha cotizado los menores valores para los renglones N° 3 y N° 6 a N° 11;

Que, por su parte, el Renglón N° 2 ha resultado sin ofertas por parte de ninguno de los oferentes;

Que se ha registrado un empate técnico para el renglón N° 5, ya que la diferencia en el valor unitario de las ofertas

recibidas por las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO COTAX LTDA y CUCHAN GUILLERMO JULIO para dicho renglón resulta menor al 2%;

Que, en virtud de ello, la comisión de Preadjudicación conformada para el proceso ha procedido a solicitar a dichos oferentes, una mejora de precios para el renglón N° 5 a través de Providencia PV-2022-08343994-GDEBA-DCYSAUNVPSO;

Que de los valores recibidos para la mejora de precios por el renglón N° 5 surge que la firma de CUCHAN GUILLERMO JULIO ha cotizado el menor valor;

Que los valores cotizados por las firmas mencionadas se ajustan a la evaluación de razonabilidad de los valores estimados para la contratación, realizada en forma previa a la aprobación del llamado a Licitación Pública N° 01/22, resultando por lo tanto los precios ofrecidos en una contraprestación razonable y adecuada;

Que los oferentes mencionados dan cumplimiento a los requisitos solicitados por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la contratación, y se encuentran inscriptos en el registro de Proveedores del Estado mediante los siguientes legajos: COTAX Cooperativa de Trabajo Limitada - Legajo N° 105486, CUCHAN GUILLERMO JULIO - Legajo N° 107335 y BLANCO ROBERTO - Legajo N° 107797;

Que se ha realizado la verificación de los formularios pertinentes del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, los cuales no registran incumplimiento alguno;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires y ha tomado vista la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
PROVINCIAL DEL SUDOESTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 01/22 encuadrada en los términos del Art. 17 Apartado 1 - LICITACIÓN PÚBLICA bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, del ANEXO I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley de Compras N° 13.981, destinada a la contratación del servicio de remises para el traslado de docentes desde la localidad de Bahía Blanca a las sedes y subsedes académicas de la Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO), ubicadas en las localidades de Casbas, Guaminí, Darregueira, General La Madrid, Guaminí, Laprida, Pedro Luro, Salliqueló, Pellegrini, Puan, Saldungaray, Tornquist y Tres Lomas, durante el primer cuatrimestre del ciclo lectivo 2022, por el periodo comprendido entre el perfeccionamiento del contrato y el 31 de julio de 2022.

ARTÍCULO 2º. Rechazar las ofertas recibidas por la firma de OTERO WILLIAMS DIEGO y DIAZ GUILLERMO MAURO por no resultar las mismas económicamente convenientes a los intereses del Organismo. Asimismo, rechazar las ofertas recibidas por la firma de COOPERATIVA DE TRABAJO COTAX LTDA para el renglón N° 4 y N° 5, y la oferta recibida por la firma de CUCHAN GUILLERMO JULIO para el renglón N° 6, por igual motivo.

ARTÍCULO 3º. Declarar como Desierto el Renglón N° 2 de la contratación perseguida por no haberse recibido ofertas para el mismo.

ARTÍCULO 4º. Adjudicar los renglones N° 1, por un valor unitario de veintinueve mil seiscientos veinticinco pesos (\$29.625,00) y N°4, por un valor unitario de veinticinco mil doscientos cincuenta pesos (\$25.250,00) en favor de la firma BLANCO Roberto Ernesto, por un total de dos millones ciento veintinueve mil pesos (\$2.129.000,00). Asimismo, adjudicar los renglones N° 3, por un valor unitario de veintiocho mil quinientos cincuenta pesos (\$28.550,00), N° 6 un valor unitario de trece mil novecientos noventa y nueve pesos (\$13.999,00), N° 7 un valor unitario de cuarenta mil doscientos veintidós pesos (\$40.221,00), N° 8 un valor unitario de diecinueve mil ochocientos setenta y tres pesos (\$19.873,00), N° 9 un valor unitario de dieciocho mil novecientos noventa y nueve pesos (\$18.999,00), N° 10 un valor unitario de treinta y dos mil setecientos veinticinco pesos (\$32.725,00) y N° 11 un valor unitario de treinta y seis mil cuatrocientos trece pesos (\$36.413,00), en favor de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO COTAX LTDA, por un importe de cuatro millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos pesos (\$4.654.172,00) . Por último, adjudicar el Renglón N° 5 a la firma de CUCHAN GUILLERMO JULIO, un valor unitario de veinticuatro mil pesos (\$24.000,00), y por un valor total de un millón setecientos veintiocho mil pesos (\$1.728.000).

ARTÍCULO 5º. Requerir a las mencionadas firmas la garantía de cumplimiento de contrato de acuerdo a lo establecido en el Apartado 1 inciso b del Artículo 19 del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamentario de la Ley de Compras N° 13.981. La misma deberá constituirse bajo la forma de Seguro de Caucción, de acuerdo a lo establecido en el Apartado 5.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige esta contratación, PLIEG2022-05894075-GDEBA-VRAADUNVPSO.

ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será atendido con cargo a la siguiente imputación, con la generación de cada Solicitud de Provisión que la Universidad Provincial del Sudoeste requiera.: Jurisdicción 1.1.2.20.00.051 - UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE, PROGRAMA 1 ACTIVIDAD ESPECIFICA 1, FINALIDAD 3, FUNCIÓN 4, SUBFUNCIÓN 1, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1, INCISO 3, PARTIDA PRINCIPAL 5, PARTIDA PARCIAL 1. EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, notificar a sus efectos al Vicerrectorado del Área Administrativa. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Andrea Alejandra Savoretti, Rectora.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
MINISTERIO DE GOBIERNO**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 141-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Mayo de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-12111654-GDEBA-DSTAMGGP por el cual se gestiona la designación de seis (6) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 207/22 se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Gobierno;
Que por tal motivo se propician las designaciones de diversas personas, para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las Categorías de los Agrupamientos que en cada caso se indica, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en las condiciones que se indican en el anexo identificado como GEDO: IF-2022-12508927-GDEBA-DDDPPMGGP, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y hasta el día 31 de diciembre de 2022;
Que asimismo se impulsa la designación de la persona que se detalla en el anexo identificado como GEDO: IF-2022-12509083-GDEBA-DDDPPMGGP, para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a la Categoría del Agrupamiento que en el mismo se indica, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del día 1° de febrero de 2022 y hasta el día 31 de diciembre de 2022;
Que los y las postulantes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarse en tal carácter;
Que a orden N° 3 obra nota de solicitud de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno;
Que por cuerda separada se tramitará la adecuación presupuestaria de los cargos necesarios para afrontar las presentes designaciones, las cuales deberán ajustarse a las previsiones del presupuesto vigente;
Que la Dirección de Contabilidad dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, detalla la imputación presupuestaria que identificada como GEDO: IF-2022-12534328-GDEBA-DCMGGP, forma parte integrante del presente acto administrativo, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ley N° 15.310;
Que han tomado de la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con las previsiones de los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO Y EL MINISTRO
DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y hasta el día 31 de diciembre de 2022, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas mencionadas en el Anexo que identificado mediante GEDO: IF-2022-12508927-GDEBA-DDDPPMGGP, forma parte integrante del presente acto administrativo, con las remuneraciones equivalentes a las categorías, agrupamientos y régimen horario que en cada caso se indican, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del 1° de febrero de 2022 y hasta el día 31 de diciembre de 2022, en el cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a la persona mencionada en el Anexo que identificado mediante GEDO: IF-2022-12509083-GDEBA-DDDPPMGGP, forma parte integrante del presente acto administrativo, con la remuneración equivalente a la categoría, agrupamiento y régimen horario que se indica, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del presente acto administrativo, serán atendidos con cargo a la imputación detallada en el anexo identificado como GEDO: IF-2022-12534328-GDEBA-DCMGGP, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Gobierno, gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la adecuación presupuestaria correspondiente a los cargos de los/as agentes que se designan.

ARTÍCULO 5°. Notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Secretaría General. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra; Martín Insaurralde, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-12508927-GDEBA-DDDPPMGGP	bf01fc859302603aa00ca508b6b5fef633cd5e833e51bb3e70d2ed45adee57b5	Ver
IF-2022-12509083-GDEBA-DDDPPMGGP	c74a3b486634d9ce1015dc59710af00bd6a06e215f739f1e0efe169e5a4bfe5b	Ver

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 136-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Mayo de 2022

VISTO el EX-2022-06893146-GDEBA-DEOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual se gestiona la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria como personal Transitorio Mensualizado-Ley N° 10.430, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2021-1147-GDEBA-GPBA fue aprobada la estructura orgánica funcional del Organismo de Integración Social y Urbana.

Que en dicho marco se propicia la designación de las personas consignadas en el Anexo identificado como IF-2022-06882004-GDEBA-DDDPPPOISU, en Planta Temporaria - Transitoria Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que los agentes reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos.

Que resulta necesario señalar que los agentes de marras, han sido designados en el Organismo durante el año 2021 conforme los actos administrativos obrantes en los órdenes 25 a 42.

Que a órdenes 5 a 24 y 67 obra agregada la documentación de los agentes.

Que, conforme lo expuesto, corresponde efectuar la afectación presupuestaria de veinte (20) cargos de la Planta Temporaria, contemplado dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que procede dictar el pertinente acto administrativo en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios N° DECRE-2020-543-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2020-610-GDEBA-GPBA y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a las personas consignadas en el Anexo identificado como IF-2022-06882004-GDEBA-DDDPPPOISU en cargos, de Planta Temporaria - Transitoria Mensualizado, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - 1. Sector Público Provincial no financiero, 1. Administración Provincial, 2. Organismo Descentralizados - Jur 30 - Ent 14 - Unidad Ejecutora 411 - Act. Int. DCY - Pr 1 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 7 - Sub Función 0 - FF 11 - UG 999- Inciso 1 - PPR 2- régimen estatutario 1. Agrupamiento Ocupacional 14 - Secretarios Privados y Asesores- dos (2) cargos; Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional - tres (3) cargos; Agrupamiento Ocupacional 4 - Técnico- seis (6) cargos; Agrupamiento Ocupacional 3- Administrativo - nueve (9) cargos.

ARTÍCULO 3º. Registrar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General d Gobierno y dar al Boletín Oficial. Remitir a la Dirección Delegada de Dirección Provincial de Personal. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva; **Martín Insaurralde**, Ministro.

ANEXO/S

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 365-HZGAHMMSALGP-2022

MERLO, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Mayo de 2022

VISTO La necesidad de realizar la Licitación Privada para la adquisición de Insumos para Servicio de Guardia pediátrica, para un período de consumo: desde 28/04/22 hasta 31/12/22 de este Hospital y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado la publicación de Apertura el día 20 de mayo de 2022 -Primer llamado- para el que no se ha recibido ninguna oferta, declarando la misma como Licitación Desierta.

Que es necesario proceder a realizar un segundo llamado a Licitación.

Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.

Que la Licitación Privada se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 anexo 1, Ley 13.981/09 Artículo 17 Decreto N°59/19 E-GDEBA y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria

Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS HÉROES DE MALVINAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO CONFIERE DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Insumos para el Servicio de Guardia pediátrica, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a realizar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada nro. 33/2022 con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Artículo 7 incisos b y f de la Ley nro. 13.981 como Decreto 59/19 con las modificaciones del Art. 29 de la Ley 15.165 estado de Emergencia en la Pcia. De Bs. AS. Conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego aprobado por Resolución -2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 09 de junio de 2022 a las 10:30 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4 º: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda D. Gómez. - Fagnani Rúben D.-

ARTÍCULO 5º: Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones a los agentes Carolina B Vilche. - María N. Lizarraga y Rivero Silvia.-

ARTÍCULO 6 º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1. JURISDICCIÓN: 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 00 - ENTIDAD: 000- SALUD-SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005- ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1- FUENTE 11- ENCUADRE 2.5.2. - 2.9.5. EJERCICIO: 2022 con un presupuesto estimado de \$10.533.357,00.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes, Cumplido ARCHIVASE.

DISPOSICIÓN INTERNA NRO. 347/2022

Graciela Cecilia Bonfigli, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 869-HIGAGSMMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Mayo de 2022

VISTAS las presentes actuaciones por medio de las cuales se gestionó la adquisición de EQUIPO COMPLETO PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA, con destino al CENTRO QUIRÚRGICO, solicitado por el ÁREA DE TECNOLOGÍA MÉDICA del Establecimiento, y,

CONSIDERANDO;

Que, con fecha 14/02/2022 se realizó la apertura de ofertas,

Que, se dió intervención a la Comisión Asesora de Preadjudicaciones designada oportunamente para que se expidan respecto de las mismas;

Que, por SIPACH N° 546.750 se elevó a la Autoridades Ministeriales el despacho de preadjudicación en cuestión, la que una vez analizada, fue aprobada;
Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GRAL. DE AGUDOS
GRAL. SAN MARTÍN EN USO DE LAS FACULTADES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando a la misma a librar la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma: CIRUGÍA JF S.A. por la adquisición de los renglones 1 y 2 por la suma de PESOS: DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$12.250.000), ello de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: La presente contratación se basa en lo aconsejado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones, y bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 3º Encuadrar el presente Procedimiento Abreviado dentro de lo normado en el Artículo 17º de la Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado 1 del Decreto 59/19.-

ARTÍCULO 4º El gasto precedentemente autorizado que asciende a la suma de Pesos DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$12.250.000), será atendido con cargo a: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 03 - Entidad 156- PLAN SUMAR - Finalidad 3-Función 1 - Fuente NACIÓN - Inciso 4 - Ppr 3 - Ppa 3 (\$12.250.000) - Ejercicio 2022.-

ARTÍCULO 5º Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 586-HZGMLVMSALGP-2022

MORENO, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Mayo de 2022

VISTO el Expediente N° 2022-12831146-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 571685/2022, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 51-2022 tendiente a la compra de Descartable para el servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76- GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, y en el art. 29º de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:

Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;

Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 51/2022, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y a los documentos que forman parte de la presente disposición, para la adquisición de Descartable para el servicio de Farmacia, dejando establecido el cumplimiento de los artículos 5º y 6 del decreto 59/19, y la prerrogativa de uso de los incisos b) y f) del art. 7º de la ley 13981 y el mencionado decreto. Cuya apertura se llevará a cabo el día, 09 Junio de 2022 a las 10:00hs Periodo de Consumo Junio/Diciembre 2022 con un total presupuestado de \$12.970.874.50 (Pesos doce millones novecientos setenta mil ochocientos setenta y cuatro y 50/100).

ARTÍCULO 2º.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Romina Nicosia, Evelyn Hansen, Ariel Donozo, Claudia Galeano, Manuel Alanis, Juan Segundo Toressi.

ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Farmacéutica Alejandra Rotondi, Farmacéutica Sandra Conti, Farmacéutica Marina Figuero, Farmacéutica Julia Colombo, Farmacéutico Pablo

Scasso, Sra. Claudia Galeano.

ARTÍCULO 4º. C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0-HIGA PROGRAMA 015-SUB 006 ACT 1-FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1-SALUD F. FINANCIAMIENTO - FUENTE 11. Inciso 2, Partida Principal 9, Parcial 6 por un importe de \$4.796,00 en pesos cuatro mil setecientos noventa y seis mil y 00/100, Inciso 2, Partida Principal 5, Parcial 2 por un importe de \$579.200,00 en pesos quinientos setenta y nueve mil doscientos y 00/100, Inciso 2, Partida Principal 9, Parcial 5 por un importe de \$12.282.528,50 en pesos doce millones doscientos ochenta y dos mil quinientos veintiocho y 50 /100, Inciso 2, Partida Principal 9, Parcial 7 por un importe de \$74.500,00 en pesos setenta y cuatro mil quinientos y 00/100, Inciso 2, Partida Principal 2, Parcial 2 por un importe de \$29.850,00 en pesos veintinueve mil ochocientos cincuenta y 00/100, sumando un total de \$12.970.874,50 en pesos doce millones novecientos setenta mil ochocientos setenta y cuatro y 50/100 Ejercicio 2022.-

ARTÍCULO 5º.- Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el boletín Oficial, pasar a la oficina de compras, cumplido archívese.

Ricardo Emmanuel Alvarez, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 588-HZGMLVMSALGP-2022

MORENO, BUENOS AIRES

Lunes 23 de Mayo de 2022

VISTO el Expediente N° 2022-13994162-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 571978/2022, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 52-2022 tendiente a la compra de Descartable para el servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y a los documentos que forman parte de la presente disposición, para la adquisición de Descartable para el servicio de Farmacia, dejando establecido el cumplimiento de los artículos 5º y 6 del decreto 59/19, y la prerrogativa de uso de los incisos b) y f) del art. 7º de la ley 13981 y el mencionado decreto. Cuya apertura se llevará a cabo el día, 09 Junio de 2022 a las 11:00 hs Período de Consumo Junio/Diciembre 2022 con un total presupuestado de \$12.272.327,15 pesos doce millones doscientos setenta y dos mil trescientos veintisiete y 15/100).

Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;

Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 52/2022, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y a los documentos que forman parte de la presente disposición, para la adquisición de Descartable para el servicio de Farmacia, dejando establecido el cumplimiento de los artículos 5º y 6 del decreto 59/19, y la prerrogativa de uso de los incisos b) y f) del art. 7º de la ley 13981 y el mencionado decreto. Cuya apertura se llevará a cabo el día, 09 Junio de 2022 a las 11:00 hs Período de Consumo Junio/Diciembre 2022 con un total presupuestado de \$12.272.327,15 pesos doce millones doscientos setenta y dos mil trescientos veintisiete y 15/100).

ARTÍCULO 2º.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Romina Nicosia, Evelyn Hansen, Ariel Donozo, Claudia Galeano, Manuel Alanis, Juan Segundo Toressi.

ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Farmacéutica Alejandra Rotondi, Farmacéutica Sandra Conti, Farmacéutica Marina Figuero, Farmacéutica Julia Colombo, Farmacéutico Pablo Scasso, Sra. Claudia Galeano.

ARTÍCULO 4º. C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0-HIGA PROGRAMA 015-SUB 006 ACT 1-FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - SALUD F. FINANCIAMIENTO - FUENTE 11. Inciso 2, Partida Principal 9, Parcial 5 por un importe de \$10.832.327,15 en pesos diez millones ochocientos treinta y dos mil trescientos veintisiete y 15/100, Inciso 2, Partida Principal 9, Parcial 7 por un importe de \$1.440.000,00 en pesos un millón cuatrocientos cuarenta mil y 00/100, sumando un total de \$12.272.327,15 en pesos doce millones doscientos setenta y dos mil trescientos veintisiete y 15/100 Ejercicio 2022.-

ARTÍCULO 5º.- Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el boletín Oficial, pasar a la oficina de compras, cumplido archívese.

Ricardo Emmanuel Alvarez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 235-HIGAPDLGMSALGP-2022

HAEDO, BUENOS AIRES
Martes 17 de Mayo de 2022

VISTO La solicitud de Requerimiento de Adquisición de Materiales descartables afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2 (Bienes de consumo) se indica para cubrir las necesidades durante el período comprendido entre el 12 de mayo de 2022 al 31 de Diciembre de 2022 y el expediente N° EX 2021-31373049-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP formado al efecto, y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 11/2022 según lo dispuesto por Disposición N° DISPO-2022-167-GDEBA-DPHMSALGP que la autoriza;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A.
PROF. DR. LUIS GÜEMES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la ampliación de acuerdo a lo establecido en el Art. 7º inc. b) y f) de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 de lo actuado en la Licitación Privada N° 11/2022 encuadrándose dicha contratación en el Artículo 17º de la Ley de Compras N° 13.981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art. 17º Apartado I y la Resolución 2461/16 (Artículo 1º -Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) vigente.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar por menor precio ofertado a las firmas:

- EURO SWISS S.A. en los renglones 4, 5, 6, 7, 10, 44, 45 y 46 por la suma de pesos SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y 00 /100 ctvos. (\$ 664.260,00).
- DROGUERÍA FARMATEC S.A. en los renglones 11, 12, 13, 25, 26, 27, 32, 47, 48, 59 y 61 por la suma de pesos TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ Y 60/100. (\$359.310,60)
- DROGUERÍA MARTORANI S.A. en los renglones 40, 62 y 63 por la suma de pesos CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y 00/100 ctvos. (\$168.460,00).
- NIPRO MEDICAL CORPORATION en el renglón 15 por la suma de pesos TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL Y 00/100 ctvos. (\$348.000,00).

ARTÍCULO 3º. La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período comprendido entre el 12 de mayo al 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 4º. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de las firmas:

- EURO SWISS S.A. por la suma de pesos SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y 00/100 ctvos. (\$664.260,00).
- DROGUERÍA FARMATEC S.A. por la suma de pesos TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ Y 60/100. (\$359.310,60)
- DROGUERÍA MARTORANI S.A. por la suma de pesos CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y 00/100 ctvos. (\$168.460,00).
- NIPRO MEDICAL CORPORATION por la suma de pesos TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL Y 00/100 ctvos. (\$348.000,00).

ARTÍCULO 5º. El gasto precedente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 (Bienes de consumo) en la suma total de pesos UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL TREINTA con 60/100 ctvos. (\$1.540.030,60). C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Fuente de Financiamiento RENTAS GENERALES: Incisos Presupuestarios: 2-9-5, 2-9-1, 2-5- 2, 2-5-9.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Algaze Adriana Gabriela, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 865-HIGAPDRRMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Mayo de 2022

VISTAS las presentes actuaciones por la cuales se solicita la contratación del SERVICIO DE RECOLECCION DE

RESIDUOS PATOGENICOS, solicitado por el Servicio de Intendencia, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2022,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires; Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de...intendencia ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 575367

Que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2022.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PROF. DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones para la contratación del SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOGENICOS solicitado por el Servicio de Intendencia para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2022

ARTÍCULO 2. Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA N° 215/22 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 10 de junio 10:30 hs.y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4° Designar como integrantes de la comisión de pre adjudicación los siguientes agentes: Titulares: Adriana Gomez, Paula Guiñazú y Micaela De Micheli; como Suplentes: Gladys Cardenas, Adrian Catanzaro y German Torres.

ARTÍCULO 5. Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 6. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 -Jurisdicción Auxiliar 00-Entidad 0 Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441-Finalidad 3-Función 1 -Fuente 11 -Ejercicio fiscal 2022 - Inciso 3

SON PESOS: VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CON 00/100 (\$27.405.000,00.)

ARTÍCULO 7. Regístrese, comuníquese y archívese.

Maria Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-440872-18 la Resolución N° 899.313 de fecha 12 de septiembre de 2018.

Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo Instituto Cervantes, Diegep 4834, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$633.201 (Pesos seiscientos treinta y tres mil doscientos uno), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

RESOLUCIÓN N° 899.313

VISTO, el expediente N° 21557-440872-18 correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Instituto Cervantes, DIPREGEP N° 4834, Distrito Vicente López, Nivel Secundario, en el cual resulta un cargo deudor, y;

CONSIDERANDO:

Que el propietario del establecimiento educativo privado Instituto Cervantes, DIPREGEP N° 4834, Distrito Vicente López, Nivel Secundario, señor Fernando José MURANO, Documento Nacional de Identidad N° 5.552.447, adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos marzo de 2007 a febrero de 2018.

Que oportunamente el establecimiento educativo privado de referencia se adhirió al plan de regularización y pago de deuda dispuesto por Resolución del Honorable Directorio N° 07/11, por el lapso marzo de 2007 a diciembre de 2010.

Que tal compromiso se encuentra decaído tornándose exigible la deuda en cuestión, habida cuenta el incumplimiento de la entidad y lo dispuesto por el artículo 4 de la citada resolución, que prevé en su Anexo I: "...Cuando se verifique el incumplimiento total o parcial de dos (2) obligaciones mensuales normales que venzan a partir del mes de la adhesión, y/o

de una (1) cuota del presente plan procederá, sin necesidad de intimación previa, el decaimiento del plan, implicando la pérdida de todos los beneficios adquiridos por el presente, retrotrayendo la situación al momento inmediato anterior a la adhesión, y quedando expedito el procedimiento de intimación de deuda y eventual cobro ejecutivo por la vía de apremio”
Que a su vez registra incumplimiento de aportes personales, contribuciones patronales y multas por el lapso, no incluido en plan de pago alguno, que va desde enero de 2011 a febrero de 2018;
Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;
Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señala;
Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización -Departamento Recursos Entes No Oficiales- obrante a fs. 7/20, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos seiscientos treinta y tres mil doscientos uno (\$633.201.);
Que la obligatoriedad de ingresar los aportes y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80;
Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y N° 07/11, se deberá proceder al recupero de los adeudado mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;
Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos seiscientos treinta y tres mil doscientos uno (\$633.201.), en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas por el período marzo de 2007 a febrero de 2018, adeudados por el propietario del establecimiento educativo privado Instituto Cervantes, DIPREGEP N° 4834, Distrito Vicente López, Nivel Secundario, señor Fernando José MURANO, Documento Nacional de Identidad N° 5.552.447, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80, Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y N° 07/11 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Sector Deuda Empleadores
Christian Gribaudo, Presidente

jun. 1º v. jun. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-472136-18 la Resolución N° 909.135 de fecha 13 de febrero de 2019.-

Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo Instituto Educativo y Cultural San Marco, Diegep 5057, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$ 4.447.764,49 (Pesos cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y cuatro con 49/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio

RESOLUCIÓN N° 909.135

VISTO, el expediente N° 21557-472136-18 correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Instituto Educativo y Cultural San Marco, DIEGEP N° 5057, Distrito Quilmes, Nivel Inicial, en el cual resulta un cargo deudor, y;

CONSIDERANDO:

Que el propietario del establecimiento educativo privado Instituto Educativo y Cultural San Marco, DIEGEP N° 5057, Distrito Quilmes, Nivel Inicial, EDUQUIL SOCIEDAD ANONIMA, adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos enero de 1997 a septiembre de 2018.

Que oportunamente el establecimiento educativo privado de referencia se adhirió al plan de regularización y pago de deuda dispuesto por Resolución del Honorable Directorio N° 09/12, por el lapso enero de 2010 a marzo de 2013, la cual incluye la liquidación de la reprogramación de la Resolución del Honorable Directorio N° 19/06, por el período enero de 1997 a noviembre de 2007.

Que tal compromiso se encuentra decaído tornándose exigible la deuda en cuestión, habida cuenta el incumplimiento de la entidad y lo dispuesto por el artículo 4 de la citada resolución, que prevé en su Anexo I: "...Cuando se verifique el incumplimiento total o parcial de dos (2) obligaciones mensuales normales que venzan a partir del mes de la adhesión, y/o de dos (2) cuotas del presente plan procederá, sin necesidad de intimación previa, el decaimiento del plan, implicando la pérdida de todos los beneficios adquiridos por el presente, retrotrayendo la situación al momento inmediato anterior a la adhesión, y quedando expedito el procedimiento de intimación de deuda y eventual cobro ejecutivo por la vía de apremio”
Que a su vez registra incumplimiento de aportes personales, contribuciones patronales y multas por el lapso, no incluido en

plan de pago alguno, que va desde abril de 2013 a septiembre de 2018;
Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;
Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señala;
Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización -Departamento Recursos Entes No Oficiales- obrante a fs. 15/39, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y cuatro con 49/100 (\$4.447.764,49);
Que la obligatoriedad de ingresar los aportes y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80;
Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y N° 07/11, se deberá proceder al recupero de los adeudado mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;
Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y cuatro con 49/100 (\$4.447.764,49), en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas por el período enero de 1997 a septiembre de 2018, adeudados por el propietario del establecimiento educativo privado Instituto Educativo y Cultural San Marco, DIPREGEP N° 5057, Distrito Quilmes, Nivel Inicial, EDUQUIL SOCIEDAD ANONIMA, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80, Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y N° 07/11 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Sector Deuda Empleadores
Christian Gribaudo, Presidente

jun. 1º v. jun. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-484975-19 la Resolución N° 919.551 de fecha 20 de mayo de 2021.- Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo Pasos del Libertador, Diegep 8323, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$3.193.201,30 (Pesos tres millones ciento noventa y tres mil doscientos uno con 30/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

RESOLUCIÓN N° 919.551

VISTO el expediente N° 21557-484975-19 correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Pasos del Libertador, DIEGEP N° 8323, Distrito La Plata, Nivel Primario, en el cual resulta un cargo deudor, y;

CONSIDERANDO:

Que el propietario del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Pasos del Libertador, DIEGEP N° 8323, Distrito La Plata, Nivel Primario, Sr. Darío Javier ARDIZZI, Documento Nacional de Identidad N° 20.294.865, adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos enero de 2015 a enero de 2019.

Que oportunamente el establecimiento educativo privado de referencia se adhirió al plan de regularización y pago de deuda dispuesto por Resolución del Honorable Directorio N° 17/17, por el lapso enero 2015 a febrero de 2018.

Que tal compromiso se encuentra decaído tornándose exigible la deuda en cuestión, habida cuenta el incumplimiento de la entidad y lo dispuesto en dicha resolución, artículo 4 del Anexo I: "...Cuando se verifique el incumplimiento total o parcial de dos (2) obligaciones mensuales normales que venzan a partir del mes de la adhesión, y/o de dos (2) cuotas del presente plan procederá, sin necesidad de intimación previa, el decaimiento del plan, implicando la pérdida de todos los beneficios adquiridos pelee presente, retro trayendo la situación al momento inmediato anterior a la adhesión, y quedando expedito el procedimiento de intimación de deuda y eventual cobro ejecutivo por la vía de apremio".

Que a su vez registra incumplimiento de aportes personales, contribuciones patronales y multas por el lapso, no incluido en plan de pago alguno, que va desde marzo de 2018 a enero de 2019;

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señala;

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización -Departamento

Recursos Entes No Oficiales- obrante a fs. 7/15, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos tres millones ciento noventa y tres mil doscientos uno con 30/100 (\$3.193.201,30);
Que la obligatoriedad de ingresar los aportes personales y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias) ;
Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06, se deberá proceder al recupero de los adeudado mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;
Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos tres millones ciento noventa y tres mil doscientos uno con 30/100 (\$3.193.201,30), en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas, por el período octubre de 2012 a enero de 2019, adeudados por el propietario del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Pasos del Libertador, DIEGEP N° 8323, Distrito La Plata, Nivel Primario, Sr. Dario Javier ARDIZZI, Documento Nacional de Identidad N° 20.294.865, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias), Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Sector Deuda Empleadores
Christian Gribaudo, Presidente

jun. 1º v. jun. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-390266-16 la Resolución N° 974.573 de fecha 4 de mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 974.573

VISTO el expediente N° 21557-390266/16 por el cual Mirta Beatriz ROMANO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Rogelio Enrique RICABARRA solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge superviviente de la causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Mirta Beatriz ROMANO con documento DNI N° 10.257.916 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio Categoría 13 30 hs., con 35 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 01/01/2017 hasta el 12/03/2020, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Rogelio Enrique RICABARRA, con documento DNI N° 8.286.575.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 13 de marzo de 2020 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio Categoría 13 30hs., con 35 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrá interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (a" c- c 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Notificar a la interesada. Edictos. Cumplido girar al Departamento Inclusiones.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

jun. 1º v. jun. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-288856-14 la Resolución Nº 971.446 de fecha 6 de abril de 2022.-

RESOLUCIÓN Nº 971.446

VISTO el expediente Nº 21557-288856-14 iniciado por Esteban David CASALIN en virtud de la solicitud de reconocimiento de servicios y

CONSIDERANDO:

Que se presenta el titular solicitando le sean reconocidos los servicios que oportunamente desempeñara como Becario en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos Neuropsiquiátrico "Dr. Alejandro Korn" de Melchor Romero por el lapso comprendido entre el 22/01/93 al 31/12/98, en el marco de lo normado por Resolución Nº 164/72;

Que de las constancias de autos resulta acreditado el desempeño de los servicios aludidos, por ende deviene viable su reconocimiento, ello así toda vez que si bien los servicios de Becarios no obstante la ausencia de una típica relación de trabajo, existe una relación de subordinación y de dependencia entre el agente y la Administración Pública, resultando en consecuencia ajustado a derecho el reconocimiento a los fines previsionales de los servicios en cuestión, conforme argumentos vertidos en antecedente jurisprudencial caratulado causa B 65219 "Pisano Juan José";

Que conforme dispone la Resolución Nº 164/72 el establecimiento donde se ha desempeñado el titular, es de carácter insalubre, con los efectos establecidos en el Decreto Nº 1351/71;

Que en este entendimiento se practicó cargo deudor por aportes previsionales no efectuados durante el lapso comprendido entre el 22/01/93 al 31/12/98 que asciende a la suma de \$256.052,29 por aportes personales diferenciales y \$192.039,22 por contribuciones patronales, de acuerdo con lo normado por los arts. 4 y 61 del Decreto Ley Nº 9650/80;

Que a foja 39/40 dictaminó la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal, en coincidencia con la intervención de fojas 32 de Fiscalía de Estado;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 6 de abril de 2022, según consta en el Acta Nº 3613;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley Nº 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer los servicios insalubres desempeñados por Esteban David CASALIN como Becario en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos Neuropsiquiátrico "Alejandro Korn" de Melchor Romero por el lapso comprendido entre el 22/01/93 al 31/12/98, de acuerdo con lo normado por la Resolución Nº 164/72.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor practicado por aportes previsionales no efectuados durante el lapso comprendido entre el 22/01/93 al 31/12/98 que asciende a la suma de \$256.052,29 por aportes personales diferenciales y \$192.039,22 por contribuciones patronales, de acuerdo con lo normado por el art.61 del Decreto Ley Nº 9650/80.

ARTÍCULO 3. Intimar al titular de autos a efectos que en plazo de 10 días desde su notificación proponga forma de pago a fin de cancelar la deuda practicada por aportes personales no efectuados, poniendo en su conocimiento que deberá depositar la suma en la cuenta de este Instituto en el Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz Nº 50046/3, CBU 0140999801200005004639 acompañando oportunamente el comprobante de depósito, supeditando la entrega de las actuaciones al pago total y dejar establecido que podrá remitir la propuesta por vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar para el supuesto no receptarse propuesta de pago acorde la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas- deberá proceder al recupero de las sumas adeudadas a este IPS, mediante la confección de título ejecutivo para posibilitar el inicio de proceso judicial de Apremio.

ARTÍCULO 4. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización a los fines del recupero de las sumas adeudadas en concepto de contribuciones patronales.

ARTÍCULO 5. Notificar al interesado que contra las Resoluciones de este Instituto se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados, conforme lo normado por el art.74 del Decreto Ley Nº 9650/80 TO 600/94.

ARTÍCULO 6. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidenta

jun. 1º v. jun. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-411857-17 la Resolución Nº 930.278 de fecha 12 de diciembre de 2019.-

RESOLUCIÓN Nº 930.278

VISTO el expediente Nº 21557-411857-17 iniciado por Roberto Daniel GONZALEZ, atento la presentación efectuada por el titular de autos solicitando reconocimiento de servicios, y

CONSIDERANDO:

Que se presenta el Sr. GONZALEZ solicitando el reconocimiento de servicios prestados en el Ministerio de Desarrollo Social (ver foja 8);

Que los servicios en cuestión resultan insalubres a tenor de lo normado por el Decreto N° 923/13, el cual dispone un régimen especial para el personal descripto en el art. 1° del mismo, estableciendo que tendrá derecho a una Jubilación Ordinaria con 50 años de edad y 25 años de servicios, desprendiéndose de los considerandos de aquel, que tal beneficio de menores recaudos, lo es en función de las especiales características que presenta la actividad, que es determinante de agotamiento prematuro, por encontrarse quienes la desarrollan expuesto a riesgos psicosociales que podrían producir daños específicos en la salud, vale decir, se trata de una declaración de insalubridad emanada del Poder Ejecutivo Provincial en el marco del art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

Que tales servicios conforme lo normado por art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80 resultan de afiliación obligatoria, al igual que el carácter de insalubres, reafirmando tal concepto el art. 3 del Decreto N° 926/13 al disponer que el IPS formulará cargo deudor por los mayores aportes y contribuciones no efectuados oportunamente, respecto de aquellos agentes que se acojan al beneficio trayendo al cómputo servicios de los referidos en el art. 1, aún en el supuesto de ser su presentación anterior a la vigencia de la norma;

Que ello en virtud de que el carácter de las normas que establecen insalubridades es “declarativo”, no constitutivo, vale decir solo declaran la insalubridad de las tareas o el lugar donde se presta, independientemente de la fecha de su desempeño, dado que la existencia de la misma no depende de la norma que califica como tal;

Que la obligatoriedad de integrar los aportes en función del régimen diferencial que establece el Decreto N° 926/13, surge de lo normado en los arts. 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y los mismos son exigibles por todo el período de desempeño en las tareas descriptas en el art. 1, independientemente de la fecha de vigencia del Decreto N° 926/13;

Que en tal sentido, a fojas 33/34 el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor en concepto de aportes personales no efectuados durante el período que comprende desde el 21/02/1986 hasta el 06/02/2003, que asciende a la suma de \$99.798,06 (PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 06/100), conforme arts. 2, 4, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80;

Que a fojas 44/45 la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal dictaminó, conteste con la intervención de foja 36 de Fiscalía de Estado, que corresponde reconocer los servicios peticionados;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 12 de diciembre de 2019, según consta en el Acta N° 3492;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer los servicios desempeñados por Roberto Daniel GONZALEZ en el Ministerio de Desarrollo Social durante el período que comprende desde el 21/02/1986 hasta el 07/02/2003, por un total de 16 años, 11 meses y 17 días, conforme Cómputo de Servicios de foja 42, a fin de hacerlos valer ante la Anses.

ARTÍCULO 2. Reconocer, a los fines previsionales, la insalubridad de los servicios prestados por Roberto Daniel GONZALEZ en el Ministerio de Desarrollo Social durante el período que comprende desde el 21/02/1986 hasta el 07/02/2003, en virtud de lo normado por el Decreto N° 926/13, art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día

Pablo Javier Carrera, Director

jun. 1° v. jun. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-415811-17 la Resolución N° 959.922 de fecha 20 de octubre de 2021.- Se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el instituto de previsión social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste instituto de previsión social de conformidad con lo establecido en el art. 729 código procesal civil y comercial de la provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 959.922

VISTO el expediente N° 21557-415811-17 por el cual se analiza la situación previsional de Juan Carlos CALDERÓN, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 905.652 de fecha 6 de diciembre de 2018, se acordó el beneficio de Jubilación por Edad Avanzada al titular, a partir del 1o de julio de 2017;

Que, posteriormente, se presentó voluntariamente denunciando que por Decreto N° 2463/19, que luce en autos, fue reincorporado a la actividad a partir del 01/01/2019, con motivo de la sentencia recaída en autos “Calderón Juan Carlos c/Municipalidad de General Pueyrredón s/Reinstalación (sumarísimo);

Que, en este entendimiento, y toda vez que no existe cese en los términos del artículo 72 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 1994, corresponde revocar la Resolución N° 905.652, en virtud de lo normado en el artículo 114 del Decreto Ley N°

7647/70;

Que, por ello, tomó intervención la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas, liquidando el correspondiente cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente por el período 01/07/2017, fecha de comienzo del beneficio, hasta el 30/09/2020, fecha en que operó la baja, que corresponde declarar legítimo en esta instancia;

Que, en consecuencia corresponde revocar la resolución de referencia y regular declarar legítimo el cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 905.652 de fecha 6 de diciembre de 2018, por la que se acordó el beneficio de JUBILACIÓN por EDAD AVANZADA Juan Carlos CALDERÓN, con documento DNI N° 10.428.690, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 01/07/2017 y hasta 30/09/2010, que asciende a la suma de pesos un millón cuatrocientos noventa y dos mil trescientos treinta y ocho con 53/100 (\$1.492.338,53).

INTIMAR al titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos e iniciar las acciones legales correspondientes.

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 014099801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.qov.ar

ARTÍCULO 3º. El Sector Gestión y Recupero de Deudas deberá verificar el saldo amortizable y la confección del pertinente título ejecutivo sobre el saldo no amortizable, en virtud del cargo deudor consignado precede.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. 0.1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Remitir a Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones

Eduardo Santín, Presidente

jun. 1º v. jun. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-362813-16 la Resolución N° 970.969 de fecha 30 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 970.969

VISTO el expediente N° 21557-362813-16, correspondiente a Amoldo Mario CALCAGNO, DNI 13.582.161, con domicilio en calle General Paz s/n, B° Ferroviario, Manzana F, Casa 18, Junín, Provincia de Buenos Aires, en el que tramita el pedido de reconocimiento de servicios formulado por el titular, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 877454 de fecha 12 de octubre de 2017 el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires reconoció los servicios desempeñados por el titular como becario en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, por el período comprendido entre el 01/05/2004 y el 31/10/2007, e impuso un cargo deudor en cabeza del titular en concepto de aportes personales no efectuados, el que asciende a la suma de \$96.469,92 (pesos noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve con 92/100);

Que contra dicho acto el titular formula discrepancias a fojas 32, solicitando la eximición de la deuda, agravios que -desde el punto de vista formal- serán considerados como recurso de revocatoria no obstante carecer de tal denominación, en virtud del principio de formalismo moderado;

Que la presentación ha sido interpuesta en tiempo hábil, conforme a notificación de fojas 30/31 (art. 74 del Decreto Ley N° 9650/80) y art. 88 y concordantes del Decreto Ley N° 7647/70);

En lo sustancial el titular se agravia del cargo deudor por aportes personales, solicitando se lo exima de abonar los mismos, en virtud de superponerse con los servicios desempeñados en el Municipio de Junín;

Que en esta instancia corresponde desestimar el recurso presentado en autos, y conformar la resolución recurrida, en virtud del carácter obligatorio de los aportes personales, conforme a las disposiciones del artículo 2º del Decreto Ley N° 9650/80, no habiéndose incorporado en autos elementos nuevos de hecho o de derecho que impongan la modificación de lo resuelto en el acto atacado;

Que, no obstante ello, siendo que la Comisión de Finanzas y Asuntos Administrativos del H. Directorio ha variado el temperamento de aplicación en el marco del Decreto 58/15, y que las tareas revistadas resultan de agotamiento prematuro, corresponde revocar a "contrario sensu" del artículo 114 del Decreto Ley N° 7647/70, el artículo 2º de la Resolución N° 877454 de fecha 12 de octubre de 2017;

Que en virtud de la liquidación que luce a fojas 41, siendo los servicios como becaria de agotamiento prematuro conforme a la norma señalada precedentemente, y siendo competencia del IPS, por ser autoridad de aplicación de la normativa emanada del Poder Ejecutivo Provincial, y no facultad discrecional del mismo, decidir la consideración de insalubridad de las tareas en oportunidad de resolver un reconocimiento de servicios;

Que al respecto el artículo 26 del Decreto Ley N° 9650/80 indica que es facultad del Poder Ejecutivo Provincial establecer los límites de edad y servicios diferenciales, en el caso de las tareas insalubres, determinantes de vejez o agotamiento

prematureo;

Que a fin de definir pautas respecto a su cálculo el IPS procedió a dictar la Resolución 8/2018 y el Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que dicte este Organismo, mediante el cual se reconozcan los servicios desempeñados bajo la modalidad de beca a los fines previsionales, circunstancia que deberá contemplarse oportunamente;

Que en esta instancia corresponde declarar legítimo el cargo deudor por la suma de \$124.025,72 (pesos ciento veinticuatro mil veinticinco con 72/100) y \$93.019,29 (pesos noventa y tres mil diecinueve con 29/100) en concepto de aportes personales y contribuciones patronales diferenciales, respectivamente;

Que a fojas 36 y 43 ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, respectivamente, 44 la Fiscalía de Estadio y a fojas 45 la Comisión de Finanzas y Asuntos Administrativos del H. Directorio;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por Amoldo Mario CALCAGNO, DNI 13.582.161, con domicilio en calle General Paz s/n, B° Ferroviario, Manzana F, Casa 18, Junín, Provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 877454, en virtud del carácter obligatorio de los servicios desempeñados por el titular y reconocidos por el Organismo.

ARTÍCULO 2º. Ampliar el artículo 1o de la Resolución N° 877454, en función de jch establecido en el Decreto N° 58/2015, dejándose debidamente establecido que los servicios desempeñados son de agotamiento prematuro.

ARTÍCULO 3º. Revocar a "contrario sensu" de lo establecido en el artículo 114 del Decreto Ley N° 7647/70 el artículo 2o de la citada resolución, disponiéndose que se declara legítimo el cargo deudor por la suma de \$124.025,72 (pesos ciento veinticuatro mil veinticinco con 72/100) y \$93.019,29 (pesos noventa y tres mil diecinueve con 29/100) en concepto de aportes personales y contribuciones patronales diferenciales, respectivamente (conforme Resolución N° 8/2018 y Memorandos N° 4/18, N° 2/18, artículos 2, 4, 19 y 61 del Decreto Ley N° 9650/80).

ARTÍCULO 4º. Mantener firme la Resolución N° 877454 en los restantes artículos, por resultar ajustada a derecho.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al titular. Hecho dar el trámite que corresponda según el estado de las actuaciones.

Sector Gestión y Recupero de Deudas Dirección de Planificación y Control de Gestión

Marina Moretti, Presidente

jun. 1º v. jun. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-389064-16 la Resolución N° 976.158 de fecha 19 de mayo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 976.158

VISTO el expediente N° 21557-389064-16 por el cual María OVIEDO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a María OVIEDO, con documento DNI N° 10.974.631, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnica - Categoría 9 - 48 hs. con 31 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1o de enero de 2017 hasta el 20 de abril de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta

jun. 1º v. jun. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-223731-12 la Resolución N° 975.208 de fecha 11 de mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 975.208

VISTO el expediente N° 21557-223731-12 por el cual Antonio CORONITI, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 882.269, de fecha 3 de enero de 2018, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), se detectó un error de hecho y;

CONSIDERANDO:

Que al momento del dictado de la Resolución N° 948.474 de fecha 19 de Mayo de 2021 se deslizó un error de hecho al consignar el apellido del titular de autos, por lo que corresponde revocar la resolución mencionada y establecer una correctamente;

Que desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículos 86, 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que se ataca la resolución y el cargo deudor por entender que le asistía derecho al beneficio pensionario;

Que en cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos, los mismos resultan insuficientes a los fines de revertir la decisión adoptada, toda vez que no ha acompañado nuevos elementos de hecho o de derecho que impongan su modificación, por lo que corresponde rechazar el recurso interpuesto;

Que se liquida la deuda por haberes indebidamente percibidos, y teniendo en cuenta el fallecimiento del titular, se deberá accionar contra los derecho habientes para su recupero;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 948.474 de fecha 19 de Mayo de 2021, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Antonio CORONITI, con documento DNI N° 13.271.763, contra la Resolución N° 882.269, de fecha 03 de enero de 2018, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente por Antonio CORONITI, con documento DNI N° 13.271.763, por el periodo comprendido desde el 05/11/2011 y hasta 30/06/2018, que asciende a la suma de pesos un millón diecinueve mil seiscientos setenta con nueve centavos (\$1.019.670,09).- INTIMAR a los derecho habientes para que en el plazo de veinte (20) días deberán cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento aplicar intereses compensatorios sobre saldos im pagos e iniciar las acciones pertinentes.

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Girar al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta

jun. 1º v. jun. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2352-00058-97 la Resolución N° 967.742 de fecha 14 de junio de 2017.- ADEMÁS INTIMA por el plazo de 10 días a los derechohabientes de Néstor Antonio CASTILLO a pagar la suma de \$35.411,08 (pesos treinta y cinco mil cuatrocientos once con 08/100) que se le reclama al causante en concepto de haberes percibidos indebidamente conforme a la Resolución N° 867742, dictada en el Expediente N° 2352-58-97, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a que procedan a abrir la sucesión del causante dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación a este Organismo dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.-

RESOLUCIÓN N° 967.742

VISTO el expediente N° 2352-00058-97, correspondiente a CASTILLO, Néstor Antonio en el cual resulta un cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por el titular y;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social dicta la Resolución N° 537529, por la cual caducó el Retiro Especial establecido por Ley N° 11.945 e impuso cargo deudor por el importe de \$35.411,08, por haberes percibidos indebidamente por el periodo comprendido entre el 20/10/2000 al 30/11/2003;

Que notificado del saldo deudor, el Sr. CASTILLO, Néstor Antonio, se presenta ante este Instituto y propone saldar la deuda mencionada con el 20% de los haberes que percibe en la A.N.S.E.S.;

Que la propuesta de pago efectuada fue receptada favorablemente por este Instituto mediante Resolución N° 813077 con fecha 13/05/2015, en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo en orden a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto ley 9650/80;

Que notificado de la Resolución que precede, se presenta el Sr. CASTILLO, Néstor Antonio en fecha 22/09/2015, solicitando que se contemple la posibilidad de rever el porcentaje de las cuotas mensuales, iguales y consecutivas equivalentes al 20% de los haberes que percibe en la A.N.S.E.S., hasta saldar el monto total de lo adeudado a este I.P.S., efectuando con ello nueva propuesta, consistente en cuotas mensuales, iguales v consecutivas, equivalentes al 10% de los haberes que percibe de la A.N.S.E.S. que serán destinadas a saldar la deuda que mantiene con este I.P.S. que asciende a la suma de \$35.411,08 por haberes percibidos indebidamente por el periodo comprendido entre el 20/10/2000 al 30/11/2003;

Que la nueva propuesta de pago presentada por el Sr. CASTILLO, Néstor Antonio se funda en un menoscabo económico que afectó al proponente, ante la intempestiva necesidad de someterse a una operación de cerebro a fin de extirpar un tumor maligno, con los gastos pre y post operatorios que ello conlleva:

Que la propuesta citada deviene atendible, toda vez que resultan acreditadas en autos las causales que la fundamentan, y por hallarse en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo en virtud de lo normado por el art.61, último párrafo del Decreto Ley 9650/80 y con sustento en el presente acto administrativo:

Debiéndose, en virtud de lo expresado en el párrafo que antecede, modificar el art. 1 de la Resolución N°813077 en su parte pertinente, toda vez que la nueva modalidad de pago consistirá en cuotas mensuales, iguales v consecutivas, equivalentes al 10% (v no el 20%) de los haberes que percibe de la A.N.S.E.S. que serán destinadas a saldar la deuda que mantiene con este I.P.S, que asciende a la suma de \$35.411,08 por haberes percibidos indebidamente por el periodo comprendido entre el 20/10/2000 al 30/11/2003:

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Modificar el art. 1 de la Resolución N° 813077 en su parte pertinente y Receptar la nueva propuesta de pago efectuada por el Sr. CASTILLO, Néstor Antonio, consistente en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, equivalentes al 10% de los haberes que percibe de la A.N.S.E.S. que serán destinadas a saldar la deuda que mantiene con este I.P.S, que asciende a la suma de \$35.411,08 por haberes percibidos indebidamente por el periodo comprendido entre el 20/10/2000 al 30/11/2003.

ARTÍCULO 2º: Registrar. Notificar. Cumplido, siga su trámite a la Dirección de Recaudación y Fiscalización para que verifique el ingreso de las sumas correspondientes. Hecho, siga el trámite como por derecho corresponda

Departamento Relatoría

Christian Gribaudo, Presidente

jun. 1º v. jun. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-473126-18 la Resolución N° 909.148 de fecha 13 de febrero de 2019.

Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo La Nueva Escuela. Diegep 3106, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$11.867.620,30 (Pesos once millones ochocientos sesenta y siete mil seiscientos veinte con 30/100), bajo apercibimiento de dar curso al recuperador de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

RESOLUCIÓN N° 909.148

VISTO el expediente N° 21557-473126-18 correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada La Nueva Escuela, DIPREGEP N° 3106, Distrito Esteban Echeverría, Nivel Educación Especial, en el cual resulta un cargo deudor, y;

CONSIDERANDO:

Que los propietarios del establecimiento educativo privado La Nueva Escuela, DIPREGEP N° 3106, Distrito Esteban Echeverría, señora MARÍA SILVIA PIÑEIRO, Documento Nacional de Identidad 5.737.771 y señor ANGEL FACUNDO BO, Documento Nacional de Identidad 21.086.692, adeudan aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos octubre de 1992 a septiembre de 2018.

Que oportunamente el establecimiento educativo privado de referencia se adhirió al plan de regularización y pago de deuda dispuesto por Resolución del Honorable Directorio N° 05/15, Plan A, por el lapso octubre 1992 a octubre de 2015.

Que tal compromiso se encuentra decaído tornándose exigible la deuda en cuestión, habida cuenta el incumplimiento de la entidad y lo dispuesto en dicha resolución, artículo 4 del Anexo I: "...Cuando se verifique el incumplimiento total o parcial de dos (2) obligaciones mensuales normales que venzan a partir del mes de la adhesión, y/o de dos (2) cuotas del presente plan procederá, sin necesidad de intimación previa, el decaimiento del plan, implicando la pérdida de todos los beneficios adquiridos por el presente, retro trayendo la situación al momento inmediato anterior a la adhesión, y quedando expedito el procedimiento de intimación de deuda y eventual cobro ejecutivo por la vía de apremio".

Que a su vez registra incumplimiento de aportes personales, contribuciones patronales y multas por el lapso, no incluido en plan de pago alguno, que va desde noviembre de 2015 a septiembre de 2018;

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señalada;

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización -Departamento Recursos Entes No Oficiales- obrante a fs. 9/32, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos once millones ochocientos sesenta y siete mil seiscientos veinte mil con 30/100 (\$11.867.620,30).

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5 y 10 del Decreto-Ley 9650/80;

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y N° 05/15, se deberá proceder al recupero de los adeudado mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;

Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos once millones ochocientos sesenta y siete mil seiscientos veinte mil con 30/100 (\$11.867.620,30), en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios, por el período octubre de 1992 a septiembre de 2018, adeudados por los propietarios del establecimiento educativo privado La Nueva Escuela, DIPREGEP N° 3106, Distrito Esteban Echeverría, señora MARÍA SILVIA PIÑEIRO, Documento Nacional de Identidad 5.737.771 y señor ANGEL FACUNDO BO, Documento Nacional de Identidad 21.086.692, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5 y 10 del Decreto-Ley 9650/80, Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y N° 5/15 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Sector Deuda Empleadores

Christian Gribaudo, Presidente

jun. 1º v. jun. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a la titular de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-27574-05 el proveído de fecha 9 de mayo de 2022:

Atento lo requerido por el Sr. Fiscal de Estado a foja 215 y en atención a lo informado en constancias del correo argentino de fs 218/219, pasen las presentes actuaciones al Departamento Técnico Administrativo- Sector Edictos a los fines de publicar edictos Conforme los términos del art. 66 del Dec. Ley 7647/70, debiendo intimarse a NIEVAS BÁRBARA MICAELA a que en el plazo improrrogable de 10 días, Acompañe A las presentes actuaciones, certificados de alumna regular y/o constancias de asistencia y/o finalización de estudios respecto a los ciclos lectivos 2013, 2014,2015,2016, 2017, ello bajo apercibimiento de resolver con las constancias obrantes en autos, y declarar la caducidad del beneficio pensionario que percibiera al 01/03/2013, y en consecuencia declarar legítima la deuda liquidada, por percepción indebida de haberes desde el 01/03/2013 y hasta el 30/06/2017 por un total de pesos doscientos setenta y dos mil novecientos veintiocho, CON 18/100 (272.928,18), a causa de no estar acreditados en autos los extremos del 37 del Decreto- Ley N° 9650/80 T.O. 600/94 para convalidar la prórroga del beneficio durante el período de la deuda referida.

Departamento de Relatoría

María José Strevezza

jun. 1º v. jun. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, el registro de la propiedad inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto-ley N° 7543/69 T.O. Por decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84.-

1.- EXPEDIENTE N° 21557-70261-07 COCERES ELSA BEATRIZ DNI 13.874.350 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0003978/1 FECHA 15/12/21 RESOLUCIÓN N° 943.867 MONTO: \$9.275,45.-

2.- EXPEDIENTE N° 21557-157141-10 DE WAISS ABRAHAM DNI 4.052.479 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0003977/8 FECHA 15/12/21 RESOLUCIÓN N° 936.539 MONTO: \$21.949,06.-

María Evangelina Fortier, Subdirectora

jun. 1º v. jun. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).-

- 1.- EXPEDIENTE N° 21557-202260-11, JULIANELLI ANGEL ALBERTO s/Suc.
- 2.- EXPEDIENTE N° 21557-504698-19, BENAS MILAN YURI FEDERIC s/Suc.
- 3.- EXPEDIENTE N° 21557-335389-15, GÓMEZ DONATO MARCELINO s/Suc.
- 4.- EXPEDIENTE N° 21557-387531-16, FRANCIONI ALBERTO HORACIO s/Suc.
- 5.- EXPEDIENTE N° 21557-492677-19, DELGADO JUAN HUMBERTO s/Suc.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Edictos
Celina Sandoval

jun. 1º v. jun. 7

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 2909-IPS-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Abril de 2022

VISTO, el EX-2022-7284095-GDEBA-DPSYCTIPS, la necesidad de otorgar altas transitorias cuando el derecho a la jubilación reviste carácter indubitado, y

CONSIDERANDO:

Que la totalidad de los beneficios que otorga este Instituto de Previsión Social poseen un claro carácter alimentario, y su otorgamiento efectivo debe ser el resultado de una respuesta que el Organismo debe brindar con celeridad e inmediatez;

Que distintas normas emitidas por este Honorable Directorio a lo largo del tiempo, han recogido en diversas situaciones, la necesidad de anticipar el pago de la prestación cuando el o la solicitante presenta elementos de los cuales resulta prima facie acreditado de manera indubitada, el derecho que le asiste a la misma;

Que en tal sentido, cabe remitirse a las facultades que a este Cuerpo le asignan los arts. 1 párrafo segundo, 3 inc. a) y 7 inc. b) de la Ley N° 8587, así como el Decreto N° 3116/06 B.O. 04/12/06 - reglamentario del art. 71 del Decreto Ley N° 9650/80 TO Dto. N° 600/94 - de los cuales se han derivado las Resoluciones de este Honorable Directorio N° 23/84; 1/85; 1/88, 17/06 y 18/06 entre otras, en las que, frente a circunstancias especiales, se habilitó la modalidad de pago transitorio;

Que la situación planteada a partir de la emergencia sanitaria declarada en el año 2020, constituye un claro supuesto de excepcionalidad, que demanda la necesidad de avanzar con celeridad hacia el efectivo otorgamiento de las prestaciones, introduciendo las modificaciones necesarias en los procedimientos internos del Organismo para alcanzar dicho objetivo;

Que recientemente, la RESO-2021-966-GDEBA-IPS definió parámetros para la tramitación de beneficios pensionarios, y estableció expresamente en sus artículos 2 y 3 un esquema general de

pago transitorio con retroactividad a la fecha de fallecimiento del causante, para los derechohabientes allí mencionados; Que en este sentido, cabe hacer extensiva tal modalidad a las prestaciones de carácter jubilatorio, en las que resulte indubitado el beneficio, por encontrarse reunidos prima facie los requisitos básicos de edad, antigüedad y rol de Caja Otorgante;

Que resulta oportuno establecer expresamente como plazo para la finalización de este excepcional procedimiento, la fecha del 31 de diciembre de 2022;

Que asimismo corresponde establecer un marco conceptual y operativo que defina con precisión el alcance y la forma en que debe instrumentarse este procedimiento excepcional;

Que habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, el Honorable Directorio, según consta en Acta N° 3608 ha resuelto dictar la presente medida en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO
DE PREVISIÓN SOCIAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el procedimiento excepcional obrante en el ANEXO IF 2022-9354493-GDEBA-IPS, que integra la presente, para el alta transitoria en planillas de pago con retroactividad al día siguiente al cese definitivo, en las actuaciones jubilatorias en las que se acredite "prima facie" en forma indubitable el derecho a la prestación a tenor de las condiciones establecidas en el Decreto Ley N° 9.650/80 (T.O. Dec.N° 600/94).

ARTÍCULO 2°. Establecer que la vigencia de la presente se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2022 momento en el cual caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial y SINDMA Registrar en Compilación Normativa.

Marina Alejandra Moretti, Presidenta

ANEXO/S

ANEXO IF 2022-9354493-GDEBA-IPS 9f17ae7e975c24eade1dd6073e683324366b0f6564d476f1680900bc11a96cff [Ver](#)

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 3 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término

de tres (3) días al Señor OSCAR ALBERTO LABORDE, que en el Expediente N° 3-004.0-2019 Municipalidad de Avellaneda - Ejercicio 2019, que a los efectos del artículo 10 de la Ley 10.869 y modificatorias, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Jaime Oscar Lopez Muro; Vocales: Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Gustavo Eduardo Diez.

Ricardo César Patat, Director

jun. 2 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 26 de mayo de 2022, en el Expediente N° 3-108.0-2020, Municipalidad de San Fernando, Ejercicio 2020, cuya parte pertinente dice: "la Plata, 26 de mayo de 2022... Resuelve:... Artículo Quinto: Dejar sin efecto la reserva establecida sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Quinto incisos 1), 2) y 3) liberando de responsabilidad... al ex Asesor Letrado Carlos Alberto Rodriguez. Artículo Séptimo: Notificar a los Sres... Carlos Alberto Rodriguez...lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... Artículo Noveno: Rubricar...archívase. Fallo: 303/2022. Firmado: Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Jaime Oscar López Muro.

Ricardo César Patat, Director

jun. 2 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30 y 27 in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora MARÍA FERNANDA VETRANO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 26 de mayo de 2022, en el Expediente N° 3-068.0-2020, Municipalidad de Lomas de Zamora Ejercicio 2020, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 26 de mayo de 2022... Resuelve:... Artículo Tercero: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los Considerandos Tercero, Octavo Apartado b) y Decimoquinto Incisos 1), 2), 4), 5-b), 6), 7), 9), 10) y 11) y disponer que la Relatoría Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que... la Subsecretaría Legal y Técnica María Fernanda Vetrano; alcanzados según el caso por las reservas detalladas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Artículo Sexto: Notificar a los Sres... María Fernanda Vetrano... lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... Artículo Octavo: Rubricar... archívase. Fallo: 336/2022.

Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Jaime Oscar López Muro.
Rubricado: **Ricardo César Patat**.

jun. 3 v. jun. 9

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.
Fecha de Acuerdo: 19/05/2022.
N° de Expediente: 4-097.1-2018.
Ente u Organismo: Municipalidad de Rauch - Hospital Diaz Velez.
Ejercicio: 2018.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal de los recursos deducidos por los Sres. Daniel Darío Argüello, Lucas Matías Albarracín y Damián Oscar Yañez contra lo dispuesto en el artículo quinto (considerandos sexto, apartado 1) y séptimo, apartado 1)) de la Sentencia recurrida, según lo consignado en el considerando primero; dejando constancia de las aclaraciones efectuadas en su último párrafo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal del recurso deducido por el Sr. Damián Oscar Yañez contra lo resuelto en el artículo cuarto del Fallo nro. 421/2020 del día 05 de noviembre de 2020, correspondiente a la Municipalidad de Rauch - Hospital Díaz Vélez, ejercicio 2018, según lo consignado en el considerando segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Daniel Darío Argüello y Lucas Matías Albarracín, contra el cargo formulado, por el artículo cuarto de la sentencia recurrida, en virtud de la cuestión a que se hace referencia en el considerando séptimo, apartado 1) del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias (considerando tercero del presente).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Daniel Darío Argüello, Lucas Matías Albarracín y Damián Oscar Yañez, de lo dispuesto en los artículos primero y segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Rauch y a Municipalidad de Rauch - Hospital Díaz Vélez, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; remitiendo las presentes actuaciones a la División Relatora, conforme lo dispuesto en el artículo tercero.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 19/05/2022.
N° de Expediente: 4-097.1-2020.
Ente u Organismo: Municipalidad de Rauch - Hospital Diaz Velez.
Ejercicio: 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas de MUNICIPALIDAD DE RAUCH - HOSPITAL DÍAZ VÉLEZ, ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el considerando octavo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos primero, apartados 1), 2), 3), 4), 6), 7), 8), 9) y 10), segundo, apartados 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8) y 9), cuarto y quinto, apartado 1) y de lo manifestado en el considerando sexto.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, apartado 5) y en base a la determinación realizada en el considerando séptimo, aplicar una amonestación al Director del Sistema de Salud Juan Pedro Achaga (artículo 16 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al Sr. Juan Pedro Achaga lo resuelto en los artículos precedentes. Asimismo, se le hace saber, en el caso de la sanción impuesta, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia lo manifestado en el considerando cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Rauch, a la Municipalidad de Rauch- Hospital Díaz Vélez y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su conocimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de veinticuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo cuarto. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/05/2022.

N° de Expediente: 4-051.0-2020.

Ente u Organismo: Municipalidad de General San Martín.

Ejercicio: 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de GENERAL SAN MARTÍN, ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de las recomendaciones formuladas en el Considerado Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: En base a los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto, aplicar sendos LLAMADOS DE ATENCIÓN al Intendente Municipal, Fernando Adrián MOREIRA; al Director General de Compras y Contrataciones, Claudio Augusto TIMOSSI; a la Directora de Presupuesto y Finanzas, Bibiana Antonia ADAMO; al Contador, Daniel Fabio MONTANARI y al Director de Comunicación y Publicidad, Eric Carlos KNÖBL (artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Bibiana Antonia ADAMO, Claudio Augusto TIMOSSI, Daniel Fabio MONTANARI, Eric Carlos KNÖBL y Fernando Adrián MOREIRA de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días, conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosos administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la acción, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General San Martín.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de doce fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 19/05/2022.

N° de Expediente: 4-061.0-1-2014.

Ente u Organismo: Municipalidad de La Plata.

Ejercicio: 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando único, dejar sin efecto el cargo de \$1.597.815,14, que se mantuviera a través del artículo primero, considerando primero del fallo recurrido, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Oscar Pablo Bruera en solidaridad con la Contadora Municipal Claudia Elizabeth Agnes y con la Tesorera Municipal Alejandra Gabriela Tittarelli (Artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Oscar Pablo Bruera y a las Sras. Claudia Elizabeth Agnes y Alejandra Gabriela Tittarelli, lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de La Plata, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de dos fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas, agregando copia del mismo en el Expediente nro. 4-061.0-2014. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/05/2022.

N° de Expediente: 4-008.1-2020.

Ente u Organismo: Municipalidad de Balcarce - Hospital Subzonal Dr. Felipe A. Fossati.

Ejercicio: 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Balcarce - HOSPITAL SUBZONAL Dr. FELIPE A. FOSSATI ejercicio 2020, acorde lo expresado en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de los incumplimientos de las formalidades legales y reglamentarias, tratados en los Considerandos Tercero y Cuarto y de las propuestas de mejoras enunciadas en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo observado y manifestado en el Considerando Quinto respecto de los excesos verificados al cierre del ejercicio en estudio, así como de la convalidación de los mismos que hiciera el H. Concejo Deliberante por imperio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Provincial N° 15225, que inhibe la aplicación de sanciones por parte de este Organismo.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerandos Octavo, aplicar una AMONESTACIÓN al Director del Hospital, Antonio Alejandro DOJAS y sendos LLAMADOS DE ATENCIÓN a la Jefa de Compras, Julieta FUERTES; a la Jefa de Personal y Responsable del Sistema de Administración de Personal, Viviana Celeste NIEVAS y a la Contadora y Responsable del Sistema de Presupuesto, María Mercedes PEREA (artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Antonio Alejandro DOJAS, Julieta FUERTES, María Mercedes PEREA y Viviana Celeste NIEVAS de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días, conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosos administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la acción, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Balcarce y a la Municipalidad de Balcarce- Hospital Subzonal Dr. Felipe A. Fossati.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de veinte fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 19/05/2022.

N° de Expediente: 4-097.0-2017.

Ente u Organismo: Municipalidad de Rauch.

Ejercicio: 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero mantener la multa de \$8.100,00 aplicada al Jefe de Gabinete Gustavo Javier Palazzo, conforme se dispusiera en el artículo tercero, considerando séptimo del fallo de las cuentas del ejercicio 2017 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo mantener la multa de \$8.100,00 aplicada a la Contadora Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad María Delfina Lasala, conforme se dispusiera en el artículo tercero, considerando séptimo del fallo de las cuentas del ejercicio 2017 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero mantener la multa de \$18.000,00 aplicada al Intendente Municipal Roberto Maximiliano Suescun, conforme se dispusiera en el artículo tercero, considerando séptimo del fallo de las cuentas del ejercicio 2017 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Gustavo Javier Palazzo y Roberto Maximiliano Suescun y a la Sra. María Delfina Lasala, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 1865/4 (multas – Pesos) (CBU 0140999801200000186543), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Rauch, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de doce fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo cuarto. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/05/2022.

N° de Expediente: 4-226.0-2019.

Ente u Organismo: Municipalidad de San Miguel.
Ejercicio: 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando noveno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en los Considerandos segundo apartados 1.4), 1.7.3), 1.8.1), 1.15), 1.18) en el terreno formal, sin otras consecuencias.

ARTÍCULO TERCERO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones y tareas indicadas en los considerandos segundo apartado 1.9.1) y cuarto acápite 3.1).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto y en base a la determinación efectuada en el Considerando octavo aplicar multas de \$100.000,00 al Intendente Municipal Sr. Jaime Nicolás Méndez Curutchet, de \$50.000,00 al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Manuel María de la Torre, de \$50.000,00 al Contador Municipal Sr. Ítalo Biggi, de \$20.000,00 a la Directora General de Recursos Humanos Sra. Lidia Ivon Peila, de \$20.000,00 al Tesorero Municipal Sr. Sebastián Alfredo Márquez, de \$25.000,00 al Director General de Recursos Tributarios Sr. Ariel Gustavo Roitman, de \$25.000,00 a la Directora de Tasas Generales Sra. Claudia Daniela Quiroz y sendas amonestaciones al Director de Compras Sr. José Hernán Anderson, al Secretario General Sr. Juan Francisco Nigro, a la Directora General de Asuntos Legales Evangelina Teruel, a la Secretaria de Obras Públicas, Arquitectura y Desarrollo Urbano Sra. María de los Milagros Richards, al Secretario de Educación, Cultura y Deportes Sr. Andrés Enrique Gregorio Lagalaye, al Secretario de Obras Públicas, Arquitectura y Desarrollo Urbano Sr. Federico José Randle, a la Subsecretaria de Presupuesto y Finanzas Sra. Alicia del Valle Figueroa, al Secretario de Trabajo y Producción Sr. Fernando Inzaurraga, a la Subsecretaria de Coordinación de Aplicación de Políticas Públicas Sra. Magdalena Noceti Achaval, al Subsecretario de Control y Ordenamiento Urbano Sr. Mariano León Calvente, al Director General de Asuntos Legales Sr. Guillermo Miguel Lecot, al Director de Tasas de Servicios Municipales Sr. Gustavo Daniel González (Artículo 16 de la Ley nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Que por lo expuesto en el Considerando tercero, acápite 2.2.1) y 2.2.3), formular cargo por la suma total de \$17.355,48 por el que responderán solidariamente el Contador Municipal Sr. Ítalo Biggi y el Tesorero Municipal Sr. Sebastián Alfredo Márquez (Artículo 16 inciso 3º de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la cuestión a que se refiere el considerando sexto apartado 5.4), declarando que los Sres. Jaime Nicolás Méndez Curutchet, Manuel María de la Torre y Ítalo Biggi, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En base a lo manifestado en el Considerando séptimo, disponer la continuación de las reservas dispuestas por medio del artículo séptimo del fallo dictado respecto de la cuentas correspondientes al ejercicio 2018, respecto de las cuestiones abordadas en los Considerandos sexto, apartado 5.5) y séptimo, declarando que los Sres. Intendente Municipal Jaime Nicolás Méndez Curutchet, Secretario de Gobierno y Hacienda Manuel María de la Torre, Contador Municipal Ítalo Biggi y Directora General de Recursos Humanos Lidia Ivón Peila, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los Sres. Jaime Nicolás Méndez Curutchet, Manuel María de la Torre, Ítalo Biggi, Sebastián Alfredo Márquez, Ariel Gustavo Roitman, José Hernán Anderson, Juan Francisco Nigro, Andrés Enrique Gregorio Lagalaye, Federico José Randle, Fernando Inzaurraga, Mariano León Calvente, Guillermo Miguel Lecot y Gustavo Daniel González y a las Sras. Lidia Ivon Peila, Claudia Daniela Quiroz, Evangelina Teruel, María de los Milagros Richards, Alicia del Valle Figueroa y Magdalena Noceti Achaval, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales Nº 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y Nº 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de San Miguel.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de sesenta y nueve; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo octavo. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/05/2022.

Nº de Expediente: 4-125.2-2020.

Ente u Organismo: Municipalidad de Zárate - Ente Municipal de desarrollo de Zárate (ENDEZA).

Ejercicio: 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE - ENTE MUNICIPAL DE DESARROLLO DE ZÁRATE (ENDEZA), ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de los incumplimientos abordados en el Considerandos Segundo, apartados a), b), c), e) y g), sin otros alcances.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Segundo, apartados d) y f), corresponde aplicar AMONESTACIONES al Presidente del Ente Sr. Alejandro Luis LÓPEZ ACCOTTO y al Presidente del Ente Sr. Gabriel Hernán KÜHN (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Encomendar a la Delegación Zonal la verificación indicada en el Considerando Segundo apartado d).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Alejandro Luis LÓPEZ ACCOTTO y Gabriel Hernán KÜHN de lo resuelto en los artículos precedentes. Asimismo se le hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de Zárate- Ente Municipal de Desarrollo de Zárate- ENDEZA y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de once fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/05/2022.

N° de Expediente: 4-061.7-2020.

Ente u Organismo: Municipalidad de La Plata - Ente Municipal De La Plata.

Ejercicio: 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de LA PLATA – ENTE MUNICIPAL DE LA PLATA, ejercicio 2020 acorde a lo expresado en el Considerando noveno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en los Considerandos segundo incisos 1.1) y 1.3).

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que los funcionarios responsables, tomen nota de lo manifestado en el Considerando tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que la Delegación actuante retome las cuestiones desarrolladas en los apartados 2.1) y 2.2) del Considerando tercero, e informe al respecto en los próximos ejercicios.

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando segundo, y en base a la determinación efectuada en el Considerando octavo disponer la aplicación de sendas amonestaciones a la Presidente Sra. Cristina Liliana Gelós, al Gerente General Sr. Antonio José Sánchez, a la Gerente de Contabilidad Sra. Patricia Rita Badi y a la Tesorera Sra. María Soledad Bruno (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso la cuestión a que se refieren los considerandos cuarto - Derechos y tasas, quinto - Considerando quinto, apartado 6-2) fallo ejercicio 2018 Derechos y tasas - y sexto - Considerando quinto, acápite 6-2-3) del fallo ejercicio 2019, y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en los futuros ejercicios, declarando que la Presidente Sra. Cristina Liliana Gelós, el Gerente General Sr. Antonio José Sánchez, la Gerente de Contabilidad Sra. Patricia Rita Badi, la Subgerente de Contabilidad Sra. Cintia Evelina Álvarez, la Tesorera Sra. María Soledad Bruno y la Subtesorera Sra. Carolina Luján Actis Caporale, alcanzados por las reservas detalladas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a las Sras. Cristina Liliana Gelós, Patricia Rita Badi, María Soledad Bruno, Cintia Evelina Álvarez y Carolina Luján Actis Caporale y al Sr. Antonio José Sánchez, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de La Plata y a Municipalidad de La Plata - Ente Municipal de La Plata.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de quince fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo séptimo. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/05/2022.

N° de Expediente: 4-123.0-2020.

Ente u Organismo: Municipalidad de Vicente López.

Ejercicio: 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ, ejercicio 2020 acorde lo expresado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de las propuestas de mejoras enunciadas en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto, corresponde la aplicación de: AMONESTACIÓN al Contador, Claudio SÍVORI y sendos LLAMADOS DE ATENCIÓN al Director de Patrimonio, Oscar Vicente MORRONE; al Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Domingo Carlos SANDÁ y al Intendente Municipal, Jorge MACRI (artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Jorge MACRI, Claudio SÍVORI, Domingo Carlos SANDÁ y Oscar Vicente MORRONE de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Vicente López y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de nueve fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/05/2022.

N° de Expediente: 4-096.1-2020.

Ente u Organismo: Municipalidad de Ramallo - Hospital José María Gomendio.

Ejercicio: 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del Organismo Descentralizado de la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO - HOSPITAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO, ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de los incumplimientos abordados en los Considerandos Segundo apartados a), b), c), d), e), f) y g), Tercero apartado a.1.1.), Cuarto apartados a.1.), b.1.), b.2.), b.3.) y b.4.), Quinto y Sexto, y de lo manifestado en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Séptimo, apartado a), y en base a la determinación realizada en el Considerando Noveno, aplicar LLAMADOS DE ATENCIÓN al Intendente Municipal Sr. Gustavo Haroldo PERIE, al Director Ejecutivo Sr. Guillermo Antonio VAN KEMENADE, al Director Administrativo Sr. Mariano Esteban CODURI, al Director Administrativo y Contador Sr. Germán Eusebio MAURI, a la Contadora Sra. María Rosa ARIAS y a la Responsable del Sistema de Administración de Personal, Jefa de Personal Sra. Graciela Susana GALLUCCI. (artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos desarrollados en el Considerando Tercero, apartado a) (parte pertinente), formular cargo de \$3.966,47, por el que deberán responder, en forma solidaria hasta la suma de \$388,31, el Contador Sr. Germán Eusebio MAURI y la Tesorera Sra. Sandra Edith OCHOA, y hasta la suma de \$3.578,16, la Contadora Sra. María Rosa ARIAS y la Tesorera Sra. Sandra Edith OCHOA (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Encomendar a la Relatoría de Delegación las verificaciones señaladas en el Considerandos Segundo apartado f), Cuarto apartados a.1.), b.1.), b.2.), b.3.) y b.4.) y Séptimo apartado a).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a al Sr. Gustavo Haroldo PERIE, al Sr. Guillermo Antonio VAN KEMENADE, al Sr. Mariano Esteban CODURI, al Sr. Germán Eusebio MAURI, a la Sra. María Rosa ARIAS, a la Sra. Graciela Susana GALLUCCI y a la Sra. Sandra Edith OCHOA, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos - CBU 014099980120000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente resolución para su conocimiento a Municipalidad de Ramallo - Hospital José María Gomendio, a la Municipalidad de Ramallo, y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de veintisiete fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Cumplido,

archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/05/2022

N° de Expediente: 4-011.0-2019.

Ente u Organismo: Municipalidad de Berazategui.

Ejercicio: 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI, ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando décimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar los incumplimientos a que se refieren los considerandos segundo acápite 1.13), tercero acápite 2.3) y cuarto apartado 3.1) en el terreno de lo formal, sin otras consecuencias.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo observado y manifestado en el considerando quinto respecto de las extralimitaciones verificadas al cierre del ejercicio en estudio, así como de la convalidación que sobre los mismos hiciera el H. Concejo Deliberante por imperio dispuesto en el artículo 32 de la Ley Provincial N° 15.078 -ratificada por el artículo 38 de la Ley 15.225 – lo que inhibe la aplicación de sanciones por parte de este H. Tribunal.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que la Delegación actuante retome las cuestiones desarrolladas en el considerando tercero acápites 2.2.1.1) y 2.2.1.3) y 2.2.2 informando al respecto en su próximo estudio.

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos reseñados en los considerandos segundo, tercero y cuarto y en base a la determinación efectuada en el considerando noveno aplicar multas de \$50.000,00 al Intendente Municipal, Juan Patricio Mussi, de \$25.000,00 al Intendente Municipal Sr. Juan José Mussi, de \$30.000,00 al Contador Municipal Sr. Marcelo Fabián López, de \$30.000 a la Directora General de Compras Sra. Yoseli Solange Escobar y sendas amonestaciones al Tesorero Municipal Sr. Marcos Nahuel Fernández, al Subsecretario de Finanzas y Responsable del Subsistema de Administración de Ingresos Públicos Sr. Santiago Castagno, a la Subsecretaria de Gobierno (a/c de la Dirección General de Personal) Sra. María del Carmen Farías, a la Directora de Patrimonio y Titular del Órgano Rector del Subsistema de Administración de Bienes Físicos Sra. Gladys Noemí Rojas, a la Secretaria de Economía Sra. Lucrecia Analía Carlos, al Secretario de Obras Públicas Sr. Carlos Eduardo Balor, al Director General de Compras Interino Sr. Diego Alejandro Freire, al Director General de Almacenes Sr. Néstor Horacio Castro y al Director de Presupuesto y Titular del Órgano Rector del Sistema de Presupuesto, Sr. Gabriel Ángel Lozano (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO. Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero acápite 2.2.4) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo por la suma total de \$12.175,74 por el que responderán solidariamente el Contador Municipal, Marcelo Fabián López y el Tesorero Municipal, Sr. Marcos Nahuel Fernández (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo acápite 6.2.1) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo por la suma total de \$205.752,76 por el que responderán solidariamente el Intendente Municipal Sr. Juan Patricio Mussi, la Contadora Municipal Interina Sra. Andrea Elisabet Canestro y el Secretario de Educación Sr. Hugo Carmelo Mazzola (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo apartado 6.3.2) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo por la suma total de \$766.677,91 por el que responderán de manera solidaria los Ex Presidentes del Honorable Concejo Deliberante Sres. Esteban Arnoldo Ayala y Roberto Francisco Di Manzo hasta la suma de \$731.945,40 y el Contador Municipal Sr. Marcelo Fabián López en forma solidaria con el Tesorero Municipal Sr. Marcos Nahuel Fernández hasta la suma de \$34.732,51 (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo apartado 6.4) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo por la suma total de \$1.772.873,24, por el que deberán responder en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Juan Patricio Mussi, la Subsecretaria de Gobierno a/c de la Dirección General de Personal Sra. María del Carmen Farías y el Contador Municipal Sr. Marcelo Fabián López hasta la suma de \$1.713.187,22 y el Intendente Municipal Sr. Juan Patricio Mussi, la Subsecretaria de Gobierno (a/c de la Dirección General de Personal Sra. María del Carmen Farías y la Contadora Municipal Interina Sra. Andrea Elisabet Canestro hasta la suma de \$59.686,02 (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo apartado 6.5) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo por la suma total de \$225.816,58 por el que responderán solidariamente el Intendente Municipal Sr. Juan Patricio Mussi, y Subsecretaria de Gobierno a/c de la Dirección General de Personal Sra. María del Carmen Farías (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo apartado 6.7) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo por la suma total de \$669.324,37 por el que responderá el Intendente Municipal Sr. Juan Patricio Mussi en solidaridad con la Contadora Municipal Interina Sra. Andrea Elisabet Canestro y el Secretario de Gobierno Sr. Antonio Osvaldo Amarilla hasta la suma de \$637.900,79 y el Intendente Municipal Sr. Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Marcelo Fabián López y la Secretaria de Economía Sra. Lucrecia Analía Carlos hasta la suma de \$25.297,30 y el Intendente Municipal Sr. Juan José Mussi en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Marcelo Fabián López y Secretario de Gobierno Sr. Antonio Osvaldo Amarilla hasta la suma de \$6.126,28 (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo apartado 6.9) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo por la suma total de \$40.396.274,54 por el que responderán solidariamente el Intendente Municipal Sr. Juan Patricio Mussi, el Contador Municipal Sr. Marcelo Fabián López y el Tesorero Municipal Sr. Marcos Nahuel Fernández por la suma de \$29.167.715,52, el Intendente Municipal Sr. Juan Patricio Mussi, la Contadora Municipal Interina Sra. Andrea Elisabet Canestro y el Tesorero Municipal Sr. Marcos Nahuel Fernández por la suma de \$11.203.626,70 y Intendente Municipal Juan José Mussi, el Contador Municipal Sr. Marcelo Fabián López y el Tesorero Municipal Sr. Marcos Nahuel Fernández por la suma de \$24.932,32 (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H Tribunal Cuentas sobre las cuestiones abordadas en los considerandos sexto y séptimo apartados 6.1), 6.3.3), 6.5), 6.6) incisos a), b) y c), 6.9) inciso b) y 6.10)

(parcial), y en base a lo manifestado en el Considerando octavo, disponer la continuación de las reservas dispuestas por medio del artículo Décimo Octavo del fallo dictado respecto de las cuentas correspondientes al ejercicio 2018 (considerando tercero, apartados 2.2.2.1) y 2.2.6.2), séptimo, octavo – Apartados 7.5) (acápites 7.5.1) y 7.5.2)), 7.9), 7.12), 7.15) [incisos b), c) y e)], 7.16) y noveno, apartados 5) y 6) y disponer que la Delegación y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio, declarando que los Sres. Juan Patricio Mussi, Marcelo Fabián López, Santiago Castagno, Javier Hernán Amat, Rubén Leonardo Gorosito, Diego Alejandro Freire, Carlos Eduardo Balor, Marcos Nahuel Fernández, Hugo Roberto Fernández, Marcelo Héctor Alfonso, Marcelo Fabián Benedetti, Gustavo Alejandro Campos y las Sras. María del Carmen Farías, Yoseli Solange Escobar, Lucrecia Analía Carlos y Andrea Elisabet Canestro no deberán considerarse exentos de responsabilidad, hasta tanto este H. Tribunal se pronuncie definitivamente sobre la cuestión cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar a los Sres. Juan Patricio Mussi, Juan José Mussi, Marcelo Fabián López, Marcos Nahuel Fernández, Santiago Castagno, Carlos Eduardo Balor, Diego Alejandro Freire, Néstor Horacio Castro, Gabriel Ángel Lozano, Esteban Arnoldo Ayala, Roberto Francisco Di Manzo, Antonio Osvaldo Amarilla, Javier Hernán Amat, Rubén Leonardo Gorosito, Hugo Carmelo Mazzola, Marcelo Héctor Alfonso, Marcelo Fabián Benedetti, Hugo Roberto Fernández y Gustavo Alejandro Campos y a las Sras. Andrea Elisabet Canestro, Yoseli Solange Escobar, María del Carmen Farías, Gladys Noemí Rojas, Lucrecia Analía Carlos, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Berazategui.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de noventa y siete; publíquese en el boletín oficial, y en la página electrónica del honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo décimo cuarto. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/05/2022

N° de Expediente: 4-079.100-2019.

Ente u Organismo: Municipalidad de Morón - Morón 2020 - SAPEM.

Ejercicio: 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar lo actuado por Morón 2020 SAPEM y por la Municipalidad de Morón, ejercicio 2019, con relación a los estados contables auditados por el período comprendido entre el 01 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, con estricta sujeción a los elementos auditados detallados en el Resultando XIV (Considerando quinto).

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia que el examen de las cuentas por parte de este Honorable Tribunal de Cuentas, no implica liberación de otras responsabilidades para los dueños y autoridades de la Sociedad respecto de aspectos controlados por otros Organismos que pudieran afectar los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Morón a partir de su participación societaria.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando cuarto disponer la aplicación de multas de \$15.000,00 al Intendente Municipal Sr. Lucas Hernán Ghi, de \$15.000,00 al Presidente del Directorio Sr. Daniel Orlando Chinelatto y de \$15.000,00 al Director Sr. Juan Roberto Arévalo y una amonestación al Intendente Municipal Sr. Ramiro César Tagliaferro (artículo 16 inciso de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que las autoridades tomen nota de lo manifestado en el considerando tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Lucas Hernán Ghi, Daniel Orlando Chinelatto, Juan Roberto Arévalo y Ramiro César Tagliaferro lo dispuesto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarle a los funcionarios alcanzados por una sanción pecuniaria, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a Morón 2020 Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria para su conocimiento y a la Municipalidad de Morón.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del H.

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de siete fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/05/2022

N° de Expediente: 4-049.11-2020

Ente u Organismo: Municipalidad de General Pueyrredón - Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (EMVIAL)

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General Pueyrredón - ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO (EMVIAL), ejercicio 2020, acorde lo expresado en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia en la Sentencia, sin otros alcances, de los incumplimientos de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo, Incisos a) [parte pertinente] y c) [parte pertinente] y Tercero; y de las recomendaciones formuladas en el Considerado Sexto.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo Inciso b) [parte pertinente], corresponde la aplicación de: sendas AMONESTACIONES al Presidente, Mariano BOWDEN; a la Responsable del Sistema de Presupuesto, Daniela Silvina ZAMPATTI; al Director de Obras y Responsable del Sistema de Inversión Pública y del Programa 18, Pablo Daniel FAIELLA; al Jefe del Departamento Ingeniería de Tránsito y Responsable del Programa 17, Christian Pedro GILARDI y al Jefe del Departamento Alumbrado Público y Responsable del Programa 16, Miguel Ángel PARISI (artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Dejar sin efecto las reservas tratadas en el Considerando Quinto, Incisos a), b) y c) debiendo comunicar tal circunstancia a los Sres. Pablo Gabriel SIMONI, Christian Sebastián POTENZA y a las Sras. Luciana RODRÍGUEZ, Silvia Verónica SCHUPP según particularmente corresponda a cada uno de ellos.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Christian Pedro GILARDI, Christian Sebastián POTENZA, Daniela Silvina ZAMPATTI, Luciana RODRÍGUEZ, Mariano BOWDEN, Miguel Ángel PARISI, Pablo Daniel FAIELLA, Pablo Gabriel SIMONI y Silvia Verónica SCHUPP de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO SEXTO: Disponer que los funcionarios tomen debida nota de lo expresado en los Considerandos Cuarto, Inciso 4.1) y Quinto, Inciso c).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en el Considerando Quinto, Inciso a) [parte pertinente] y c) [parte pertinente].

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de General Pueyrredón y a la Municipalidad de General Pueyrredón - ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO (EMVIAL) para su conocimiento.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de diecisiete fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Cumplido, archívese.

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública SDO N° 17/2022

POR 15 DÍAS - Revalorización de Espacios Verdes y Equipamientos Comunitarios en Campo Tongui enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) Presupuesto oficial: \$97.277.266,11. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: Doscientos Cuarenta (240) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 12 de mayo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 06 de junio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 06 de junio de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-29781469-GDEBA

may. 12 v. jun. 3

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nacional N° 11/2022 - Proceso de Contratación N° 46-0037-LPU22

POR 15 DÍAS - Obra: Mejorativa y Mantenimiento - Sistema Modular - Ruta Nacional N° 3 - Altonivel RP N° 21 - Empalme RP N° 6 - Partido de la Matanza - Macos Paz - Cañuelas - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Setecientos Cincuenta Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Sesenta con Setenta y Cinco Centavos (\$750.283.960,75) referidos al mes de enero de 2021 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses, a partir del replanteo de la misma.

Garantía de la oferta: Pesos Siete Millones Quinientos Dos Mil Ochocientos Treinta y Nueve con Sesenta Centavos (\$7.502.839,60).

Apertura de ofertas: 29 de junio del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 13 de mayo del 2022 mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

may. 13 v. jun. 6

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 46/19-0086-LPU22

POR 15 DÍAS - Proceso de Contratación N° 46/19-0086-LPU22.

Obra de Conservación Mejorativa en la Ruta Nacional N° 33 - Provincia de Buenos Aires. -Tramo: Trenque Lauquen - Rufino - Sección: Cruce R.N. N° 5 - Cuero de Zorro - Km. 320,550 - Km. 350,240

Presupuesto oficial y Plazo de obra: Ciento Ochenta y Cuatro Millones Quinientos Cuarenta Mil con 00/00 \$184,540,000 valores referidos al mes de diciembre de 2021, con un plazo de ejecución de 6 (seis) meses

Apertura de ofertas: 10 de junio de 2022 a las 12 hs. mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 6 de junio de 2022 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

may. 13 v. jun. 6

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 46/19-0092-LPU22

POR 15 DÍAS - Obra Construcción de Calzada Ruta Provincial N° 31 Ruta Nacional N° 31 Tramo: Ruta Provincial N° 41 - Distribuidor Ruta Provincial N° 31 - Tramo: Distribuidor Ruta Provincial N° 31 - Ruta Nacional N° 8 - Partido: San Antonio de Areco - Pcia. Bs. As.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Ciento Ochenta y Nueve Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Dieciséis con 26/100 \$189.639.916,26 valores referidos al mes de octubre de 2021, con un plazo de ejecución de doce (12) meses

Apertura de ofertas: 21 de junio de 2022 a las 12 hs. mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 5 de mayo de 2022.

may. 13 v. jun. 6

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 18/2022

POR 15 DÍAS - Licitación Pública de Obra N° 18/2022 Saneamiento Hídrico entubamiento del Canal Eva Perón del Municipio de San Martín.

Presupuesto oficial: \$258.806.698,54. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 240 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 19 de mayo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 14 de junio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 14 de junio de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-08664774-GDEBA-DEOPISU.

may. 19 v. jun. 9

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 19/2022

POR 15 DÍAS - Licitación Pública de Obra SDO N° 19/2022 Parque Urbano San Vicente Etapa I, jurisdicción del Partido de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$95.867.701. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 150 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 19 de mayo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 14 de junio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 14 de junio de 2022 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-29633012-GDEBA-DEOPISU.

may. 19 v. jun. 9

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 20/2022

POR 15 DÍAS - Licitación Pública de Obra SDO N° 20/2022 Desagües Pluviales y Pavimento - Barrio 17 de Noviembre, del Partido de Lomas de Zamora.

Presupuesto oficial: \$839.909.062,80. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 450 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 20 de mayo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 14 de junio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 14 de junio de 2022 a las 16:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-07609903-GDEBA-DEOPISU.

may. 19 v. jun. 9

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública SDO N° 11/2022

POR 15 DÍAS - Proyecto: Reactivación Comercial Av. Colonia y Av. Crovara enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR. Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

Presupuesto oficial: \$167.751.254,62. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 180 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 6 de junio del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 16 de junio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 16 de junio de 2022 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente N° EX-2022-05032460-GDEBA-DEOPISU.

may. 20 v. jun. 10

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra N° 21/2022

POR 15 DÍAS - Objeto: Ejecución de una Serie de Obras en el Marco de Centro Integral de Atención para Víctimas de Violencia de Género del Municipio de Pilar.

Presupuesto oficial: \$87.240.186,16. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 210 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial

https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página

https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 20 de mayo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 16 de junio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 16 de junio de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-08664774-GDEBA-DEOPISU.

may. 20 v. jun. 10

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública SDO N° 14/2022

POR 15 DÍAS - Proyecto Obra de Puesta en Valor de Espacio Público y frentes del Mercado Gardel enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8707-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) Presupuesto oficial: \$89.380.776,34. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 270 días corridos

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial

https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página

https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 24 de mayo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 22 de junio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 22 de junio de 2022 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-07689516-GDEBA-DEOPISU

may. 24 v. jun. 14

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública SDO N° 22/2022

POR 15 DÍAS - Expediente EX-2021-19139041-GDEBA-DEOPISU Obra Centro de Primera Infancia - San Martín. Obra temprana enmarcada en el Convenio de Préstamo N° 4823/OC-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)

Presupuesto oficial: \$117.685.864,28. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 120 días corridos

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial

https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página

https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 24 de mayo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 22 de junio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 22 de junio de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

may. 24 v. jun. 14

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 7/2022

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 37 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación. Objeto: Construcción del Edificio del Centro de Formación Laboral N° 1 Mario Lázaro Bernis

Distrito: Olavarría

Presupuesto oficial: \$202.575.862,11.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha apertura: 29/06/2022 - 11:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 29/06/2022 - 8:00 a 10:30 h.

Plazo de obra: 365 días

Valor de pliego: \$101.300,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 9 del mes de junio de 2022 y el día 10 del mes de junio de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida

13 entre 56 y 57, La Plata,
provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, obraspublicas@abc.gob.ar.

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3 - Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

may. 26 v. jun. 8

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 8/2022

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes A/C B° Saavedra.

Localidad: Matheu

Distrito: Escobar

Presupuesto oficial: \$103.299.040,06.-

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha apertura: 29/06/2022 - 12:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 29/06/2022 - 8:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 300 días

Valor de pliego: \$51.700,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 9 del mes de junio de 2022 y el día 10 del mes de junio de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, obraspublicas@abc.gob.ar

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3

may. 26 v. jun. 8

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública SDO N° 23/2022

POR 15 DÍAS - Proyecto Centro Juvenil - San Martín. Obra temprana enmarcada en el Convenio de Préstamo N° 4823/OC-AR.

Presupuesto oficial: \$176.845.305,72 con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 240 días corridos

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 27 de mayo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 23 de junio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: el día 23 de junio de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-19149440-GDEBA-DEOPISU

may. 27 v. jun. 16

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública SDO N° 13/2022

POR 15 DÍAS - Proyecto Construcción de Polideportivo y Mejoramiento del Entorno enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8707-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

Presupuesto oficial: \$209.696.680,60 con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 360 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras. Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y

descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 26 de mayo del 2022. La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 22 de junio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 22 de junio de 2022 a las 16:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-27557895-GDEBA-DEOPISU.

may. 26 v. jun. 15

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra N° 24/2022

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una Serie de Obras en el Marco de Centro de Salud - Costa Esperanza del Partido de San Martín.

Presupuesto oficial: \$121.940.713,49. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 240 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 31 de mayo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 23 de junio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 23 de junio de 2022 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-19148037-GDEBA-DEOPISU

may. 31 v. jun. 22

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra N° 25/2022

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una Serie de Obras en el Marco de Centro de Producción de Alimentos - Costa Esperanza del Partido de San Martín.

Presupuesto oficial: \$216.220.655,74. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 240 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: el día 31 de mayo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 23 de junio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 23 de junio de 2022 a las 16:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-19152451-GDEBA-DEOPISU

may. 31 v. jun. 22

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 10/2022

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar la Ejecución de la obra Readecuación de Planta Baja para el Juzgado de Familia y de Subsuelo para el Archivo del Inmueble sito en calle Istilart N° 36/58 de la ciudad de Tres Arroyos.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 28 de junio del año 2022, a las 10:00 horas en la Sala de Licitaciones de Compras y Contrataciones, calle 13 esquina 48, piso 9, Tribunales La Plata, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp.

Presupuesto estimado: \$149.362.130,70.

Expediente 3003-6412-2021.

jun. 1º v. jun. 7

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 1-0143-LPU/22

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Adquisición de Equipamiento Informático correspondiente a la Categoría 3 - Dispositivos de Hardware (Presupuesto 2022) con destino a la Jurisdicción Administración de Justicia.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 13 de junio del año 2022, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar

Presupuesto estimado: \$173.143.465,00

Expediente 3003-7650-2022

jun. 1° v. jun. 3

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE BENITO JUÁREZ

Contratación Directa N° 6/2022

POR 5 DÍAS - Llámase a Contratación Directa N° 06/22 - Autorizada por Disposición N° 213/22, tendiente a Contratar Reemplazo de Piso y Contrapiso en SUM PB EP 1, Benito Juárez, con un presupuesto estimado de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Un Mil Novecientos Diecisiete con 78/100 (\$2.401.917,78), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Del 30 de mayo al 10 de junio de 2022, de 8:00 a 12:00 hs. en sede del Consejo Escolar de Benito Juárez, sito en calle San Martín N° 31, 1er. Piso, Oficina Infraestructura.

Valor del pliego: \$8.000 (Ocho Mil Pesos). El importe deberá ser depositado en la cuenta número 10.003/8 de la sucursal 6361 del banco de la provincia de Buenos Aires sucursal Benito Juárez hasta el 10/06/2022 inclusive.

Lugar de presentación de las ofertas: Día 21 de junio de 2022 a las 9:00 horas en sede del Consejo Escolar de Benito Juárez, sito en calle San Martín N° 31, 1er. Piso, Oficina Infraestructura, y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 21 de junio de 2022 a las 9:00 horas en sede del Consejo Escolar de Benito Juárez, sito en calle San Martín N° 31, 1er. Piso, Oficina Infraestructura.

Visita de obra: 7 de junio de 2022 a las 8:30 hs.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Sede del Consejo Escolar de Benito Juárez, sito en calle San Martín N° 31, 1er. Piso, Oficina Infraestructura, de 8:00 a 12:00 hs. Tel. 02292-452731.

Expte. N° 052-CUFP06/2022

jun. 1° v. jun. 7

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE BENITO JUÁREZ

Contratación Directa N° 7/2022

POR 5 DÍAS - Llámase a Contratación Directa N° 07/22 - Autorizada por Disposición N° 214/22, tendiente a Contratar Ejecución Cisterna A. Mitre. Remodelación Baño Docentes PB EP 1, Benito Juárez, con un presupuesto estimado de Pesos Dos Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 63/100 (\$1.654.553,20), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Del 30 de mayo al 10 de junio de 2022, de 8:00 a 12:00 hs. en sede del Consejo Escolar de Benito Juárez, sito en calle San Martín N° 31, 1er. Piso, Oficina Infraestructura.

Valor del pliego: \$5.000 (Cinco Mil Pesos). El importe deberá ser depositado en la cuenta número 10.003/8 de la sucursal 6361 del banco de la provincia de Buenos Aires sucursal Benito Juárez hasta el 10/06/2022 inclusive.

Lugar de presentación de las ofertas: Día 21 de junio de 2022 a las 09:30 horas en sede del Consejo Escolar de Benito Juárez, sito en calle San Martín N° 31, 1er. Piso, Oficina Infraestructura, y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 21 de junio de 2022 a las 9:30 horas en sede del Consejo Escolar de Benito Juárez, sito en calle San Martín N° 31, 1er. Piso, Oficina Infraestructura.

Visita de obra: 7 de junio de 2022 a las 9:00 hs.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Sede del Consejo Escolar de Benito Juárez, sito en calle San Martín N° 31, 1er. Piso, Oficina Infraestructura, de 8:00 a 12:00 hs. Tel. 02292-452731.

Expte. N° 052-CUFP07/2022

jun. 1° v. jun. 7

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE BENITO JUÁREZ

Contratación Directa N° 8/2022

POR 5 DÍAS - Llámase a Contratación Directa N° 08/22 - Autorizada por Disposición N° 215/22, tendiente a Contratar Reemplazo Piso SUM JI 902, Benito Juárez, con un presupuesto estimado de Pesos Dos Millones Novecientos Setenta y

Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 63/100 (\$2.473.343,79), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Entrega de Pliegos y Constitución de Domicilio de Comunicaciones: Del 30 de mayo al 10 de junio de 2022, de 8:00 a 12:00 hs. en sede del Consejo Escolar de Benito Juárez, sito en calle San Martín N° 31, 1er. Piso, Oficina Infraestructura.

Valor del pliego: \$8.000 (Ocho Mil Pesos) El importe deberá ser depositado en la cuenta número 10.003/8 de la sucursal 6361 del Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Benito Juárez hasta el 10/06/2022 inclusive.

Lugar de presentación de las ofertas: Día 21 de junio de 2022 a las 10:00 horas en sede del Consejo Escolar de Benito Juárez, sito en calle San Martín N° 31, 1er. Piso, Oficina Infraestructura, y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 21 de junio de 2022 a las 10:00 horas en sede del Consejo Escolar de Benito Juárez, sito en calle San Martín N° 31, 1er. Piso, Oficina Infraestructura.

Visita de obra: 7 de junio de 2022 a las 9:30 hs.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Sede del Consejo Escolar de Benito Juárez, sito en calle San Martín N° 31, 1er. Piso, Oficina Infraestructura, de 8:00 a 12:00 hs. Tel. 02292-452731.

Expte. N° 052-CUFP08/2022

jun. 1º v. jun. 7

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE BENITO JUÁREZ

Contratación Directa N° 9/2022

POR 5 DÍAS - Llámase a Contratación Directa N° 09/22 - Autorizada por Disposición N° 216/22, tendiente a Contratar Reemplazo de Cubierta y Aberturas en Escuela Primaria 30 de "El Luchador", Benito Juárez, con un presupuesto estimado de pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 20/100 Ctvos. (\$1.654.553,20), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Del 30 de mayo al 10 de junio de 2022, de 8:00 a 12:00 hs. en sede del Consejo Escolar de Benito Juárez, sito en calle San Martín N° 31, 1er. Piso, Oficina Infraestructura.

Valor del pliego: \$12.000 (Doce Mil Pesos). El importe deberá ser depositado en la cuenta número 10.003/8 de la sucursal 6361 del Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Benito Juárez hasta el 10/06/2022 inclusive.

Lugar de presentación de las ofertas: Día 21 de junio de 2022 a las 10:30 horas en sede del Consejo Escolar de Benito Juárez, sito en calle San Martín N° 31, 1er. Piso, Oficina Infraestructura, y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 21 de junio de 2022 a las 10:30 horas en sede del Consejo Escolar de Benito Juárez, sito en calle San Martín N° 31, 1er. Piso, Oficina Infraestructura.

Visita de obra: 7 de junio de 2022 a las 12:00 hs.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Sede del Consejo Escolar de Benito Juárez, sito en calle San Martín N° 31, 1er. Piso, Oficina Infraestructura, de 8:00 a 12:00 hs. Tel. 02292-452731.

Expte. N° 052-CUFP09/2022

jun. 1º v. jun. 7

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Pública Nacional N° 2/2022

POR 3 DÍAS - La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional, de la obra "Ampliación de Planta Depuradora de Efluentes Cloacales General Alvear", incluida en el Plan Federal de Agua y Saneamiento y en el Convenio de Asistencia suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

Aguas Bonaerenses S.A., en su calidad de concesionaria del Servicio Público de provisión de agua potable y desagües cloacales en la zona de concesión otorgada en la Provincia de Buenos Aires y conforme su designación como Ente Ejecutor por la Resolución N° 883-MIYSPGP-2020, efectúa el presente llamado en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones N° RESOL-2017-368-E-GDEBA-MIYSPGP y N° RESOL-2017-396-E-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y Resolución Firma Conjunta N° 207-ADA-2020).

Licitación Pública Nacional: Nro. 02/2022.

Obra: Ampliación de Planta Depuradora de Efluentes Cloacales General Alvear.

Consulta de pliegos: Desde el 06 de junio de 2022 a las 10:00 hs., hasta el día 15 de junio de 2022 a las 12:00 hs. en razón de la emergencia sanitaria, los oferentes interesados en participar deberán efectuar las consultas al correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

Acceso a pliegos: Desde el 06 de junio de 2022 a las 10:00 hs., hasta el día 15 de junio de 2022 a las 12:00 hs., previa remisión del formulario "Planilla de adquisición de pliego" completo por el oferente interesado, el cual le será enviado en respuesta a su requerimiento de adquisición de pliego.

Consultas para acceso: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$243.864.282,21 + I.V.A.

Garantía de mantenimiento de oferta: \$2.950.757,81.

Plazo de ejecución: Trescientos Sesenta (360) días corridos.

Presentación de las ofertas: Las propuestas serán enviadas mediante link de WeTransfer por correo electrónico a la casilla licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar. hasta el 23 de junio de 2022 a las 12:00 hs.

Acto de apertura de las ofertas: El día 23 de junio de 2022 a las 12:00 hs., en la plataforma virtual Microsoft Teams.

Tel: +54 9 11 4174-1120.

Dirección: Calle 43 N° 592, La Plata

Correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

jun. 1° v. jun. 3

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 3/2022

POR 2 DÍAS - El Ente Municipal de Deportes y Recreación de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon llama a Licitación Pública N° 3/2022, para la Adecuación y Rehabilitación de Instalación Gas en Estadio Polideportivo Islas Malvinas; Hockey/Velódromo y Natatorio A. Zorrilla. Adecuación y Rehabilitación de Instalación Gas en Estadio Polideportivo Islas Malvinas; Hockey/Velódromo y Natatorio A. Zorrilla.

Presupuesto oficial: \$23.696.357

Fecha de apertura: 21 de junio a las 11:00 horas

Los pliegos podrán consultarse a través de la página institucional <http://www.mardelplata.gov.ar>

Expte. 166 año 2022

jun. 2 v. jun. 3

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 19/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 19/2022, Segundo Llamado, por el Servicio de Aprovisionamiento de Descartables Cirugía y Especiales. Destinados a Farmacia Central Larcade, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 23 de junio de 2022

Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$13.061.157,88

Valor del pliego: \$14.367,27

Consulta de pliegos: Entre los días 8 al 10 de junio de 2022 inclusive, en www.msm.gov.ar.

Adquisición de originales: Entre los días 13 al 15 de junio de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 4474/22

jun. 2 v. jun. 3

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 24/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 24/2022, por la Obra Construcción de la Nueva Escuela de Policía Municipal de San Miguel, dependiente de la Secretaría de Seguridad del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 30 de junio del 2022

Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$19.971.760,00

Valor del pliego: \$21.968,94

Consulta de pliegos: Entre los días 8 al 16 de junio de 2022 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 21 al 24 de junio de 2022 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 4744/22

jun. 2 v. jun. 3

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 35/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la Adquisición de un Equipo de Radiología y Equipo de Digitalización, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo.

Fecha de apertura: 28 de junio de 2022.

Hora: 10:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 28/06/2022 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 16 de junio de 2022 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1194759/2022.

jun. 2 v. jun. 3

MUNICIPALIDAD DE EZEIZA

Licitación Pública Nacional N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Módulos Alimenticios, DMC y Comedor correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE).

Presupuesto oficial: \$1.191.918.672,00 (Pesos Un Mil Ciento Noventa y Un Millones Novecientos Dieciocho Mil Seiscientos Setenta y Dos con 00/100)

Consulta y retiro de pliego desde el 10/06/22 hasta el 16/06/22, en la Dirección de Compras del Municipio, con domicilio en la calle Avellaneda 51 de la Ciudad de José María Ezeiza en el horario de 9 a 13 hs. de lunes a viernes.

Fecha y hora de apertura en el Centro Administrativo Comunal de Ezeiza, sito en Avellaneda 51 de la Ciudad de José María Ezeiza de la Provincia de Buenos Aires el día 24/06/2022 a las 10:00 hs.

jun. 2 v. jun. 3

MUNICIPALIDAD DE MERLO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 56/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 56/2022.

Objeto: Construcción de Centro de Desarrollo Infantil (CDI) en el Barrio Procrear, Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$46.346.806,78.

Valor del pliego: Gratuito.

Fecha de apertura: 04/07/2022 a las 14:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 22 y 23 de junio de 2022, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Bolívar 585, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 29 y 30 de junio de 2022.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 04/07/2022 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

jun. 2 v. jun. 3

MUNICIPALIDAD DE MERLO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 59/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 59/2022.

Objeto: Construcción de Red de Agua Potable para Frentistas del Barrio Villa Angélica, Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$190.599.463,68.

Valor del pliego: \$1.905.994,70.

Fecha de apertura: 6/7/2022 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 22 y 23 de junio de 2022, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Bolívar 585, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 29 y 30 de junio de 2022.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 6/7/2022 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

jun. 2 v. jun. 3

MUNICIPALIDAD DE MERLO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 60/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 60/2022.

Objeto: Construcción de Red de Agua Potable para Frentistas del Barrio "El Juancito", Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$160.106.257,48.

Valor del pliego: \$1.601.062,60.

Fecha de apertura: 6/7/2022 a las 14:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 22 y 23 de junio de 2022, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Bolívar 585, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 29 y 30 de junio de 2022.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 6/7/2022 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

jun. 2 v. jun. 3

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 22/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Reacondicionamiento Integral de Cubiertas y Refacciones Varias en la E.E.S. N° 6 - Etapa 1-.

Ubicación: Calle 128 - Hipólito Yrigoyen N° 97, Partido de Florencio Varela.

Presupuesto oficial: \$40.906.074,00.

Plazo de ejecución: 180 (Ciento Ochenta) días.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Plazo de conservación de obra: 180 (Ciento Ochenta) días a partir del acta de recepción provisoria.

Capacidad técnica: \$40.906.074,00.

Capacidad financiera: \$82.948.427,83.

Garantía de la propuesta: 1% del presupuesto oficial

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
- Fianza bancaria
- Póliza de Seguros de Caucción.

Apertura: 13/06/2022 - Hora: 15:00.

Valor del pliego: \$40.900,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente administrativo: 4037-5039-S-2021.

jun. 2 v. jun. 3

MUNICIPALIDAD DE ALBERTI

Licitación Pública N° 6/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de 500 m3 de Hormigón H.30 para su Entrega en la Ciudad y Partido de Alberti.

El presupuesto oficial asciende a la suma de: \$10.500.000 (Pesos Diez Millones Quinientos Mil).

Los Pliegos pueden adquirirse y consultarse en: La Oficina Compras de la Municipalidad de Alberti, -Azcuénaga 124 de la ciudad de Alberti-, todos los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas hasta el día 21 de junio de 2022.

Las ofertas deberán ser presentadas por: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Alberti hasta el día 22 de junio de 2022 a las 12:00 horas.

La apertura de las propuestas se realizará en: La Oficina de Compras Municipal el día 22 de junio de 2022 a las 13:30 horas.

El valor del pliego asciende a la suma de: \$10.500.

jun. 2 v. jun. 3

MUNICIPALIDAD DE NAVARRO

Licitación Pública N° 5/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de Mano de Obra - Jardín de Infantes en Ing. Williams, de Acuerdo con las Especificaciones Técnicas Obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y Demás Documentación de la Licitación.

Presupuesto oficial: \$30.641.699,22. (Pesos Treinta Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Noventa y Nueve con Veintidós Centavos).

Valor del pliego: \$100.000. (Pesos Cien Mil).

Consultas y ventas de pliego: Hasta el día 21 de junio de 2022 en la Oficina de Compras Municipal en el horario de 8 a 12 hs.

Recepción de ofertas: Hasta el día 26 de junio de 2022 a las 8:00 hs. en Oficina de Compras Municipal.

Acto de apertura: El día 26 de junio de 2022 a las 9:00 hs. en Oficina de Compras municipal sita en el Palacio Municipal,

calle 107 N° 80 de Navarro, Provincia de Buenos Aires.

jun. 2 v. jun. 3

**MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA
SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

Licitación Pública N° 26/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Ampliación Internación Hospital Dr. Héctor Cura.

Presupuesto oficial: \$100.352.177.

Valor del pliego: \$15.000.

Fecha límite de entrega del pliego: 22/06/2022 de 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres 27/06/2022 - 10:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 27 de junio de 2022, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar

jun. 2 v. jun. 3

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 63/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos en Polideportivo Alberto Balestrini (Tareas Varias - Provisión y Colocación de Equipos de Aire Acondicionado) en Salón de Musculación.

Fecha apertura: 1° de julio de 2022, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$6.251.- (Son Pesos Seis Mil Doscientos Cincuenta y Uno).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 0038/2022/INT

jun. 2 v. jun. 8

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 67/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Micrófonos, Antenas de UHF, etc.

Fecha apertura: 1° de julio de 2022, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$6.178. (Son Pesos Seis Mil Ciento Setenta y Ocho).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a: ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 3424/2022/INT

jun. 2 v. jun. 3

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 95/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto. Obra: Bases Operativas de Logística para Seguridad y Medio Ambiente.

Presupuesto oficial: \$65.489.997,98.- (Pesos Sesenta y Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Siete Con Noventa y Ocho Centavos).

Adquisición de pliegos: A partir del 6 de junio de 2022 y hasta el 8 de junio de 2022 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. Piso.

Valor del pliego: \$49.230,00.- (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Treinta).

Consultas: A partir del 6 de junio de 2022 y hasta el 13 de junio de 2022 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. Piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 15 de junio de 2022 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 15 de junio de 2022 a las 11:30 hs.

jun. 2 v. jun. 3

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 30/2022

POR 2 DÍAS - Se Informa la Fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 30/2022 para la Obra - Puesta en Valor de Espacio Urbano Av. Vergara, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$2.497.668.381,49 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Siete Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Uno con 49/100).

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

Palacio municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de apertura: 21/6/2022.

Hora: 13:00

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Los pliegos se entregarán sin cargo.

Entrega del pliego: En la Dirección de Compras durante los días 10 y 13 de junio de 2022.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 10 al 16 de junio de 2022.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 16 de junio de 2022.

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2022-00001795-O.

jun. 2 v. jun. 3

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública N° 16/2022

POR 2 DÍAS - Objeto del Llamado: Para la Obra Patio de Juego - Plaza España, Dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.

Fecha de apertura de las ofertas: 15 de junio de 2022, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1° Piso, de la Ciudad de Campana, Provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Pesos Treinta Mil con Cero Centavos (\$30.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la Ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Treinta y Un Millones Ciento Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con Noventa y Ocho Centavos. (\$31.102.655,98).

Período de consulta y venta: Hasta el día 9 de junio de 2022 inclusive.

Expediente: 4016-22642/2022.

jun. 2 v. jun. 3

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 26/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Prestación de Servicios para efectuar el Procesamiento Integral y todas las Gestiones y/o Tramitaciones vinculadas al cobro por parte de la Municipalidad de Florencio Varela, de todas las Infracciones a la Ley 24.449 y modif., Ley Provincial 13.927, Decreto 532/2009 y Modif., Código Fiscal de la Pcia. de Bs. As., Código de Faltas Municipales y Legislación Municipal de Faltas, constatadas dentro del partido detectables Mediante la Utilización De Dispositivos Electrónicos de Captura de Infracciones Automatizados o Utilizados por Personal Autorizado así como Posibilitar el Acceso a Un Software Integral que permita la Gestión y Trazabilidad Centralizada del Estado de cada una de las infracciones, según las especificaciones que constituyen las cláusulas particulares, especificaciones técnicas y anexos del presente pliego".

Forma de pago: La Municipalidad abonará al contratista por mes vencido el monto previamente certificado, que deberá ser un porcentaje de los montos efectivamente percibidos por el municipio como consecuencia de las acciones de cobro del comitente contempladas por el Pliego de Bases y Condiciones y el contrato; porcentaje determinado en la propuesta oportunamente presentada al momento de la apertura de la presente licitación.

Plazo de ejecución: 6 (seis) meses

Presupuesto oficial: \$27.000.000,00

Garantía de la propuesta: 5% del presupuesto oficial

Modalidades para constituir garantías:

-Fianza o Aval bancario.

-Póliza de Seguros de Caución.

-Títulos Nacionales, Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales.

-Efectivo, depositado en la Tesorería Municipal.

Apertura: 30/6/2022.- hora: 11:30

Valor del pliego: \$27.000,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente Administrativo: 4037-4298-S-2022

jun. 2 v. jun. 3

MUNICIPALIDAD DE DAIREAUX

Licitación Pública N° 5/2022

POR 3 DÍAS - Objeto: Contratación de Desagües Cloacales en Salazar - Etapa 1 para la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

Presupuesto estimado: Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Millones Seiscientos Dieciocho Mil Seiscientos Catorce con Once centavos (\$259.618.614,11).

Valor del pliego: Pesos: 0 pesos (\$0), pudiendo solicitarse en la Municipalidad de Daireaux sita en calle Levalle N° 150 de la Ciudad de Daireaux, en el horario de 8:00 hs. a 13:00 hs.

Consultas: Las consultas solamente podrán ser solicitadas por los adquirentes de pliegos que así lo acrediten, o por personas debidamente autorizadas por estos, y las circulares podrán ser emitidas hasta la fecha indicada en el Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Lugar de presentación de ofertas: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Daireaux, sita en el Palacio Municipal Levalle N° 150 hasta las 9:30 hs. del día 29 de junio de 2022.

Día, hora y lugar para la apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de junio de 2022 a las 10:00 hs. en el Despacho del Sr. Intendente Municipal - Levalle N° 150 - Daireaux.

Expediente N° 4022-12.840/2022.

jun. 2 v. jun. 6

CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 2-CGPBB/2022

POR 3 DÍAS - Dragado de Mantenimiento de los Sitios y Zonas de Maniobras de los Puertos Ingeniero White, Galván y Rosales, con sus correspondientes Accesos y otras tareas complementarias y del Canal de Acceso al Puerto Rosales.

Descarga de pliegos en <http://puertobahia blanca.com/licitaciones.html>

Visita y reunión informativa: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el día 09 de junio de 2022 a las 10:00 hs.

Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 11 de julio de 2022 a las 10:30 hs.

Apertura: El día 11 de julio de 2022 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.

Email: licitaciones@puertobahia blanca.com

jun. 2 v. jun. 6

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Licitación Pública N° 30-0263-LPU21

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Equipamiento Informático destinado a la Optimización de la Infraestructura instalada en el Centro de Procesamiento de Datos de la Provincia de Buenos Aires, ubicado en la localidad de Manuel B. Gonnet, correspondiente a 2 Switch Fiber Channel 48 Puertos y 4 Switch de SAN FC 8 Puertos Incluyendo Una Garantía durante un Término de Treinta y Seis (36) Meses.

Presupuesto oficial: Dólares estadounidenses Ciento Ochenta y Un Mil Ciento Treinta y Seis con 02/100 (U\$S181.136,02) equivalente a Pesos Veinte Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Cincuenta con 22/100 (\$20.241.950,22).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura: 9 de junio de 2022 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: DISPO-2022-135-GDEBA-DGAMJGM.

Expediente: EX-2021-19134222-GDEBA-DSTAMJGM.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE TANDIL

Licitación Pública N° 100/2022

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa - Consejo Escolar Tandil - Licitación Pública N° 100/2022 para la contratación de Terminación de Edificio de Est. N° 3.

Apertura 13 de junio de 2022 - 10:00 hs.

Valor del pliego: \$80.000.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Tandil - Yrigoyen 704 - Distrito Tandil hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - Yrigoyen 704 - Distrito Tandil.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar en sede del Consejo Escolar - Calle Yrigoyen 704, los días hábiles en horario administrativo,

Expediente interno N° 102-073/2022.

jun. 3 v. jun. 6

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Pedido Público de Ofertas N° 71/2022

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su Locación en la Ciudad de Mar del Plata, Departamento Judicial Mar del Plata, con destino al traslado de varias dependencias judiciales. Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp). Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 23 de junio del corriente año, a las 9:30 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia. Expte. N° 3003-106/2014.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Pedido Público de Ofertas N° 73/2022

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su Locación en la Ciudad de San Isidro, Departamento Judicial San Isidro, con destino al Traslado de los Juzgados de Familia N° 3, 4, 5 y 6 y la Puesta en Funcionamiento del Juzgado de Familia N° 7. Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp). Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 23 de junio del corriente año a las 10:30 horas, momento en que se realizará su apertura en el área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia. Expte. N° 3003-607/2017

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Pedido Público de Ofertas N° 74/2022

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su Locación en la Ciudad de Trenque Lauquen, Departamento Judicial Trenque Lauquen, con destino al traslado del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil. Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp). Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 23 de junio del corriente año a las 10:00 horas, momento en que se realizará su apertura en el área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia. Expte. N° 3003-1733/2018

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0144-LPU22

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar el Servicio de Una Red de Datos de Alcance Metropolitano, para interconectar diversas dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, ubicadas en distintas localidades del Departamento Judicial La Plata. Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo. La apertura de las ofertas se realizará el día 15 de junio del año 2022 a las 9:00 horas. Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio Web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar Presupuesto estimado: \$24.600.000. Expediente 3003-7200-2021

jun. 3 v. jun. 6

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0145-LPU22

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar Un Servicio de Limpieza de Espacios Comunes e Internos de Edificios del Departamento Judicial San Isidro.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 16 de junio del año 2022, a las 9:00 horas

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar

Presupuesto estimado: \$36.966.847,20

Expediente 3003-7514-2022

jun. 3 v. jun. 6

MINISTERIO DE SALUD

C.U.C.A.I.B.A.

Licitación Pública de Etapa Única, Nacional N° F-67/22 - Proceso de Compra N° 402-0107-LPU22

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública de Etapa Única, Nacional N° F-67/22.

Proceso de Compra 402-0107-LPU22.

Provisión de Reactivos para Inmunosupresión y Serología con destino al CRAI Norte y la Unidad de Trasplante Renal.

Apertura: 14 de junio de 2022 a las 9:00 hs.

Importe estimado: \$61.442.800.

Consultas y descarga de pliego: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de internet de la Provincia de Buenos Aires.

Presentación de ofertas: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar de presentación de documentación en soporte físico: Departamento Compras de C.U.C.A.I.B.A., sito en calle 129 entre 51 y 53, Ex Hospital Naval "Río Santiago", Ensenada.

jun. 3 v. jun. 6

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS

Licitación Privada N° 33/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 33/2022 para la Contratación, Compra o Adquisición de Insumos para el Servicio de Guardia Pediátrica para cubrir el período de 28/04/2022 al 31/12/2022, solicitado por el Servicio Pediatría del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas

Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de junio de 2022, a las 10:30 horas en la oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Diez Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 60/100 (\$10.533.357,60).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

EX-2022-10044647-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

DI-2022-365-GDEBA-HZGAHMMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 51/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 51/2022, para la Contratación, Compra o Adquisición de Descartable, para cubrir el período de junio/diciembre solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Mariano y Luciano de la Vega

Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de junio de 2022, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. Del Libertador 710 de la localidad de Moreno

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doce Millones Novecientos Setenta Mil Ochocientos Setenta y Cuatro y 50/100 - \$12.970.874,50

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

EX-2022-12831146-GDEBA-HZGMLVMSALGP

DISPO-2022-586-GDEBA-HZGMLVMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 52/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 52/2022, para la Contratación, Compra o Adquisición de Descartable, para cubrir el período de junio/diciembre solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de junio de 2022, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doce Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Trescientos Veintisiete y 15/100 (\$12.272.327,15).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

DISPO-2022-588-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

EX-2022-13994162-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI

Licitación Privada N° 215/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 215/22, Para la Contratación de Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos, solicitado por el Servicio Intendencia.

Apertura de propuestas: Se realizará 10 de junio 2022 a las 10:30 hs., en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Prof. Dr. Rossi, sito en la calle 37 N° 183 en La Plata.

Presupuesto estimado: Veintisiete Millones Cuatrocientos Cinco Mil con 00/100 (\$27.405.000,00.)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en las páginas: www.ms.gba.gov.ar www.uape.org.ar www.femape.org.ar o bien solicitar su envío al email: hrossi@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar ya que los mismos estan incluidos en Expedientes Electrónicos.

DISPO 2022-865-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP

EX-2022-16188863-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP

jun. 3 v. jun. 6

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 71/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 71/2022 por la Contratación de la Mano de Obra y Materiales para la Intervención del entorno de la Calle Almirante Brown e/Maure y Alfonsina Storni de la localidad de Grand Bourg, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.

Fecha de apertura: 22 de junio de 2022.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$20.025.304,00.

Valor del pliego: \$20.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 8, 9 y 10 de junio de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 13 y 14 de junio de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 22/06/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 3402/2022.

Expte.: 4132-19366/2022.

jun. 3 v. jun. 6

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 72/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 72/2022 por la Contratación de la Mano de Obra y Materiales para la Intervención del Entorno de la calle Maure e/Almirante Brown y José Hernández (Etapa 1) de la localidad de Grand Bourg, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.

Fecha de apertura: 23 de junio de 2022

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$31.387.552,43

Valor del pliego: \$31.400,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 8, 9 y 10 de junio de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 13 y 14 de junio de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 23/06/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección

de Compras.
Decreto N° 3403/2022
Expte.: 4132-19357/2022

jun. 3 v. jun. 6

MUNICIPALIDAD DE ROJAS

Licitación Pública N° 5/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Medicamentos y Material Descartable para ser Afectado a Hospital Saturnino E. Unzué, Partido de Rojas.

Presupuesto oficial: \$44.500.000.

Valor del pliego: \$66.100.

Compra y consulta de pliegos: En Oficina Secretaría de Hacienda, desde 6/6/2022 hasta el 15/6/2022 en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs.

Presentación de propuestas: El día 16/6/2022 hasta las 10:00 hs. en Oficina de Compras.

Apertura de propuestas: El día 16/6/2022 a las 11:00 hs. en Oficina de Compras.

Decreto N° 452/22

Expediente N° 557/22

jun. 3 v. jun. 6

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 20/2022

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 20/2022, para la Contratación de Mano de Obra y Compra de Materiales para la Construcción de Matadero Municipal, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Treinta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Siete Ochocientos Veinte (\$39.997.820,00).

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 24/06/2022 - Hora: 8:00.

Expediente N° 408538833/1/2021

jun. 3 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA

SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 27/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de SUM y Vestuarios en Planta de Clasificación de Residuos Sólidos Urbanos.

Presupuesto oficial: \$14.576.500.

Valor del pliego: \$15.000.

Fecha límite de entrega del pliego: 24/06/2022 de 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres 29/06/2022 - 10:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 29 de junio de 2022, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del Municipio: www.olavarria.gov.ar

jun. 3 v. jun. 6

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 42/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 42/22 a fin de tramitar la obra Ejecución de Bacheo de Hormigón en el Sector Oeste del Partido, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$80.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$80.000,00.

Presentación y apertura: 27 de junio de 2022, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y en la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Dirección General de Proyectos de Obras, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

Expediente N° 4119-001626/2022.

jun. 3 v. jun. 6

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 44/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 44/22 a fin de efectuar la obra Puesta en Valor del Centro Comercial Munro Oeste, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$80.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$80.000,00.

Presentación y apertura: 24 de junio de 2022, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y en la Secretaría de Servicios Públicos, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

Expediente N° 4119-001936/2022.

jun. 3 v. jun. 6

**MUNICIPALIDAD DE COLÓN
SECRETARÍA PRIVADA**

Licitación Pública N° 10/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 10/2022 para la obra Desagües Pluviales - Zona Noroeste de la Ciudad de Colón Bs. As.

Valor del pliego: \$1.405.000.- (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cinco Mil).-

Monto de obra: \$1.405.611.040,36.- (Pesos Un Mil Cuatrocientos Cinco Millones Seiscientos Once Mil Cuarenta c/36/100).

Venta y consulta de pliegos: En Municipalidad de Colón (B) - Tesorería Municipal - calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B) a partir el día 16/06/2022 al 24/06/2022 - Te-fax: 02473-430404/10.

Apertura de propuestas: 30 de junio de 2022, 10 horas, en la Municipalidad - Oficina de Compras - calles 51 y 17 de Colón (B).

Expediente N° 4024-126/2022.

jun. 3 v. jun. 6

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 35/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 30 de junio de 2022 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para Frente Vidriado - Hospital Zona Oeste.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$95.000,00 en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51 - Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto oficial: \$95.408.880,00.

jun. 3 v. jun. 6

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública N° 13/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 13/2022, para la Obra: Programa de Infraestructura del Centro de Desarrollo Infantil - Parque Lasa.

Presupuesto oficial: Pesos Cincuenta y Dos Millones Cuatrocientos Setenta Mil Quinientos Setenta y Ocho con 00/100 centavos (\$52.470.578,00).

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de junio de 2022, a las 12:00 horas en la Municipalidad de Luján, sita en la calle San Martín N° 550 de la Ciudad de Luján.

Consultas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján, San Martín N° 550 de la Ciudad de Luján, Buenos Aires, en el horario de 9:00 hs a 15:00 hs.

Pliego de consulta en formato digital: solicitarlo a licitaciones@lujan.gov.ar

Adquisición de pliegos: Los pliegos podrán adquirirse hasta el día 27 de junio de 2022 inclusive, en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 8:15 hs. a 13:00 hs. abonando en efectivo o mediante transferencia a la cuenta de la Municipalidad cuyo CBU es 0140034201716905073898 suma de Pesos Cincuenta y Dos Mil (\$52.000).

Expediente electrónico EX-2022-00038618-MUNILUJAN-SGI

jun. 3 v. jun. 6

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

Licitación Pública N° 3/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública N° 3/22 Llamado N° 2 para Terminación 10 Viviendas Programa Reconstruir en Pedro Luro.

Fecha de apertura: 13 de junio de 2.022.

Hora de apertura: 10:00 horas.

Lugar de apertura: Oficina de Obras Públicas de Villarino, Moreno N° 41, Médanos, Pcia. Bs. As.

Presupuesto oficial: \$37.271.309,50.

Costo del pliego: \$21.135,65.

Venta del pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno N° 41, Oficina de Recaudación, 8132 - Médanos.

Consulta al pliego: Secretaría de Obras Públicas - Tel. 02927-432201, Interno N° 136, 8132 Médanos.

Presentación de las ofertas: Oficina de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos., Pcia. Bs. As.

Expediente Municipal N° 511/22.

jun. 3 v. jun. 6

MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 3/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Adquisición de 250 Contenedores de 1100 Litros para Residuos Urbanos, destinados a distintas Calles de la Ciudad de Chivilcoy, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según especificaciones en Pliegos Generales, Particulares y Técnicos.

Localidad: Chivilcoy - Partido: Chivilcoy - Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: El día 30 de junio de 2022, a la hora 11:00 en el Palacio Municipal; calle 25 de Mayo N° 35, Chivilcoy, Buenos Aires.

Consulta de pliegos: Online: chivilcoy.gov.ar y presencial en la oficina de compras, en las fechas mencionadas.

Venta: Se realizarán en la Dirección de Compras, a partir del día 9 de junio de 2022, hasta el día 28 de junio de 2022 en horario de 9:00 hs. a 13:00 hs. - email: licitaciones2@chivilcoy.gob.ar -Te.: 02346-439000 int.1212.

Recepción de ofertas: Oficinas de Compras hasta el día 30 de junio de 2022, a la hora 11:00.

Valor del pliego: \$3.000,00. (Pago online Cuenta para realizar pago por interposición: SUC 6443-50902/6, CBU 014030680164430509026/0)

Presupuesto oficial: \$11.212.500,00.

Decreto N° 948/2022

Expte N° 4031-234706

jun. 3 v. jun. 6

MUNICIPALIDAD DE DAIREAUX

Licitación Pública N° 6/2022

POR 3 DÍAS - Objeto: Contratación de Desagües Cloacales en Salazar - Etapa 2 - para la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

Presupuesto estimado: Pesos Doscientos Ochenta y Siete Millones Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Dieciocho con Ochenta y Ocho Centavos (\$287.048.518,88).

Valor del pliego: Pesos: 0 Pesos (\$ 0), pudiendo solicitarse en la Municipalidad de Daireaux sita en calle Levalle N° 150 de la ciudad de Daireaux, en el horario de 8:00 hs. a 13:00 hs.

Consultas: Las consultas solamente podrán ser solicitadas por los adquirentes de pliegos que así lo acrediten, o por personas debidamente autorizadas por estos, y las circulares podrán ser emitidas hasta la fecha indicada en el Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Lugar de presentación de ofertas: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Daireaux, sita en el Palacio Municipal Levalle N° 150 hasta las 10:30 hs. del día 29 de junio de 2022.

Día, hora y lugar para la apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de junio de 2022 a las 11:00 hs. en el Despacho del Sr. Intendente Municipal - Levalle N° 150 - Daireaux.

Expediente N° 4022-12.841/2022.

jun. 3 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 50/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Indumentaria para Empleados de Servicios Públicos.

Presupuesto oficial: \$39.689.320,00.- (Pesos Treinta y Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Veinte con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires
Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 15/06/2022
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 16/06/2022
Fecha de apertura de ofertas: 21/06/2022 a las 12:00 horas
Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.
Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 03/06/2022 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>
Consultas: Durante el lapso para la presentación de las ofertas y hasta 48 hs. previas a la fecha establecida para la apertura de ofertas, los interesados podrán formular consultas relacionadas con el proceso Licitatorio mediante nota presentada en la Dirección General de Licitaciones o a través del mail oficial: licitaciones@quilmes.gov.ar

jun. 3 v. jun. 6

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAVALLE

Licitación Pública N° 3/2022

POR 2 DÍAS - Adquisición de Camión con Hidroelevador.
Presupuesto oficial: Trece Millones (\$13.000.000.).
Valor del pliego: Diez Mil (\$10.000.).
Venta de pliego: Desde el 17 mayo al 15 de junio de 2022 en el horario de 8 a 14 hs.
Presentación de las ofertas: Hasta el día 22 de junio del corriente año, a las 10 hs.
Acto de apertura: Se llevará a cabo el 22 de junio de 2022 a las 11 hs. en el Palacio Municipal, sito en Av. Bme. Mitre N° 861 en Oficina de Compras y Suministros.
Expediente Municipal 4045-4165/22.

jun. 3 v. jun. 6

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 32/2021

Tercer Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión e Instalación de Paradas Seguras de Buses Urbanos, a Ejecutarse en Distintos Puntos del Partido de Florencio Varela, en el marco del Convenio de Asistencia Técnica y Económica celebrado entre el Ministerio de Transporte de La Nación y el Municipio de Florencio Varela, registrado en el libro de contratos de esta comuna bajo N° 312/2021.
Presupuesto oficial: \$178.353.256,00
Plazo de ejecución: 365 (trescientos sesenta y cinco) días.
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Plazo de conservación de obra: 180 (ciento ochenta) días a partir del Acta de Recepción Provisoria.
Capacidad técnica: \$178.353.256,00 Capacidad financiera: \$178.353.256,00.
Garantía de la propuesta: 1% del presupuesto oficial.
Modalidades para constituir garantías:
- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
- Fianza bancaria
- Póliza de Seguros de Caucción.
Apertura: 13/06/2022.- Hora: 14:30
Valor del pliego: \$178.300,00.
Expediente administrativo: 4037-5951-S-2021
Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

jun. 3 v. jun. 6

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10012888

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Provisión de Reactivos. Laboratorios.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 8 de junio de 2022.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: \$5.166.554,05- más IVA.

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.

Licitación Pública N° 13/2022

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 13/2022 Elementos de Señalización Vial para Vías de Peaje de la Autopista Buenos Aires - La Plata.

Presupuesto del servicio: \$10.000.000 (Pesos Diez Millones).

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1 %.

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, Piso 5° - CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 08/07/2022 a las 12:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - Piso 5° - CABA.

jun. 3 v. jun. 7

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 93/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0298-LPU21

Prórroga

POR 5 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad comunica la prórroga de la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Licitación Pública Nacional N° 93/2021 Proceso de Contratación N° 46-0298-LPU21. Obra: C.Re.Ma 2020 - Malla 206 - Ruta Nacional N° 22 -Tramo: Emp. R.N. N° 3 - Lte. La Pampa/R. Negro - Provincias: Buenos Aires y La Pampa.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Un Mil Novecientos Ochenta y Ocho Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil (\$1.988.745.000,00) referidos al mes de marzo de 2020 y un plazo de obra de setenta y dos (72) meses, debiendo completarse la totalidad de las obras de recuperación y otras intervenciones obligatorias dentro de los primeros veinticuatro (24) meses del contrato.

Garantía de la oferta: Pesos Diecinueve Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$19.887.450,00).

Nueva fecha de apertura de ofertas: 16 de junio del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema [Contrat.ar](https://contratar.gob.ar) (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor y consultas: Pesos Cero (\$0,00); mediante el sistema [Contrat.ar](https://contratar.gob.ar) (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

jun. 3 v. jun. 9

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY 10.973

POR 1 DÍA - GABRIEL ANTONIO KOHAN, domiciliado en calle 462 N° 1739 localidad de City Bell, partido de La Plata, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 26 de mayo de 2022. Mart. Guillermo Enrique Saucedo. Secretario General.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY 10.973

POR 1 DÍA - SILVIO JOSE GORLERO domiciliado en calle Moreno N° 3334 localidad de Saladillo, partido de Saladillo, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 19 de mayo de 2022. Mart. Guillermo Enrique Saucedo. Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. El Sr. JUAN MARIO FANTINA, con domicilio en calle San Lorenzo 2768 de la ciudad de Bahía Blanca, Transfiere el Legajo de Taxi N° 144, al Sr. Sergio Roberto Becchio, con domicilio en calle Colonia San Adolfo de Hilario Ascasubi, partido de Villarino, provincia de Buenos Aires Escribano interviniente: Santiago Francisco Oscar Scattolini, titular del Registro N° 63, con domicilio en calle Lamadrid 249, piso 1, oficina 1 de la ciudad de Bahía Blanca. Se

cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación.

may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - San Vicente. En cumplimiento con lo establecido por el Artículo 2 de la Ley 11.867, la razón social RELATED RECORDERS S.A. con CUIT N° 30-71580386-7, representada por Hugo A. Pavlovich, DNI 18.235.267, apoderado; anuncia el cambio titularidad de la habilitación comercial del rubro: Grabado de Auto partes, sito en Av. Sarmiento N° 1973 de la Localidad de San Vicente Partido del mismo nombre a favor de la firma Metalmark S.A. con CUIT N° 30-71602698-8, representada por Verónica L. Hermann, DNI 23.337.828, directora, bajo el expediente de la habilitación municipal N° H 44327/2018. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - Zárate. Se hace saber que, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley 11.867, CELRIV S.A. con sede social Coltelli 1708, Campana, Pcia. Bs. As., inscripta ante DPPJ el 2/12/08, bajo el legajo 160911, matrícula 91899 (en adelante, la "Transmitente") transferirá a Ladosur S.A. con sede social en Coltelli 1708, Campana, Pcia. Bs. As., inscripta ante DPPJ el 4/1/18, bajo el legajo 232639, matrícula 136281, el Fondo de Comercio compuesto de ciertos contratos, bienes de uso y bienes de cambio, entre otros, relacionados con Venta de Alimento Balanceado para Animales, que gira en Avellaneda 752, Zárate, Pcia. Bs. As., República Argentina. Habilitación Municipal 17841. Gustavo Alejandro Cella, Presidente.

may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - San Miguel. CASTAÑEIRA MARÍA FLORENCIA, CUIT 27-35817666-1, transfiere a Cornetta Pablo Sebastián, DNI 26.916.914, un comercio rubro, Servicio de Cobro a Terceros (Rapipago), Venta de Accesorios de Celulares, en Av. Pte. Perón N° 1616 Loc. 20. Reclamo de Ley en el mismo.

may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - La Plata. Se hace saber que la señora LORENA EDITH PARDINI, DNI 25.908.312, CUIT 27-25908312-0, propietaria y directora técnica de la farmacia que gira en plaza bajo la denominación de Farmacia Pardini, sita en Diagonal 73 N° 3387 de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, vende el precitado Fondo de Comercio a la razón social Farimasi S.C.S., integrada por farmacéutica y socia comanditada Soledad Burgos, DNI 26.529.816, CUIT 27-26529816-3, domiciliada en calle 10 N° 1356, p3, dto. D, La Plata, Provincia de Buenos Aires; y los socios comanditarios, Juna Pablo Guido, DNI 32.312.724, CUIT 20-32312724-8, domiciliado en calle 63 N° 1457, La Plata, Provincia de Buenos Aires; Mauro Ariel Guerriero, DNI 30.777.827, CUIT 20-30777827-1, domiciliado en calle 25 N° 4234, Gonnet, Provincia de Buenos Aires; Lucas Almandoz, DNI 36.936.4539, CUIT 23-36936953-9, domiciliado en calle 64 N° 2234, Los Hornos, Provincia de Buenos Aires; y César Abel Sarthou, DNI 16.768.292, CUIT 20-16768292-9, domiciliado en calle 69 N° 1418, La Plata, Provincia de Buenos Aires. Oposiciones de ley en Diagonal 73 N° 3387, La Plata, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00. Escribana Alejandra Nélica Aramburu de Tenti.

may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - Paso del Rey. La Señora CRISTINA IOANNIDIS, DNI 6.677.525 CUIT 27-06677525-4, Cede en forma gratuita al Señor Martin Alejandro Vella, DNI 28.753.507, CUIT 20-28753507-5, con domicilio en Bme. Mitre 675, Paso del Rey. El fondo de Comercio del rubro: Repuestos Sanitarios, con domicilio en Bme. Mitre 675, Paso del Rey, Expte. municipal N° 7241. Cuenta de comercio 3548. Reclamos de la ley en los domicilios informados más arriba.

may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - Belén de Escobar. CAICOYA CLAUDIO GUILLERMO, CUIT 23-14715814-9 transfiere fondo de comercio Resto Bar - Cigarrillos a Aljancic Otero Federico CUIT 20-35607639-8 y a Estrella Florencia Rocío CUIL 27-34744189-4, sito en España 516, Florida, Pcia. Bs. As. Reclamo de Ley en Estrada 627 Belén de Escobar, Escobar, Pcia. Bs. As.

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Pilar. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11.867, la razón social SANGUINERI NATALIA JULIETA, CUIT 27-32327503-9, anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro: Restaurante, Bar y Pubs con Derecho a Espectáculos Artísticos, sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 375 de la localidad y Partido de Pilar, a favor de la razón social; Sanguineri Viviana Elisa, CUIT 27-12889050-0, expediente de habilitación N° 7207/2019, Cta. Cte.: 24577. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. La Martillera Adriana N. C. De Rios, Mat. 1855 CMM, comunica que ERRICO ANDRES EZIO DANTE, transfiere a Jara Leandro Rafael, Venta de Alimentos y Accesorios para Mascotas en Veterinaria, sito en la calle 24 de Octubre 970 Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires, para reclamos dentro de los plazos de Ley. Mariano Acosta 144, Ituzaingó.

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Villa Ballester. BRAVO PABLO ALEJANDRO, transfiere a Lopez Nicolas Tomas la Cervecería, Restaurantes, Cantinas y Parrillas Sin Espectáculo, Comidas Rápidas, sito en Lamadrid 2700, Villa Ballester. Reclamos de ley en el mismo.

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Adrogué. MIGUEL ANGEL ARISPE MENESES, con domicilio legal en Pueyrredón 1675 de la Ciudad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, vende a Romina Olivera con domicilio legal en la calle Serrano 748 de la localidad de

Adrogué, Prov. de Buenos Aires, el Fondo de Comercio del rubro: Autoservicio, sito en Serrano 254 de la Ciudad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, Pcia. de Buenos Aires libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Solicitante: Miguel Angel Arispe Meneses.

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - **San Justo.** GRUPO SAN S.R.L., transfiere fondo de comercio, rubro: Pizzería y Restaurante, sito en Av. Brig. Gral. J. M. de Rosas 3910, local N° 127, San Justo, a favor de Pizza Food S.R.L. Reclamos de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

jun. 1º v. jun. 7

POR 5 DÍAS - **Garín.** VILLALBA FLORENCIA BELINDA, CUIT 23383921864, transfiere a Martinez Nancy Elena, CUIT 27273748275, el fondo de Comercio de Forrajería, sito en Tomas Marquez 2603, Garín. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

jun. 1º v. jun. 7

POR 5 DÍAS - **Pilar.** En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2º de la Ley 11867, la razón social J.C.O. S.R.L., CUIT 3370745215-9, anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro: Alquiler de Andamios, con Montaje y Desmontaje. Sito en la calle Estanislao López 2970 de la localidad y Partido de Pilar, a favor de la razón social: Aisgo 21 S.R.L., CUIL 33-71733015-9 expediente de habilitación N° 5374/007 Cte.: 15790 Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

jun. 1º v. jun. 7

POR 5 DÍAS - **Del Viso.** En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, la razón social SITIAN GROUP S.R.L., CUIT 33-71550830-9, anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial del rubro: Restaurant, sito en la calle Necochea Golf Club N° 3110 de la localidad de Del Viso, Ciudad de Pilar, a favor de la Razón Social Kinanor S.A., CUIT 30-71702877-1, bajo el expediente de habilitación N° 699/11, Cta. Cte. 18958. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del termino legal.

jun. 1º v. jun. 7

POR 5 DÍAS - **Moreno.** Petasne Ingrid, abogada, T II F 76 CAMGR comunica que PAZGON ROBERTO DANIEL, DNI 26.749.757, CUIT 20-26749757-6, con domicilio real en la calle Canadá y Cervantes sin número, Barrio Los Paraísos del Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires Transfiere a Frigorífico del Rosario S.R.L., CUIT 30-71506800-8 con domicilio en la calle Lavalle número 1567, piso 2, oficina 214, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un Fondo de Comercio denominado "Del Rosario" sito en la calle Avenida del Libertador N° 6966, del Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, Partida Municipal 118627. Rubro: Venta al Por Mayor y Menor de Carne y Productos de Granja. Número de expediente municipal es 128086-P-2012. Reclamos de ley en igual domicilio. Moreno, 28 de abril de 2022.

jun. 1º v. jun. 7

POR 5 DÍAS - **La Matanza.** La Sra. SILVIA NOEMI KIFEL, DNI 30.234.548, con domicilio en Aranguren 4610, CABA, anuncia transferencia de fondo de comercio y/o de habilitación, rubro: Bar con Minutas, sito en Av. Brig. Gral. J. M. de Rosas 3910, localidad La Matanza, a favor de Gourmet Food S.R.L., CUIT 30-71650074-4, domicilio en Díaz Colodrero 2740, 4º piso, dpto. A, CABA. Reclamos de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

jun. 1º v. jun. 7

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** YANAGE JUAN, CUIT 20-18325856-8, transfiere a Yanage Eulogia Marina, CUIT 27-30460172-3, Venta al Por Menor de Frutas, Legumbres y Hortalizas Frescas "Yanage Juan". Sito en Dr. Sallares N° 241, de la ciudad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires.

jun. 2 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - **Cuartel V.** El Sr. HÉCTOR ELÍAS CHANQUÍA, DNI 12.329.935, CUIT 20-12329935-4, con domicilio en Lavalle 4403, Localidad y Partido de José C. Paz, cede de forma gratuita y transfiere en su totalidad la cuota parte (50%) del Fondo de Comercio de panadería con elaboración con denominación comercial "Victoria Amore", ubicada en Ruta 24 (ex 197) N° 9535, de la Localidad de Cuartel V, Partido de Moreno, PBA., y Habilitación Definitiva Expediente N° 183538-C-2016, que le correspondiera a la Sociedad "Chanquia Héctor Elias y Nieva Carlos Nicolás S.H. - CUIT 30-71251960-2", al Sr. Carlos Nicolás Nieva, DNI 04.997.591, CUIT 20-04997591-1, con domicilio en Ruta 24 (ex 197) N° 9535, de la Localidad de Cuartel V, Partido de Moreno, PBA. Reclamos de ley en el mismo negocio. Moreno, 18 de marzo de 2022.

jun. 2 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - **Ensenada.** En cumplimiento del Art. 2 Ley 11.867, se informa que CARMEN ZULEMA SALOMONE, DNI 12.530.420, domiciliada en Sidotti 182, Ensenada, Pcia. de Bs. As., transfiere por venta a Farmacia Musso 1935 S.C.S. (en formación), con sede social en 11 e/Montevidéo y 166 N° 4432, P.B., dto. 4, Berisso, Pcia. de Bs. As., el Fondo de Comercio del rubro: Farmacia, denominado "Farmacia Roux", sito en calle La Merced 121 de Ensenada, Pcia. de Bs. As. Reclamos de ley en calle 46 N° 839, La Plata. Pedro Watzman. Abogado.

jun. 2 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - **Mar de las Pampas.** Se comunica al comercio y público en general que el señor JORGE GERARDO NOYA, DNI 10.608.335 - CUIT 20-10608335-6 y de la señora SANDRA BEATRIZ DOMINGUEZ, DNI 17.450.151 - CUIT 27-17450151-9, con domicilio en Avenida Benavidez N° 907, Lote 50 de Benavidez, Pcia. de Bs. Aires, venden y transfieren a favor del señor José Luis Caroprese, DNI 17.746.225 - CUIT 20-17746225-0 domiciliado en Malvinas Argentinas N° 961 de Longchamps el fondo de comercio de la Galería "Cuesta del Bosque" (rubros artesanía y gastronómico) sito en la calle Miguel Cané e/El Lucero y El Ceibo de Mar de las Pampas, Pdo. de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires, libre de deudas

y personal. Reclamos y Oposiciones de Ley en Escribanía Dómina sita en Paseo 101 N° 447 de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires. escribaníadomina@hotmail.com.

jun. 2 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - San Martín. MELANIE CYTERSZPILER, CUIT 27-35360370-7 transfiere a THK S.R.L., CUIT 33-71670739-9 habilitación registrada Mun. San Martín Ex. 31455-C-2018 Cta.107442 Tram.17002 Partida Mun.125543 Activ. Elaboración de Prod. Alim., Dom. Alvear 2323, San Martín. Oposiciones de ley domicilio explotación.

jun. 2 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - Avellaneda. DORA MOLLO, CUIT 27-05590203-3, cede y transfiere a Marcos Luis Campanaro, CUIT 20-28962701-5, fondo de comercio de Elaboración y Venta de Pastas Frescas, CUIT 20-28962701-5, sito en Pte. Sarmiento 1723/25, de Avellaneda, libre de pasivo y personal. Reclamos de ley en el mismo.

jun. 2 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - General Rodríguez. De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, la Escribana María Eugenia Brieva, Mat. 5.999, Titular del Registro Notarial 15 del Partido de Merlo, con oficinas en Avenida del Libertador 560 Merlo, Provincia de Buenos Aires, donde se efectuarán los reclamos de ley informa que la sociedad ABUELAFIA ELIDA NOEMI Y DERRAH DANIEL LEONARDO ISAAC S.H., han cedido mediante Subsanación Societaria a "Abuelafia Elida y Derrah Daniel S.A.", la explotación de Jardín Bartolomé Mitre DIEGEP 8441 sito en calle Guido Spano 1500 General Rodríguez, Colegio Bartolomé Mitre Day School DIEGEP 8445 sito en calle Guido Spano 1530 General Rodríguez y Colegio Secundario Bartolomé Mitre Day School DIEGEP 8615 sito en calle Puente Batal 717 General Rodríguez, rubro Educativo. Roxana Daniela Henríquez, Contadora Pública.

jun. 2 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - Fátima. LONATE IMPORT S.R.L., con domicilio en la calle Pringles 679, piso 3° CABA adquirió a Viterra S.A. (anteriormente denominada Oleaginosa Moreno Hnos. S.A.C.I.F.I.yA.), con domicilio en Av. Belgrano 485, piso 1° "3" de CABA la planta dedicada a la Comercialización de Aceites y los Muebles, ubicados en la calle 22 N° 228 del Parque Industrial Pilar, Localidad de Fátima, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por escritura pública de compraventa N° 51 de fecha 29/04/2022 de la Escribana Samanta Diez, con domicilio en Uruguay 654, piso 8° "814" CABA.

jun. 3 v. jun. 9

POR 1 DÍA - Villa Luzuriaga. JUAN JOSE BARBERIS, CUIT 20-07787086-6, con domicilio legal en Ocampo 320 Villa Luzuriaga, La Matanza, Provincia de Buenos Aires, transfiere a Juan Jose Barberis CUIT 20-26440423-2, con domicilio legal en Ocampo 320 Villa Luzuriaga, La Matanza Provincia de Buenos Aires, el fondo de comercio del rubro "Herrería de Obra y Carpintería Metálica", sito en calle América 2126 Villa Luzuriaga, La Matanza, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda gravamen y sin personal. Reclamo de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del termino legal.-

CONVOCATORIAS

INSTITUTO MARIANO MORENO S.A.

Asamblea General de Accionistas Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas del Instituto Mariano Moreno S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse del día 24 de junio de 2022 a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de la calle Pedro de Mendoza N° 662 de la localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la memoria y el balance general correspondiente al ejercicio económico N° 43 finalizado el 28 de febrero de 2022, según lo prescripto por el artículo 234, inciso 1, de la Ley 19.550.
- 3) Distribución de utilidades. Consideración de la gestión del Directorio y la Sindicatura. Honorarios Directorio y Sindicatura. Remuneración en exceso art. 261 de la Ley 19.550.
- 4) Designación de directores titulares y suplentes por tres ejercicios.
- 5) Modificación del artículo Decimo primero del Estatuto Social, modificando duración del mandato del Sindico Titular y Suplente elevándolo a tres años y eliminación de la alternativa del Consejo de Vigilancia.
- 6) Designación de Sindico Titular y Suplente conforme resolución punto número 5 del presente orden del día.

La sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550. Enrique Omar Lopez, Presidente.

may. 30 v. jun. 3

AMI MEDICINA INTEGRAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Asamblea General Ordinaria. Se convoca a los accionistas de Ami Medicina Integral S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de junio de 2022, a las 11:00 horas, en calle Sarmiento N° 1646, San Miguel, Prov. Bs.

As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
 - 2) Consideración de la renuncia presentada por el Sr. Rodolfo Gustavo Durán al cargo de Director Titular - Presidente de la sociedad.
 - 3) Determinación del número de directores y se designación por el período remanente.
 - 4) Conformación del nuevo directorio.
 - 5) Autorización de inscripción.
- Sociedad no comprendida en Art 299 LSC. Presidente: Rodolfo Gustavo Duran.

may. 30 v. jun. 3

OTTAWA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de junio de 2022 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria. Lugar: Hernandarias N° 9635 de Mar del Plata, para tratar:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2º) Tratamiento de los documentos previstos en el art. 234 de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2022; Resultado del mismo y distribución de utilidades.
 - 3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
 - 4º) Remuneración del Directorio.-
- Adolfo O. Fernández, Presidente

may. 30 v. jun. 3

MARISCAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de junio de 2022 a las 9:00 horas en primera convocatoria y para el mismo día a las 10:00 horas en segunda convocatoria. Lugar: Hernandarias N° 9635, Mar del Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2º) Tratamiento de los documentos previstos en el art. 234 de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2022; Resultado del mismo y distribución de utilidades.
 - 3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
 - 4º) Remuneración de miembros del Directorio por el ejercicio bajo tratamiento, en exceso del límite establecido por el art. 61 Ley 1.9550, por el desempeño de funciones técnico administrativas.
- Pablo F. Cattafesta, Presidente

may. 30 v. jun. 3

ESTAMPA LEX SAI Y C.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por acta de Directorio del 17/05/22, se decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 30/06/2022, a las 10 horas en 1º convocatoria, y 11 hs. en 2º convocatoria; en calle Carlos Tejedor N° 4727, Localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Nombrar miembros del Directorio por tres ejercicios.
 - 3) Autorizaciones para inscripciones.
- Sergio Gustavo Seifert, Presidente.

may. 30 v. jun. 3

PRODUCTIVA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de junio de 2022 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria en calle Hernandarias N° 9635 de Mar del Plata; para tratar:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º) Tratamiento de los documentos previstos en el artículo 234 de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2022; Resultado del mismo y Distribución de Utilidades.
- 3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4º) Remuneración de los miembros del Directorio por el ejercicio bajo tratamiento, en exceso del límite establecido por el Art. 261 Ley 19.550, en atención al desempeño de funciones técnico administrativas.

Adolfo O. Fernández, Presidente.

may. 31 v. jun. 6

INSTITUTO DE TRAUMATOLOGÍA NECOCHEA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en calle 66 N° 2596 de la ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires, el día 29 de junio de 2022, a las 9:00 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Aumento del número de directores.
3. Designación de directores.

Comunicar asistencia. Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley Gral. de Soc. 19.550. Jaime H. Nuñez Peñaloza, Presidente

jun. 1º v. jun. 7

MÉDICOS DE ENSENADA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Ar. 295 inc. Ley General de Sociedades N° 19.550. Convócase a Acta AGO para el 24/06/2022 a las 12:30 hs. 1º convocatoria y 14:00 hs. 2º convocatoria, a celebrarse en sede social, La Merced 383 de Ensenada, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- A) Apertura.
- B) Designación de socios para firmar el acta.
- C) Tratamiento de los estados contables, anexos, cuadros y notas para el ejercicio económico cerrado el 30 de abril de 2022 y demás documentación que prescribe el ar. 234 inc. 1º de la Ley de Sociedades 19.550. Distribución de utilidades del ejercicio.
- E) Aprobación de la gestión del directorio
- F) Cierre.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley de Sociedades. Ensenada, 19 de mayo de 2022. El Directorio. Alejandra N. Aramburu de Tenti, Notaria

jun. 1º v. jun. 7

SADEGI S.R.L.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 23 de junio de 2022 a las 15:30 horas en la calle Laprida 2222 de San Isidro, Partido del mismo nombre, Pcia. Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Elección de dos socios para firmar el Acta.
 - 2º) Consideración de la renuncia de la Gerente Sabrina Mara Giorgi y elección de su reemplazo.
- Sociedad no comprendida en el Art. 299 LGS. Ana Cristina Palesa, Abogada.

jun. 1º v. jun. 7

RED MÁRQUEZ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de junio de 2022 a las 13:00 hs. en Primera Convocatoria y a las 14 horas en Segunda Convocatoria, a celebrarse en forma presencial en la Sede Social sita en Azcuénaga 795 de Morón - Pcia. de Bs. As. En caso de algún impedimento legal para celebrar reuniones sociales y la libre circulación de las personas la asamblea podrá ser celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el Art. 158 del CCyCN mediante sistema de videoconferencia Zoom, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2. Ratificación del Acta de directorio N° 192 con fecha 4/11/2021 determinando el número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos, según lo dispuesto por esta Asamblea por 2 ejercicios, por mandato vencido.

Nota: De acuerdo con el Art. 14 del estatuto social, rige el quórum del Art. 243 LGS. Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 LGS, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección "rrhh@grupomarquez.com.ar" con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado a todos los accionistas por correo electrónico. La sociedad no se encuentra alcanzada por el Art. 299 LGS. Dario Fabian Majevsky, Presidente.

jun. 1º v. jun. 7

ACO COLOR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 29 de junio de 2022, a las 16 horas, en Calle 139 N° 1890, José Hernández, Prov. de Bs As., a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Motivos por los que la Asamblea se celebra fuera del término Estatutario.
- 3) Consideración de los documentos establecidos por Art. 234, inc. 1° LGS del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021, y consideración de la gestión del directorio.

Soc. no compr. Art. 299 LGS. Sergio Manuel Lombardi, Contador Público.

jun. 2 v. jun. 8

IDEAS DEL ATLÁNTICO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71172006-1. Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 16 de junio de 2022, a las 10:00 horas en Primera Convocatoria, en la calle Rawson 2272, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Razones de la convocatoria fuera de término.
2. Consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio económico finalizado el día 31 de marzo de 2021.
3. Consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio económico finalizado el día 31 de marzo de 2022.
4. Consideración de la gestión del Directorio durante dichos Ejercicios Económicos.
5. Consideración de las remuneraciones Técnico-Administrativas del Directorio.
6. Consideración de los Honorarios al Directorio y la Distribución de Utilidades; y
7. Designación de los Accionistas para la Firma del Acta.

Sociedad no incluida en el artículo 299 de la LGS. Carla Anabella Dalia, CUIT 27-27416223-1, Presidente de Ideas del Atlántico S.A., CUIT 30-71172006-1

jun. 2 v. jun. 8

TECSOLPAR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de "Tecsolpar S.A." a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de junio de 2022, a las 11:00 horas en primera convocatoria y 21 de junio de 2022 a las 12:00 horas en segunda convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Zoom" el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 2021. Resultados del mismo.
3. Ratificación, si procede, de directores y síndicos miembros del consejo de vigilancia y fijación de su retribución según Art. 234 inc. 2 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Evaluar y determinar la cantidad de integrantes del Órgano hacia el futuro. Elección de sus miembros.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: cbloise@tecsolpar.com.ar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. En el caso de apoderados deberán remitir, con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración de la asamblea, el instrumento habilitante correspondiente debidamente autenticado. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada accionista comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia. La Sociedad remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado de este modo un comprobante para la admisión de su participación en la Asamblea. Al momento de registrarse, deberán informar sus datos de contacto (teléfono, dirección de correo electrónico y domicilio) a fin de mantenerlos al tanto de eventuales medidas que se dispongan respecto de la celebración de la Asamblea. La firma del Registro de Asistencia a la asamblea se coordinará una vez levantadas las medidas de emergencia vigentes, provisoriamente se autoriza a que lo hagan quienes hayan sido electos como firmantes del Acta. Al momento de la votación, cada accionista será interpelado sobre su voto acerca de las mociones propuestas, a fin de que emita el mismo con audio e imagen que asegure su verificación en cualquier instancia. A los efectos de garantizar el derecho de asistencia de los accionistas se pone a disposición el correo electrónico cbloise@tecsolpar.com.ar a fin de permitir, de forma excepcional y extraordinaria, en la medida que continúen los recaudos y restricciones Acta de Directorio de fecha 23 de mayo de 2022. - Presidente". Carlos A. Bloise, Presidente.

jun. 2 v. jun. 8

ASOCIACIÓN CIVIL EL DESLINDE DE EZEIZA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día sábado dos de julio del año dos mil veintidós a las 9 horas, en primera convocatoria, y a las 10 horas, en segunda convocatoria, en la sede social sita en El Deslinde número 2311, Ezeiza, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas, cuadros y anexos correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 30/06/2019, al 30/06/2020 y al 30/06/2021;
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio hasta la fecha;
- 4) Consideración y destino del superávit de cada uno de los ejercicios económicos mencionados en el segundo punto del orden del día;
- 5) Designación de los miembros que integrarán el directorio con mandato por tres ejercicios;
- 6) Autorización a la sociedad a reasignar acciones emitidas producto del último aumento de capital con relación a los lotes a subdividirse.
- 7) Renovación de integrantes de la Comisión de Enlace de Vecinos a los fines de interactuar con el Directorio.
- 8) Cambio de Sede Social y Modificación del Artículo Segundo del Estatuto Social;
- 9) Modificación de Jurisdicción Judicial para el la ejecución de Expensas y emisión de título ejecutivo;
- 10) Autorización a favor del Presidente para la realización de los trámites tendientes para la inscripción de la presente asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas con facultad para suscribir todo tipo de instrumentos públicos y privados.

Se deja constancia de que queda a disposición de los señores accionistas, en Avenida Castex número 1277, Oficina 303, Canning, partido de Ezeiza, Código Postal 1804, los días lunes a viernes en el horario de 10 a 12 horas, copia de la documentación indicada en el artículo 234, inciso 1, de la ley de sociedades. Acreditaciones de ley (art. 238 LGS) en Avenida Castex número 1277, Oficina 303, Canning, partido de Ezeiza, Código Postal 1804, los días lunes a viernes en el horario de 10 a 12 horas. La presente sociedad no se encuentra incluida en los términos del artículo 299 de la Ley General de Sociedades número 19.550. Carlos Esteban Castiñeyras. Presidente. Asociación Civil El Deslinde de Ezeiza S.A.

jun. 2 v. jun. 8

COMPAÑÍA NOROESTE S.A. DE TRANSPORTE

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 24 de junio de 2022 a las 17:30 horas, en el local de Cosme Argerich 3540 Carapachay Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2º) Motivos del atraso de la convocatoria a Asamblea
- 3º) Consideración de la documentación Art. 234, Inc. 1º) Ley 19.550, y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 31/12/2021;
- 4º) Consideración de la Gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia;
- 5º) Elección de Directores titulares y suplentes;
- 6º) Elección del Órgano de Fiscalización;
- 7º) Retribución al Directorio (ART. 261, Ley 19.550);
- 8º) Modificación del Estatuto Artículo 1º. Sociedad incluida en el Art. 299 LGS. El Directorio.

Se autoriza a la Dra. Patricia Adriana Minniti a realizar las publicaciones pertinentes.

Ruben Osvaldo Pino, Presidente. Patricia Adriana Minniti, Abogada T°108 F° 935 C.P.A.C.F. T° XLIII F° 75 C.

jun. 2 v. jun. 8

EMPRESA MONTE GRANDE S.A. LÍNEA 501

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de "Empresa Monte Grande S.A. - Línea 501" a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social sita en Luis Tragoni N° 10, Luis Guillón el día 25 de junio de 2022 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria para considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Consideración de los asuntos y documentación a que hace referencia el Art. 234 inc. 1 LSC correspondiente al ejercicio económico cerrado el día 31 de marzo de 2022.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio económico cerrado con fecha 31 de marzo de 2022.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia durante el ejercicio económico cerrado con fecha 31 de marzo de 2022.
- 5) Remuneración de los miembros de los órganos sociales correspondiente al ejercicio económico cerrado con fecha 31-3-2022 (Art. 261 L.S.C.).
- 6) Elección de tres miembros directores, dos por vencimiento de mandato Sr. Erreforcho Néstor Edgardo y Sr. Lippi Héctor y uno vacante por el fallecimiento del Sr. Canegallo Norberto Osvaldo. Elección de un Vocal titular y un vocal suplente por vencimiento de mandato de los Sres. Lippi Leandro Ezequiel y Sr. Folmer Eliseo Arturo.

7) Elección de dos miembros titulares, del Consejo de Vigilancia; uno por vencimiento de mandato Sr. Barragán Emilio Venancio, otro por vacante dada la renuncia a su cargo de Laura Mabel Pendsi. Elección de dos suplentes del Consejo de Vigilancia por vencimiento de mandato, Sr. Erreforcho Arnaldo Omar y Sr. Bustos Leonardo Pablo.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Sociedad Comprendida en el Art. 299 LSC. Néstor Edgardo Erreforcho, Presidente del Directorio.

jun. 2 v. jun. 8

FEDERACIÓN REGIONAL DE GOLF DEL SUR

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 2 DÍAS - La Federación Regional de Golf del Sur (F.R.G.S.) comunica a todas las autoridades de sus Clubes Asociados la convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de junio de 2022 en el Club House del Golf Club Sierra de la Ventana a la hora 19:00 en primera convocatoria y a la hora 20:00 en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de AGO del 25/06/2022.

2º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Notas, Anexos y demás Cuadros correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2022.

3º) Consideración de la Gestión de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

Contador Público Nacional Juan Manuel Prado.

jun. 3 v. jun. 6

LAS LOMAS DE MONTE HERMOSO S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Gral. Extraordinaria en 1º convocatoria a las 17 hs y en 2º a las 18 hs., el día 25 de junio de 2022 en la sede social de calle Dufaur s/n, pdo. de Monte Hermoso, para tratar:

1) designación de accionistas para firmar el acta;

2) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio de sus funciones;

3) Designación de nuevo Directorio por vencimiento de mandato y distribución de cargos;

4) Aprobación de estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo efectivo y notas y cuadros anexos por los ejercicios cerrados el 31/12/2020 y 31/12/2021. Con anticipación de 3 días los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia.

Ariel Martin Moreno, Escribano.

jun. 3 v. jun. 9

CLÍNICA GÜEMES S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se cita a los Sres. Accionistas de Clínica Güemes S.A. a la Asamblea General Extraordinaria para el día 30/06/2022 a las 19:30 hs. en 1ª convocatoria y a las 20:30 hs. en 2ª en caso de no contar con quórum en la primera en Alsina 1250 de Luján, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

2. Consideración de solicitud formulada por Dr. José Ricardo Prina para la autorización de transferencia de 26.659 acciones clase A, cinco votos, equivalente al 0,70% del Capital Social a la Dra. Ana Florencia Cassini conforme el punto 15.1.2 de los Estatutos Sociales.

Nota: Para concurrir a la Asamblea se deberá cursar comunicación fehaciente para que se inscriba al accionista en el Registro correspondiente hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. Dicha comunicación deberá efectuarse personalmente en la sede social o por carta al domicilio de la misma. El Directorio.

Oscar Simionato, Contador Público Nacional (UBA), C.P.C.E.P.B.A. T°37 F°247 Legajo 9519/2 CUIT 23-08189365-9; Dr. Guillermo C. Tinghitella, Presidente Directorio Clínica Güemes S.A.

jun. 3 v. jun. 9

TECMI INDUSTRIAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria el 27/6/2022 a las 14:00 hs. en primera convocatoria y a las 15:30 hs. en segunda convocatoria. En Paso de la Patria 1507, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2. Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234 inciso 1º de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 2021.

3. Destino de los Resultados. Remuneración de los Directores". Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley 19.550.

Jorge D. Espósito, Presidente.

jun. 3 v. jun. 9

WELDING ALLOYS ARGENTINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en Welding Alloys Argentina S.A. a celebrarse el día 23 de junio a las 10:30 hs. en primera convocatoria y a las 11:30 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Avenida Central Acero Argentino Este N° 825 del Parque Industrial Comirsa I, en el partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente del Directorio.

2- Consideración de la documentación del Art. 234, inciso 1º, de la Ley General de Sociedades por el ejercicio económico N° 21 cerrado el 31 de diciembre de 2021.

3- Destino del resultado del ejercicio económico N° 21 cerrado el 31 de diciembre de 2021.

4- Remuneración del directorio durante el ejercicio N° 21 cerrado el 31 de diciembre de 2021.

5- Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico N° 21 cerrado el 31 de diciembre de 2021.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley General de Sociedades. El Directorio. Jose C. Gutierrez, Abogado.

jun. 3 v. jun. 9

SOCIEDADES

GONGORA SALUD S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 10 Ley 19.550. 1) Lidia Etelvina Lovera Osorio, Par., nac. 03/09/1958, DNI N° 95168646, CUIT 27-95168646-3, Com., Casada, en primas nupcias con Braulio Gongora, argentino nacido el 10-07-1958; Daniel Alejandro Gongora Andrade, arg., nac. 07/06/2003, DNI N° 44.935.628, CUIT 20-44.935.628-5, Com., Soltero, 2) Domic.: Sede social, calle 517 N° 2193, loc. de Gobernador Costa, Par. de Florencio Varela, Prov. de Buenos Aires. Patricia Jara, Contadora Pública.

GUANTES INDUSTRIALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios del 19/05/2022, se resuelve cambio de domicilio social a Avda. Larroque 1679 Banfield, pdo. Lomas de Zamora, Bs. As. Guadalupe Zambiazzo. Notaria.

ROMA PACK S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO 2/12/2020. Julio Querzoli. Contador Público.

RUSO NEGRO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Esteban Carlos Zegbi, 28.8.71, divorciado, DNI 22.323.813, Chaja 56, El Modelo, Gral. Madariaga, Bs. As. Tomas Piuma, 17.7.69, casado, DNI 20.832.008, productor, Av. San Martín 23, Gral. Madariaga, Bs. As.; argentinos, productores agropecuarios. 2) 16.5.22. 3) Ruso Negro S.R.L. 4) Alberti 976, localidad y partido de General Madariaga, Bs. As. 5) Explotación agropecuaria, plantaciones, recolección, cosecha; cría y engorde de ganado, importación y exportación de sus productos; producción, envasado, compraventa, importación, exportación, consignación, distribución de frutas, hortalizas, granos, carne, ganado, productos agropecuarios; arrendamiento, capitalización y aparcería de campos; transporte relacionado al objeto; operaciones inmobiliarias; operaciones financieras exc. ley 21.526. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) 9) Gerentes: socios. Gerencia: 1 o más socios gerentes, indistinta: 99 ej. Fiscalización: Art. 55 LGS. 10) 30/6. Federico Alconada. Abogado.

LA PEQUEÑA FAMILIA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Extraordinaria del 28/12/2021 se resolvió agregar al Estatuto el "Art. 15: La sociedad podrá dictar un reglamento para establecer las pautas de actuación de los profesionales médicos que bajo cualquier modalidad ejerzan su profesión en establecimientos de propiedad o bajo la explotación de la sociedad"; y se aprobó el Reglamento Médico Profesional de Clínica La Pequeña Familia. Josefina A. Bozzano. Abogada.

CONSULTORA MADISOVI S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura Pública N° 43 del 19/5/2022. Omar Antonio Castro, argentino, nacido el 3/6/1959, DNI 13.452.430, comerciante, casado, dom. Enrique De Rosas N° 112, localidad Burzaco, Partido Almirante Brown, Bs. As., y Sandra Carolina Silvero Brandt, paraguaya, nacida el 28/4/1980, DNI 95.343.998, soltera, comerciante, dom. calle 1 s/n, manzana

30 E, Casa 24, Localidad Ministro Rivadavia, Partido de Almirante Brown, Bs. As. "Consultora Madisovi S.R.L." Sede: Calle 1 sin número, manzana 30 E, Casa 24, Localidad de Ministro Rivadavia, Partido de Almirante Brown, Bs. As. - 90 años. Capital: \$100.000. Objeto: I. Consultorías para el seguimiento de políticas comunicacionales; investigación política y social; asesoramiento integral para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores y/o actividades, relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales, por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos; podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo por todos los medios conocidos y/o a conocerse, producir, comprar y vender toda clase de materias primas, maquinarias, instrumental de alta precisión, muebles, útiles e implementos relacionados con el objeto social, pudiendo encarar otras negociaciones o actividades anexas. II. Construcción. Obras de arquitectura e ingeniería general, obras civiles, edificios, viviendas, reparaciones afines. Obras de pavimentación asfálticas o de hormigón, puentes, alcantarillas, movimientos de suelo, obra sanitarias, de agua, de gas, cloacas, eléctricas, mecánicas, hidráulicas y dragadas. Intervenir en licitaciones públicas y/o privadas de cualquier índole. III. Representaciones. Ejercicio de representaciones, consignaciones, concesiones y mandatos de firmas que actúan en ramas similares. IV. Inmobiliarias. Mediante la compra y venta de inmuebles urbanos y rurales, con fondos propios, en el mismo estado en que se adquieren o realizando en los mismos las mejoras que demande una mejor posibilidad de venta, cederlos en locación y/o constituir derechos reales de uso, usufructo y/o comodato, onerosos o gratuitos sobre los mismos. La sociedad no realizará actividades de corredor inmobiliario. En caso de ser necesario la empresa contratara profesionales matriculados idóneos en la materia. Representante Legal: Gerente Adm: Omar Antonio Castro por 3 ejercicios. Fisc. Art. 55 Ley 19550 Cierre 31/12 Aut. Fdo. Escrib. Otilia Del Carmen Zito Fontan.

LIEBRE CAPITAL S.A.U.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea de Liebre Capital S.A.U. del 28/08/2020 se decidió por unanimidad el traslado de jurisdicción de la sociedad de Ciudad Autónoma de Buenos Aires a jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, reformando el artículo segundo "Artículo Segundo: Tiene su domicilio legal en la provincia de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias, y cualquier otra clase de representación en el país o del extranjero"; y se fija la sede en Avenida del Libertador 742, piso 10 de la localidad y partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. María Emilia Ferraro. Abogada.

ZANATTA HNOS. S.R.L.

POR 1 DÍA - Cambia por Hogus Forestal S.R.L. Por contrato complementario del 30/05/2022 se reforma el artículo primero modificando la denominación social a Hogus Forestal S.R.L. Gustavo Saavedra. Abogado.

MARTINS INGENIERÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Socio Gerente Luna Matias Martin, CUIT 20-39877658-6. Socio no Gerente Luna Christian Martin, CUIT 20-24095124-0. Domingo Tomas Goenaga. Contador Público.

+Q NATURAL S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 18 de marzo 2022, se designó Directorio por 3 ejercicios: Presidente: Sabrina Dal Lago Carabajal; Director Suplente: Jorge Javier Dal Lago; todos con domicilio especial en Bolivia 1048, Florida, Vicente López, Provincia de Buenos Aires. María Verónica Sumay, escribana autorizada según instrumento público Esc. 22 de abril del 2022, Reg. Nº 56 de San Isidro. María Verónica Sumay. Escribana.

DISCO MEDITERRÁNEO S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que Disco Mediterráneo S.A. por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 37 de fecha 18/04/2022 ha procedido a elegir nuevo Directorio por el término de un ejercicio, quedando el mismo conformado de la siguiente forma: Director Titular Presidente: Pellegrini Pablo Germán, Director Titular Vicepresidente: Pellegrini Julián Alejandro, y Directora Suplente: Torelli Silvia Cristina. Conste Julio Argentino Benitez, Contador Público.

MUTWO DIGITAL S.A.U.

POR 1 DÍA - Sede social Av. del Libertador Nº 13256, Apart. 303, local. Martínez, Pdo. San Isidro. Ana Julia Fernandez, Notaria.

LACUY S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ord. de 9/5/22 designan Director Titular y Presidente Juan Enrique Campanari, Director Suplente Luis Ángel Cutini. Por 3 ejercicios. Dr. Germán A Mansilla, Abogado.

ADRIAN & ADRIAN S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 1) Adrian & Adrian S.R.L.- 2) Escritura nº 109 del 24-05-2022, registro notarial 233 de Capital Federal.- 3) Fernando Javier Maidana, soltero, argentino, nacido el 15-04-1980, comerciante, DNI 28.163.510, CUIT 20-28163510-8, con domicilio real y especial en Santa Lucía 415, Pilar, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Bs. As.; Ricardo Alberto Carcacha, soltero, argentino, nacido el 22-09-1969, comerciante, DNI 20.773.665, CUIT 20-20773665-2,

con domicilio real y especial en Los Sauces 541, Pilar, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Bs. As.; e Israel Adrián Castiglione, soltero, argentino, nacido el 07-08-1998, comerciante, DNI 41.432.088, CUIT 20-41432088-1, con domicilio real y especial en O'Higgins 1250, Villa Verde, Pdo. de Pilar, Pcia. de Bs. As.- 4) 99 años contados a partir de su inscripción en DPPJ.- 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o a través de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Tratamiento de residuos de todo tipo, en planta o insitu, en cualquier estado ya sea líquido, sólido o semisólido. La recolección, reciclado, transformación, recuperación, fabricación, producción, comercialización, compra, venta, intercambio, permuta, intermediación, representación, fraccionamiento, almacenamiento, depósito, importación, exportación y distribución de todo tipo de residuos, chatarra, bienes materiales, viruta, hierro, acero, metales y minerales ferrosos o no ferrosos, productos intermedios, desperdicios, desechos de vidrio, de plástico, de caucho, de goma y cualquier otro producto o material factible de ser reciclado. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales legalmente habilitados para ello.- 6) \$200.000.- dividido en 20.000 cuotas de \$10.- c/u, valor nominal.- 7) La administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad.- 8) 31-10 de cada año.- 9) Fiscalización: A cargo de los socios en los términos del art. 55 L.S.- 10) O'Higgins 1250, Villa Verde, Pdo. de Pilar, Pcia. de Bs. As.- Se designa gerente: Israel Adrián Castiglione. Dra. Graciela A. Paulero, Abogada.

ARENAS CHAUVIN MDQ S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio - Por inst. priv. del 15/03/2022 se modifica el artículo primero del contrato constitutivo de la sociedad quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo I: Bajo la denominación de "Arenas Chauvin MDQ S.R.L." queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene su domicilio social en la Provincia de Buenos Aires". Los gerentes declaran dom. esp. conf. Art. 256 LGS: Sr. Pablo Andrés Campos en calle Origone N° 8008 y el Sr. Sebastián Cubero en calle Alfonsina Storni N° 6292, Ambos de MdP, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. Pablo Andrés Campos, Gerente.

BEV PANIFICADOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Ianni Ariel Fernando, argentino, nacido el 15/02/1968, divorciado, comerciante, DNI 20038651, domiciliado en Calle Güemes y Sargento Cabral s/n, Villa Olivari, Ituzaingó, Corrientes, CUIT 20-20038651-6 y Ianni María Victoria, argentina, nacida el 20/06/1996, soltera, comerciante, DNI 39342521, domiciliada en calle 33 N° 671, Balcarce, Buenos Aires; 2) Instrumento Privado 04/10/2021; 3) Bev Panificados S.R.L 4) Rodríguez Peña N° 6270, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Buenos Aires; 5) Elaboración de artículos de panadería, repostería, golosinas, chocolates y comestibles en general. Elaboración de pan, panificados, sandwichería, con elaboración artesanal y/o industrial. Explotación por sí o por franquicias otorgadas a terceros de pastelería, confiterías, casa de té, cafetería y/o restaurantes. Abastecimiento de mercado interno y externo de los productos que elabora. Realizar gestiones de negocios, operaciones de intermediación y comisión de mandatos y representación general; 6) 99 años desde su inscripción; 7) \$40000 dividido en 40 cuotas de \$1000; 8) Administración: Socio Gerente Ianni Ariel Fernando. Duración: plazo social. Fiscalización: Los socios, art. 55 Ley Sociedades; 9) Gerente; 10) 30 de junio. 19/05/2022. Rogina Paula Vanina, Contadora Pública.

JUSTIBAL S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: Instrumento Privado del 05-05-22. 2) Domicilio: Jacinto Peralta Ramos N° 2081. 3) Duración: 99 años desde su inscripción. 4) Socios: Rossi Víctor Osvaldo, domiciliado en Lebensohn N° 6595 de Mar del Plata, nacido 12/06/1951, argentino, DNI 8.536.055, CUIT 20-08536055-9, comerciante, casado; Rossi Andrés Osvaldo, argentino, domiciliado en Lebensohn N° 6484 Mar del Plata, nacido 19/04/1980, DNI 28.102.226, CUIT 20-28102226-2, comerciante, soltero; 5) Objeto: a) Dedicarse a la compraventa, permuta, importaciones, exportaciones, representación, distribución y consignación, de prendas de vestir, equipamiento de trabajo, uniformes, lencería, blanquería y marroquinería. b) Diseño y fabricación por mayor y menor. c) Comprar, vender y/o distribuir artículos bijouterie, artículos de bazar y productos relacionados, ya fuera a través de los productos elaborados o de sus materias primas, pudiendo extender su acción a importaciones, exportaciones, consignaciones y representaciones en general. e) Logística. 6) Capital: \$1.500.000 divididos en 1500 acciones de \$1.000 cada una, suscripción Rossi Víctor Osvaldo 150 acciones, y Rossi Andrés Osvaldo 1350 acciones. 7) Administración: Socio Rossi, Andrés Osvaldo Presidente, Socio Rossi Víctor Osvaldo, Director suplente 8) Órgano de fiscalización de acuerdo al Art. 55 LGS 9) Cierre de ejercicio: 31/03. Izaguirre Juan Pablo. Contador Público Nacional.

VISEU CALZADOS S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 1) Viseu Calzados S.A.- 2) Escritura n° 112 del 26-05-2022, registro notarial 233 de Capital Federal.- 3) Federico Cardoso, argentino, nacido el 08-10-1990, empresario, DNI 35.424.348, CUIT 20-35424348-3, soltero; Maximiliano Cardoso, argentino, nacido el 10-12-1993, empresario, DNI 35.538.414, CUIT 20-35538414-5, soltero; y Nicolás Cardoso, argentino, nacido el 06-09-1995, empresario, DNI 38.130.389, CUIT 20-38130389-7, soltero; todos con domicilio real y especial en Las Heras 985, Ramos Mejía, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As.- 4) 99 años contados a partir de su inscripción.- 5) Objeto: La manufactura, producción, confección, diseño y cualquier otra forma de procesamiento industrial o artesanal, como también la compra, venta, comercialización mayorista y/o minorista, importación, exportación, distribución y almacenamiento de todo tipo de calzados. La compra, venta, importación, exportación y distribución de materiales, insumos, mercaderías y maquinarias necesarias para el desarrollo de la explotación comercial mencionada anteriormente.- 6) Capital: \$300.000.- 7) La dirección y administración: A cargo de un Directorio compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 titulares, con mandato por 3 ejercicios, siendo reelegibles, la asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares. La representación corresponde al presidente o al vicepresidente en su caso. 8) Se prescinde de la sindicatura.- 9) 31-12 de cada año.- 10) Las Heras 985, Ramos Mejía,

Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As. El primer directorio: Presidente: Federico Cardoso; Director suplente: Maximiliano Cardoso. Dra. Graciela A. Paulero, Abogada.

TRANSPORTE RIPA S.R.L.

POR 1 DÍA - Víctor Pedro Ripa, 03/05/1972, DNI 22.360.989, CUIT 23-22360989-9, argentino, divorciado en primeras nupcias de Paola Andrea Ingram según autos caratulados "Ingram, Paola Andrea - Ripa Víctor pedro s/Divorcio Expte N° 000304/2019", empresario; Paola Andrea Ingram, 10/03/1979, DNI 27.198.027, CUIT 27-27198027-8, argentina, divorciada en primeras nupcias de Paola Andrea Ingram según autos caratulados "Ingram, Paola Andrea - Ripa Víctor pedro s/Divorcio Expte N° 000304/2019", ama de casa; Leandro Julián Ripa, 08/01/2004, DNI 45.117.810, CUIT 20-45117810-6, argentino, soltero, estudiante. Todos con domicilio en calle J. V. Gonzalez N° 369 - General Daniel Cerri - Partido de Bahía Blanca - Pcia. de Buenos Aires 2) Transporte Ripa S.R.L. 3) J. V. Gonzalez N° 369 - General Daniel Cerri, partido de Bahía Blanca. 4) Inst. Priv. 22/04/2022. 5) a) Comerciales: Compra, venta, intermediación, transformación, beneficio, comisiones, importación y exportación de elementos relacionados con sus actividades. En particular podrá comercializar repuestos, equipos, accesorios e implementos referidos a construcción, maquinarias, automotores, industriales y de informática, pudiendo explotar establecimientos de venta al por mayor y al menudeo. En fin, la sociedad podrá realizar todas las actividades comprendidas en la Ley 22.250. b) Servicios: Locación de servicios y de obra, de herramientas y maquinarias para la construcción, la industria, el comercio, la navegación, el transporte y la agricultura. Servicios de Transporte Urbano de cargas, Servicios de Mudanzas, Servicio de transporte de mercaderías a granel, y Transporte automotor de cargas como así también transportes de cargas en general, de sólidos y líquidos, incluido hidrocarburos y sus derivados, desechos industriales, y no regular de personas. Se incluye la provisión de bienes y servicios a la Nación, Provincias y Municipalidad, Entidades Autárquicas y empresas de servicios públicos. c) Inmobiliarias: Relacionadas con compraventa, locación, subdivisiones, reformas, construcción, Propiedad Horizontal, club de campo y cualquier otra forma de utilización, subdivisión, intermediación y loteo de inmuebles. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia de la compañía.- Asimismo, la sociedad podrá celebrar contratos de Leasing y Fideicomisos, excepto financieros, obtener la inclusión en el registro de Proveedores del Estado en sus acepciones nacionales, provinciales y municipales, empresas del estado, organismos descentralizados y/o entes autárquicos, Administración Nacional de Aduanas y de Prefectura Naval Argentina, siempre vinculados a los objetos anteriormente expresados. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este estatuto le autorizan.6) 99 años d/Ins. Reg. 7) \$120.000.- 8) Socio Gerente: Paola Andrea Ingram por el término de duración de la sociedad con mandato por tiempo indeterminado. 9) fiscalizan los socios no gerentes. 10) cierre ej. 31/12. Maximiano Liborio Cappa, Contador Público Nacional.

UPAX S.A.

POR 1 DÍA - Const. S.A. 1) a) Héctor Gerardo Da Costa Fernandez, urug., emp., nac. 28/12/1964, cas., DNI 92362895, dom. Ave. L. N. Alem 869 B. Bca, (B. Bca. - Bs. As.), CUIT 23-92362895-9. b) Maximiliano Di Federico, arg., emp., nac. 07/12/1970, viud., DNI 21739391, dom. León de Iraeta 372 B. Bca, (B. Bca. - Bs. As.), CUIT 20-21739391-5. 2) Inst.: Esc. 148 del 13/05/2022, Esc. Spaccasassi Adscrip Reg. 06 B. Bca, Acta y Estatuto Social. 3) Upax S.A. 4) Dom. Bs. As. Sede: Paraguay 496 B. Bca. (B. Bca. - Bs. As.). 5) Obj. Soc.: I) Comercial: Proveer servicio transporte privado personas, cn o sn equipaje en automóviles propios o de terceros cn conductor, mediante retribución en dinero. II) Servicio de intermediación: Intermediar en reserva, locac., o prestac. servicio o recepc. de pedidos de automóviles, a través de medios electrónicos, telecomunicaciones, plataformas web o cualquier otro medio, para transporte personas. III) Agencia de viajes: a) Proveer servicios de turismo mediante org. de viajes en el país o en el extranjero. Intermediac. en contratac. de servicios hoteleros en el país y en el extranjero, asistencia de turistas. b) Explotac. agencia de viajes y turismo. 6) Dur. Soc: 99 años dde esc. 7) Capital: \$500.000 divid. 500 acc. v/n \$1000 c/u derecho 1 voto. Suscripc: Héctor Gerardo Da Costa Fernandez 250 acc.; Maximiliano Di Federico 250 acc. 8) Representante Legal: Dir. composic.: mín. uno máx. 3 direc. titulares, e igual o menor de suplentes Pres. Héctor Gerardo Da Costa Fernandez dur. 3 ejerc, Dir. Supl. Maximiliano Di Federico Fiscalizac.: Socios.- 9. Cierre ejercicio: 30/06. Franco Spaccasassi, Notario.

LA IMPRENTA YA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios Unánime del 12/05/2022, se modifica estatuto: "Artículo Quinto: Gerencia: El órgano administrativo es la gerencia, compuesta de uno a cinco miembros, socios o no, quienes obligan a la sociedad actuando en forma individual, conjunta o indistintamente, en calidad de gerentes, durando en sus cargos hasta que la reunión les revoque el mandato, sin que sea necesario en tal caso acreditar justa causa. Las decisiones que conciernen a la revocación del mandato de los gerentes, su elección y su reemplazo, requerirán mayoría que represente más de la mitad del capital social. Los gerentes quedan facultados para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social, asimismo para los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Cada gerente, como aval de su gestión, deberá constituir una garantía mínima de \$10.000 (Pesos Diez Mil) o la suma que establezca la normativa vigente, mediante un depósito en cuenta bancaria a nombre de la sociedad." y "Artículo Noveno: La cesión de cuotas entre los socios es libre, requiriéndose en caso de cesión total o parcial a terceros, notificar su decisión en forma fehaciente a la sociedad, las condiciones y nombre del comprador a los demás socios, quienes tendrán preferencia de adquirirlas en las condiciones que pactaren, en proporción a sus respectivas tenencias, debiendo contestar y ejercer la opción en el plazo de 30 días de notificados. Transcurrido el plazo sin que hayan ejercido la opción, el socio oferente quedara en libertad de disposición, aplicándose subsidiariamente el artículo 153 de la Ley 19.550, con las modificaciones introducidas por la Ley 22.903". Se Modifica la Sede Social y se establece en Estados Unidos 1061 de Florida Oeste, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Se designa como Gerente a Marianela Iris Bravo, arg., nacida el 17/07/1963, industrial, DNI 16.786.033, CUIT 27-16786033-3, casada en segundas nupcias con Roberto Eliseo Rettori, domiciliada en Bermejo 82,

Boulogne, Partido de San Isidro, quién acepta la designación del cargo y constituye domicilio especial en Estados Unidos 1061, Florida Oeste, Partido de Vicente López. Y por Contrato de Cesión de Cuotas del 12/05/2022, la socia Marianela Iris Bravo, con los datos personales consignados anteriormente, Cede 400 de sus cuotas a favor de Gerardo Roberto Rodríguez, arg., nacido el 27/12/1973, DNI 23.542.993, CUIL 20-23542993-5, Lic. en Administración de Empresas, soltero, hijo de Gerardo Ramón Rodríguez y de Nora Catalina Peralta, domiciliado en Guiraldes 140, Localidad y Partido de Pilar-Santiago Luis Vassallo, Escribano, Autorizado según contrato y Acta. Santiago L. Vasallo, Notario.

M.C. HILADOS DE ORIGEN S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por instrumento privado de fecha 03.05.22 el Sr. RUBEN ARIEL CEPEDA, arg., nac. el 07.04.1976, soltero, hijo de Ruben José Cepeda y de Leonilda Beatriz Vera, DNI 25.101.476; CUIT 20-25101476-1, comerciante, domicilio calle 226 número 752, loc. y pdo de Lobos, Prov. de Bs. As. cedió dieciseis mil cuotas partes que tiene y le corresponde en La Sociedad denominada "MC Hilados de Origen S.R.L." CUIT 30-71557329-2, con domicilio social en la calle Suipacha 44, piso 1 B, de la localidad y partido de Lobos, provincia de Buenos Aires, por instrumento privado de fecha 2 de mayo de 2016 inscripto en la DPPJ con fecha 22 de febrero de 2017 mediante expediente 21209-175582/16 en la matrícula 132251, legajo 228960 resolución 548. En consecuencia, presento su renuncia en Asamblea de fecha 03.05.2022, la cual fue aceptada por unanimidad, aprobando las gestiones realizadas hasta la fecha.

DASEM S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Gral. Extraordinaria N° 18 de fecha 11/04/2022 transcrita al folio Nro. 145, se propone la modificación y/o reforma del Artículo Noveno del Estatuto Social. Artículo Noveno: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del nro. de miembros que fije la asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Titulares, debiéndose elegir igual o menor nro de suplentes, siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazante. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Entre los Directores titulares habrá un Presidente, y un Director Suplente en su caso. Este último reemplazará al primero en caso de ausencia. Impedimento o excusación, o muerte. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros resolviendo por mayoría de votos presentes. Sus deliberaciones, se transcribirán en un libro de Actas llevado al efecto. La representación y el uso de la firma social estarán a cargo del Presidente, o de quien lo reemplace en caso de vacancia, impedimento o excusación. Dos o más directores, podrán tener la misma representación, pero para casos determinados, previa aprobación del Directorio o de la Asamblea ordinaria de accionistas. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente. El directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden de cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos incluso aquellos para los cuales se requiera poder especial, conforme a las disposiciones legales vigentes, gravar y enajenar inmuebles, constituir, transferir derechos reales: operar en bancos oficiales y privados y demás instituciones de crédito y otorgar poderes para actuar judicialmente o extrajudicialmente a una o más personas. Realizar contratos de unión transitorias de empresas, acuerdos de colaboración empresaria, obligar a la sociedad como garante de obligaciones de cualquier naturaleza, suscribir fideicomisos. Cada Director deberá depositar la suma de pesos diez mil, en garantía del desempeño de sus funciones, en la caja de la sociedad o en un banco a su nombre, y no podrá retirarse hasta la aprobación de su gestión. Carlos José Martínez. Contador Público.

SESUR S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea del 28/07/2021, se trata la Designación del Directorio. Presidente: Graciela Raquel Delgado, CUIT 27-11167248-8, con domicilio en Alem 255, Cdad. y Pdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As.; Director Suplente: Gabriel Alfredo Passeri, CUIT 23-27215072-9, con domicilio en Del Valle Iberlucea 2888, piso 2, cdad. y pdo. de Lanús, pcia. de Bs. As., los mismos aceptan el cargo. Mariana L. Marchesoni, Notaria.

ZEV TECHNOLOGY S.A.S.

POR 1 DÍA - Zev Technology S.A.S. Mediante Acta de Reunión de Socios N° 11 del 4/03/2022, se resolvió por unanimidad el cambio de jurisdicción de CABA a pcia. de Bs. As., por lo que se reformó el Art. 1 del instr. const., estableciéndose el domicilio social en la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, se fijó nueva sede social en calle 25 de Mayo 1021 de la ciudad y partido de San Martín, pcia. de Bs. As. Santiago Juan Cornes Sangiao, Abogado.

THONSON SERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Osvaldo Rubén Igei, DNI 17.617.403, casado, argentino, licenciado en higiene y seguridad en el trabajo, nacido el 11/01/1966, domiciliado en Av. Presidente Perón 393, dpto. 1, Muñiz, Pdo. de San Miguel, Pcia. de Bs. As.; Edgardo Raúl Salinas, DNI 26.821.132, soltero, argentino, constructor, nacido el 20/08/1978, domiciliado en La Pampa 1738, Adrogué, Pdo. de Almirante Brown, Pcia. de Bs. As.; y Guillermo Daniel Suarez Capdevila, DNI 12.840.719, casado, argentino, licenciado en higiene y seguridad en el trabajo, nacido el 27/12/1956, domiciliado en barrio Atepam, casa 114, Santos Tesei, Pdo. de Hurlingham, Pcia. de Bs. As.; 2) Instr. Público del 30/05/2022; 3) Denominación Thonson Servicios S.R.L.; 4) Domicilio: Barrio Atepam, casa 114, Santos Tesei, Pdo. de Hurlingham, Pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: A) Instalaciones contra incendios, y asesoramiento de instalaciones contra incendios y de seguridad, higiene y medio ambiente; B) Comercialización de productos y repuestos relativos a lo mencionado anteriormente; y C) Compra, venta, construcción, refacción, ampliación y/o reparación de todo tipo de inmuebles. Las prestaciones que así lo exijan en virtud de la materia, serán realizadas por profesionales con título habilitante.; 6) Duración: 50 años desde inscripción; 7) Capital: \$480.000; 8) y 9) Administración y representación: Uno o mas gerentes en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad. Se nombra al socio

Osvaldo Rubén Igei como gerente. Fiscalización socios conforme art. 55 ley 19550; 10) Cierre: 31/12 de c/año. Guillermo Castro. Contador Público.

TODO CRISTALES ME S.A.

POR 1 DÍA - 1) Silvana Vanesa Olivetto, arg, 11/7/1972, casado, comerciante, DNI 22.626.206, Misiones N° 2021 Mar del Plata; Damián Ezequiel Musso, arg, 2/7/1986, casado, comerciante, DNI 32.482.736, Zacagnini N° 5722 Mar del Plata; 2) 20/05/2022; 3) Todo Cristales Me S.A.; 4) Alvarado N° 5145 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) 1) La industrialización y/o fabricación y/o elaboración y venta de vidrios. 2) Fabricación, venta y comercialización de carpintería metálica y no metálica. 3) Transporte, logística, imp., exp., almacenamiento, de aberturas para la construcción. 4) Comercializar las materias primas y maquinarias.; 6) 99 años; 7) \$200000; 8) Suplente Silvana Vanesa Olivetto; Presidente Damián Ezequiel Musso; 1 a 7 titu. y 1 a 7 sup. por 3 ej; art. N 55; 9) Presidente 10) 31/12; 11) Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

TANK CLEANING SERVICE S.R.L.

POR 1 DÍA - Art 10 inc. a) Ley 19550 1) Francisco Gabriel Fraga; DNI 16948988, CUIT 20-16948988-3; argentino, 56 años de edad; nac. 31/01/1966; casado primeras nupcias con Andrea Paola Mari, DNI 20909812, abogado, dom. 44 3746, La Plata, pcia. de Bs. As.; Oscar Alfredo Gorla, DNI 22185128, CUIT 20-22185128-6, argentino, 50 años de edad, nac. 09/08/1971, soltero, hijo de Luis Alberto Gorla, DNI 4646423 y de Mabel Pompeya Arneson, DNI 5814180, empresario, dom. Moreno 480, Ensenada, pcia. de Bs. As., Federico Grosso Contador Público.

EKEKUM CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 28 del 30/05/2022 Not. María V. Ponce. Dom.: Intendente Adorino Mariani 444 Loc. y Part. Magdalena, Bs. As. Socios. los cónyuges José Abel Irazu, arg., 8/4/63, DNI 16.286.808, Abogado, y Graciela Noemi Jaciuk, arg., 27/11/73, DNI 23.806.069, psicóloga, ambos dom. Intendente Adorino Mariani número 444, Magdalena, Provincia de Buenos Aires - Plazo: 99 años. Cap.: \$10.000.000.- Objeto: Inmobiliaria: En todas sus formas Constructora: Construcción de obras públicas y privadas nacionales, provinciales y/o municipales. Adminis. y repre.: Directorio: entre 1 a 5 DT, igual o menor DS, 3 ejerc. Presi.: José Abel Irazu, Dir. sup.: Graciela N. Jaciuk. Fisc. Art. 55 LGS. Ejerc. 31/05. María Victoria Ponce, Notaría.

TRANSPORTE CAMILA DUARTE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Rubén Darío Duarte, DNI 26.353.579, soltero, argentino, comerciante, nacido el 13/12/1977, domiciliado en Cañuelas 2830, Virrey del Pino, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As.; y Camila Soledad Duarte, DNI 40.133.576, soltera, argentina, comerciante, nacida el 17/01/1997, domiciliada en Luis Viale 644, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As.; 2) Instr. Público del 30/05/2022; 3) Denominación Transporte Camila Duarte S.R.L.; 4) Domicilio: José Hernández 985, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros al transporte de cargas.; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: \$100.000; 8) y 9) Administración y representación: Uno o mas gerentes en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad. Se nombra al socio Rubén Darío Duarte como gerente. Fiscalización socios conforme art. 55 ley 19550; 10) Cierre: 31/03 de c/año. Guillermo Castro. Contador Público.

CITARELLA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Art. 60 L.G.S. Por A.G.O y Acta de Directorio, ambas del 31-03-2022 se elige y designa Directorio por 2 ejercicios: Presidente: Julio César Citarella; Vicepresidente: Ángel Savino; Director Suplente: Laura Citarella; Pdte. y Director Suplente fijan domicilio especial en calle 35 N° 916 de La Plata; y Vice. Pdte. en calle 2 N° 366 de La Plata. Gabriela De Los Santos. Notaría.

SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ETECH S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 26/02/2021 se designa nuevo Directorio por 3 ejercicios. Directora Titular Presidente: Silvana Vanesa Evora Palmer. Director Suplente: Washington Mario Giacoya Farias. Nicolás Oscar Pascuzzi, Contador Público.

JUAREMAR SUR S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 76 del 27/05/2022: Se rectifica el Objeto constitutivo, modificando del Artículo Tercero el siguiente párrafo: Fiduciaria: Celebración de fideicomisos, transfiriendo la propiedad de bienes de corresponder y/o con la entrega de toda clase de derechos o bienes inmuebles cuya entrega no esté prohibida por las leyes. El negocio fiduciario deberá celebrarse de conformidad a lo normado por el Código Civil y Comercial de La Nación. La sociedad no realizará fideicomisos financieros. Ana Cristina Palesa, Abogada.

INSUMOS FARA CORP S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. 107 del 26/05/2022: Federico Ariel Faraci, 27/8/90, DNI 35.324.131, Rivera Indarte 3235 depto. 3; Emiliano Ivan Faraci, 19/10/94, DNI 38.428.660, Rivera Indarte 3235 depto. 2; ambos argentinos, solteros, comerciantes, de

San Justo, provincia de Buenos Aires. Insumos Fara Corp S.R.L. 99 años. Compra, venta, permuta, importación y exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de todo tipo de productos, accesorios, máquinas y/o repuestos e insumos correspondientes a los de ferretería, materiales eléctricos, pinturas. Capital: \$100.000. Gerente titular: Federico Ariel Faraci, Gerente Suplente: Emiliano Ivan Faraci, ambos por el tiempo que dure la sociedad y con domicilio especial en la Sede Social. Cierre ejercicio: 30/9. Sede: General Acha 331, Ramos Mejía, La Matanza, provincia de Buenos Aires. Fiscalización: Los socios (Art. 55 LGS). Ana Cristina Palesa, Abogada.

GLOBAL PET CARGO S.A.

POR 1 DÍA - Representación Legal: Presidente. Mariana De Luca, Contadora.

BAUCO S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y de Directorio, ambas de fecha 2/7/2021, renunciaron a su cargo de directora suplente la Sra. Cinthia Romina Clemente y se designaron nuevos miembros del Directorio a los Sres.: Presidente y directora titular: Patricia Mariana Legarreta, DNI 10.354.378 y Director suplente: Mariano Martín Baud, DNI 28.467.230, quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en Carlos Croce 920 de la ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires. Mandato por 3 años. Autorizado según instrumento privado Acta de Asamblea y de Directorio, ambas de fecha 2/7/2021. Marina Jara Tracchia - Tº XLV Fº 445 C.A.S.I.

VIEJO PANCHO S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de Directorio. Se hace saber que por Asamblea Unánime Ordinaria del 15/10/21 se resolvió: 1) Modificar órgano administrativo: Presidente: Ricardo Omar Mercatante, argentino, DNI 13.222.179, CUIT 20-13222179-1, casado, empresario, domiciliado en Matheu 2099, Mar del Plata, Pcia. Bs. As. Director Suplente: Mauro Luciano Mercatante, argentino, DNI 32.536.341, CUIT 20-32536341-0, soltero, empresario, domiciliado en Matheu 2099, Mar del Plata, Pcia. Bs. As. Mandato por tres (3) ejercicios. Dr. Miguel Angel Lecuna, Contador Público.

ZYJ DE LATINOAMÉRICA S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. Nº 157 del 28/05/2022 Notaria M.A. Borelli-Quilmes, Santiago Ariel Perata Calegoya, argentino, nacido el 29/03/1981, DNI. 28.778.313, CUIT 20-28778313-3, soltero, domicilio calle 211A Nº 261-Sourigues-Berazategui, Pcia. Bs. As.; Yijun Zhang, chino, nacido el 6/04/1947, Pasaporte Rca. China EC7173563, CDI 23-60466983-9, casado domicilio RM211, Huayan Xia, Ningbo-Rep. Popular China; éstos ingenieros y Miguel Ángel Vargas Rea, mexicano, empresario, nacido el 15/06/1960, Pasaporte Mexicano G-30170922, CDI. 20-60466981-3, casado, domicilio Avenida San José 1390-A, Colonia Los Cajetes, Zapopan, Jalisco, Estados Unidos Mexicanos; constituyeron "ZYJ de Latinoamérica S.A.".- Duración: 99 años desde inscripción.- Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, fabricación, elaboración, envasado, distribución y comercialización todo tipo de componentes, partes, repuestos, productos, subproductos y materias primas todas sus variedades de artefactos mecánicos, eléctricos, electrónicos y electromecánicos que se abastecen de cualquier tipo de energía para funcionar; b) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de PH., toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fracc. y posterior loteo parcelas- vivienda, urbanización, clubes de campo, explotación agrícolas, ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de 3ros. y toda operación inmuebles que autoricen leyes.Administración inmuebles, propios o de 3ros.- c) Financieras: Otorgamiento préstamos, con o sin garantía real-corto o largo plazo, y/o aportes e inversiones capitales a particulares, y/o sociedades por acciones, y/o empresas.- Ejecución de operaciones financiación y créditos en gral.con cualquier garantía de legislación vigente; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios.-Dación, préstamo o comercialización avales o garantía a 3ros., particulares y organismos pvdos. o estatales.- Quedan excluidas operaciones comprendidas Ley Entidades Financieras y toda que requiera concursoahorro público.- Capital: \$250.000 representado 250.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1; 1 voto c/u.- Suscripción: Santiago Ariel Perata Calegoya, 62.500 acciones; Yijun Zhang, 125.000 acciones y Miguel Angel Vargas Rea, 62.500 acciones.- Todas las acciones son ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto cada una.- Directorio: 1 a 5 titulares, igual o menor número suplentes.- Mandato: 3 ejercicios.- Composición del directorio: Presidente: Santiago Ariel Perata Calegoya.- Director Suplente: Miguel Angel Vargas Rea.- Aceptaron cargos, constituyeron domicilio especial en social.- Prescinde de Sindicatura fiscalizara art. 55 LSC.- Sede social: Calle 211 A número 261- localidad Sourigues - Pdo. Berazategui, Pcia. Bs. As.- Cierre ejercicio: 31/12.- Guillermina D'andrea.- Escribana.

LPC CONDOR TECHNOLOGIES Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - CUIT 30-70867917-4. Por instrumento privado del 24/05/2022 el Sr. Alberto Jorge Patron vendió 4.085 cuotas sociales al Sr. Iván Alberto Alizade (argentino, nacido el 14/10/1975, DNI 24.914.919, CUIT 20-24914919-6, soltero, ingeniero, domiciliado en San Luis 4460, Ciudad de Mar del Plata, Pcia. Bs. As.), reformándose la cláusula 4º del contrato social como consecuencia de la cesión de cuotas sociales. Por reunión de socios del 21/08/2020 se modificó el contrato social, agregándose un nuevo artículo que quedó redactado así: "Tercero Bis: En el desarrollo de las actividades descritas en el objeto social, la Sociedad además de crear valor económico generará un impacto material, social y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a éstas." y por Reunión de socios del 02/02/2022 se modificó la cláusula 5º que quedó redactada así: "Quinta: La administración, representación legal y uso de la firma estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta socios o no, quienes permanecerán en sus cargos por

tiempo indefinido hasta que renuncien, o sean reemplazados o removidos de sus cargos. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos por los artículos 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y del artículo 9° del Decreto Ley 5965/63. La Gerencia podrá, en particular, operar con toda clase de entidades financieras o crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales; y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. Asimismo, se establece que se designará a un gerente suplente para cumplir la función del o de los gerente/s titulares, en caso de imposibilidad. En el desempeño de su cargo, los administradores deberán tener en cuenta en sus decisiones y actuaciones los efectos de dichas decisiones o actuaciones con respecto a los intereses de (i) la Sociedad, (ii) sus socios, (iii) empleados y (iv) los clientes, proveedores y otras partes vinculadas a la Sociedad. Asimismo, deberán velar por la protección del ambiente. El cumplimiento de la obligación antedicha por parte de los administradores sólo podrá ser exigible por los socios y la Sociedad. La gerencia podrá sesionar bajo el sistema de videoconferencia, según lo decidido por la reunión de los socios." Se ratificó al Sr. Alberto Jorge Patron (argentino, nacido el 10/01/1976, DNI 25.070.136, CUIT 20-25070136-6, casado, ingeniero, domiciliado en San Lorenzo 1616, ciudad de Martínez, Partido de San Isidro, Pcia. Bs.As.) como Gerente Titular y se designó al Sr. Luis Alberto Staudenmann (argentino, nacido el 23/11/1975, DNI 24.957.316, CUIL 20-24957316-8, casado, ingeniero, domiciliado en Aguirre 360 9° piso departamento "C", CABA) como Gerente Suplente, constituyendo ambos domicilio especial en calle Rivadavia 497 de la Ciudad y Partido de San Isidro, Pcia. Bs. As. Maria Marcela Olazabal, Abogada.

MARLUBE SOBRE RUEDAS S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. Púb. 80 del 30/5/2022, Not. Federico Lallement, Tit. Reg. 7 Gral. Pueyrredón, const. S.A. por: Lucas Germán Rogio, arg, 4/10/1990, solt., DNI 35.314.403, CUIT/L. 20-35314403-1, empleado, dom. Acha 3036 M. del Plata; Marcos Ariel Ferraro, arg., 18/5/1977, cas.1º nup. con Erica Yanina Pereyra, DNI 25.931.709, CUIT/L. 20-25931709-7, transportista, dom. Chienno 107 Tandil; y María Belén Trotta, arg., nac. 7/6/1985, cas. 1º nup. con Daniel Alberto Malenqui, DNI 31.734.009, CUIT/L. 27-31734009-0, empleada, dom. Colón 2651 2º "A" M. del Plata. Sede Social: Colón 2651 2º "A" M. del Plata, Ptdo. de Gral. Pueyrredón Pcia. de Bs. As. Objeto Social: La soc. tiene por obj. realizar por sí o por terc. o asoc. a terc. o por cuenta de terc., en el país o en el extr., las sig. act.: a) Comerciales: Compra, venta, import., export., represent., comisión, depósito, consign., env., distrib. y fracc. de mat. primas relac. con la aliment. y de prod. aliment. y sus deriv., frescos o env., con o sin trat. de frío, y su comerc. al por mayor o al menudeo o en todas su formas; b) Industriales: Mediante la inst. de sist. para la conserv. y dep. de prod. aliment. y sus deriv. con o sin trat. de frío, tales como cámaras frig. y cualq. otro sist. existente o que se creare en el fut. y que tenga como dest. la conserv. y tratam. de los prod. aliment.; mediante la industrializ., prod., fabric., elaborac., transform. y cualquier otra act. ind. posible de prod. aliment., sus mat. primas, comp., afines y deriv.; c) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, administ., arrendam. y subdivis. de bienes inm. urbanos y rurales; urb., loteos, fracc. y la realiz. de todas las operac. sobre inm. que aut. las leyes y sus regl., fraccionam. y enajen. de campos, lotes y edif. o unid. en prop. horiz.; y d) Financieras: Préstamos con gar., - incluso real- o sin ella, a part. o soc. para la finan. de operac. y negocios; comprav. de tít., acc., papeles de créd., debent. y otros valores mobil., constit., extensión y transf. o cesión de prendas, hipot. o cualquier otro derecho real, inversión de cap. en bienes muebles, inm., tít. y valores mobil., cuotas partes y derechos, incl. los de prop. indust. e intelectual. Realizará todas sus op. y neg. con dinero prop. y no hará las op. comprendidas en la ley 21.526 o cualq. otra que se dicte en el fut. en su reemp. o req. la interm. con el ahorro púb. Plazo de Duración: 99 años. Cap. Soc.: \$300.000 div. en 3000 acc. de \$100 valor nom. cada una y de 1 voto por acción. Órg. de adm.: Directorio: Presidente: Lucas German Rogio. Dir. Sup.: María Belén Trotta, por 3 ejercicios. Núm. directores: entre 1 y 9 tit. y entre 1 y 5 supl. Fisc.: Los accionistas, art. 55 y 284 Ley 19.550. Represent.: Presidente. Cierre Ej.: 31/5 de c/año. Federico Lallement. Notario.

ASCENSORES TARANTO Y CIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Inst. privado del 20.02.22. Daniel Julio Taranto, arg. 19/1/68, divorciado DNI 20040036, CUIT 20200400365, Chaco 2969 Mar del Plata cede nuda propiedad de 200 cuotas sociales con reserva de usufructo vitalicio a Teresa Nancy Gabriela Curvato, arg., 31/12/71, divorciada DNI 22522291, CUIT 27225222911, Corrientes 3170, segundo "A" Mar del Plata. Por Inst. privado del 20.02.22. Daniel Julio Taranto cede 489 cuotas sociales a Compañía Anbony MdP S.A., legajo de la DPPJBA 251545, matrícula sociedades comerciales 147512, CUIT 30717500977, Lisandro de la Torre 179 Mar del Plata. Firmado. CR Miguel A. Longhi.

ARQUIMET EQUIPOS MODULARES S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario del publicado el 16/05/22: en el B.O. 29.262 en el que se omitió Pablo Fernando Gómez comerciante. Marina Spinelli, Abogada Autorizada por Inst. Privado 13/4/22.

FRAMAHI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios Unánime de fecha 23/5/2022 se prorrogó el plazo de duración de la sociedad por 30 años y se modificó la cláusula "Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en 50 años a partir de la fecha de la inscripción del contrato en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires". Dra. María Silvina Lamelza, Abogada.

LUIS GIARDILI S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. N° 59 del 24/05/22 R° 2 de San Andrés de Giles se protocolizó AGO del 17/11/21, donde designan: Presidente: Gustavo Luis Giardili, Vicepresidente: Marta Ester Belli, Director Titular: Nicolás Francisco Giardili y Suplente:

Juan Cruz Giardili quienes aceptan cargos.- Dra. Patricia Minniti, Autorizada.

RISPARMIARE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 12/05/2022 se constituyó la siguiente S.R.L.: 1) Socios: Filomena D'amico, italiana, nac.31/08/1950, viuda, DNI N° 93.489.688, (CUIL 27-93489688-8), Comerciante, dom. Florentino Ameghino 3649 Pdo. Fcio Varela, Pcia. Bs As.; y Gastón Rodrigo Anaise, arg., nac.25/09/1971, casado, Comerciante, DNI N° 22.355.677, (CUIL 23-22355677-9), dom. Florentino Ameghino 3657, Pdo. Fcio. Varela, Pcia. Bs As. 2) Denominación: Risparmiare S.R.L. 3) Plazo: 50 años desde insc. reg. 4) Domicilio: Florentino Ameghino 3649 de la Loc. y Ciudad de San Juan Bautista, Pdo. de Fcio. Varela, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: La soc. tiene por obj. realizar las sig. activ.: a) Compra, venta, permuta, fabricación provisión, distribución, consignación, comercialización en cualquier forma, importación y/o exportación, al por mayor y menor, de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas, y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución; artículos de limpieza, de bazar, del hogar, perfumería, golosinas, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea vacuna, ovina, porcina, avícola como también productos relativos a la industria frigorífica; b) Fabricación, elaboración, comercialización y distribución al por mayor y menor, de todo tipo de productos de panificación por horneado, productos de confitería, repostería, bombonería, pastelería, servicios de lunch; c) Compra, venta, permuta, fabricación provisión, distribución, consignación, comercialización en cualquier forma, importación y/o exportación, ya sea al por mayor o menor, de productos de librería, papelería, muebles de oficina como del hogar de cualquier tipo y material, indumentaria masculina y femenina, colchones, ropa de cama, frazadas, cortinas, canastos de mimbre, banderas y productos destinados al deporte; d) Inmobiliaria: Mediante la adq., expl., alq., adm. y enaj. de inm. urbanos, sub. y rurales, los comprendidos bajo el rég. de Prop. Horizontal, clubes de tpo. comp., leasing, fracc. y post. loteos de parc. dest. a viv. y urb. y/o cualquier otra mod. de com. de la tierra; e) Transporte de bienes (propios o de terceros): Nacional y/o internacional, por vía terrestre, aérea, marítima o fluvial, con medios propios o de terceros, de cargas en general. Almacenamiento, depósito, flete, acarreo y distribución de los bienes; y f) De todo lo contemplado en el presente objeto, el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, mandatos, de empresas del mismo ramo, y del comercio local o internacional.- 6) Capital: \$100.000 dividido en 1000 cuotas de \$100 v/n c/una, con 1 voto por cuota. 7) Administración: Socio Gerente Filomena D'amico. 8) Cierre de ejercicio: 31/12 de c/año. 9) Fiscalización: Por los socios Art. 55 L.S. Maximiliano Ariel Flesler. Notario.-

SERVICIOS AGROPECUARIOS SOJALSUR S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 de la Ley 19.550. Por Asamblea General Ordinaria celebrada el 22/11/2021, se designó a los miembros del Directorio de la Sociedad, quedando constituido de la siguiente manera: Presidente Sra. Araceli Noemi Merialdo, DNI 14.304.541, CUIT 27-14304541-8; Vicepresidente: Alfredo Ichazo, DNI N° 29.173.412, CUIT 20-29173412-0 y Director Suplente: Aldo Rubén Barbon, DNI 11.269.508, CUIT 20-11269508-8. Todos constituyen domicilio especial en la sede social en Ruta 200, KM 94,5, Zona Industrial Planificada, Navarro, provincia de Buenos Aires. Autorizada: Henríquez Roxana Daniela, Contadora Pública.

PIRAM INGENIERÍA Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - El 11-3-2020 por instrumento privado se acepta renuncia a su cargo el gerente Emmanuel Hugo Roberto Martiñan DNI 29.249.880. El Autorizado. Dra. Liliانا E. Salvador, Contadora Pública.

VELAZTEX 2018 S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de Velaztex 2018 S.R.L. por Esc. Púb. N° 49, F° 120 del 27/5/2022, Not. Juan Manuel Urrustoy, Registro 58, Partido de La Matanza, Pcia. Bs. As. 1) Sede social: Llorente 6120, González Catán, La Matanza, Pcia. Bs. As. 2) Socios: Ezequiel David Velázquez, argentino, nacido el 5/1/1984, empresario, casado, DNI 30.724.666, CUIT 20-30724666-0, domiciliado en Ramón Falcón 2468, San Justo, La Matanza, Pcia. Bs. As.; y Santiago Daniel Velázquez, argentino, nacido el 13/3/1990, empresario, soltero, DNI 35.202.614, CUIL 20-35202614-0, domiciliado en Obligado 6857, González Catán, La Matanza, Pcia. Bs. As.; 3) Duración: 99 años desde inscripción. 4) Capital: \$5.000.000.- Representado por 5000 cuotas de Valor Nominal \$1.000 cada una y con Derecho a Un Voto por cuota. 5) Objeto: Realizar por sí, por terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, confección, transformación e industrialización de materias primas, tintas, papel, y todo tipo de productos y manufacturas textiles, incluyendo todo tipo de tejidos, telas e hilados destinados a confeccionar prendas de vestir e indumentaria, incluyendo su sublimado, estampado y/o teñido. B) Comerciales: Mediante la realización de operaciones de compra, venta, permuta, explotación comercial, cesión, transferencia, representación, comisión, consignación y distribución de todo tipo de tintas, telas y papel, en particular a la venta de los mismos, en forma domiciliaria, por catálogo, correspondencia, en forma remota o por cualquier tipo de canales digitales, portales web, portales de e-commerce y web institucionales o la que más convenga a los efectos de la sociedad, como la formación de equipos de venta. C) Importación y Exportación: La exportación e importación de cualquier artículo o producto relacionado con su objeto, inclusive maquinarias y equipos. 6) Órgano de Administración: Gerencia. 7) Representación Legal y uso de firma social: Gerente/s.- 8) Gerentes Designados: Ezequiel David y Santiago Daniel Velázquez; constituyen domicilio especial en la sede social y actúan de forma individual e indistinta. 9) Duración en cargos: Por todo el plazo de la sociedad. 10) Fiscalización: Se prescinde. Ejercida por los socios. 11) Cierre de Ejercicio: 30 de septiembre de cada año. Juan Manuel Urrustoy, Notario.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

ESPERODIO DE BROWN S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 26/05/2022. 1. Mayra Magali Addati, 27/06/1991, Soltero/a, Argentina, Venta al por menor de Bebidas en Comercios Especializados, Lavalle N° 1695, piso Almirante Brown, Rafael Calzada, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 35.719.941, CUIL/CUIT/CDI N° 27357199412, Pedro Dioguardi, 08/07/1965, Soltero/a, Argentina, Venta al por menor de Prendas y Accesorios de Vestir N.C.P., A. Illia N° 4155, piso Almirante Brown, Rafael Calzada, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 17.403.146, CUIL/CUIT/CDI N° 20174031461. 2. Esperodio de Brown S.A.S. 3. Espora N° 919, Adrogué, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$77880 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Mayra Magali Addati con domicilio especial en Espora N° 919, CPA 1846, Adrogué, partido de Almirante Brown, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Pedro Dioguardi, con domicilio especial en Espora N° 919, CPA 1846, Adrogué, partido de Almirante Brown, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

INSIDE P.K. REDES S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 10/05/2022. 1.- Analia Emma Ributtini, 16/07/1977, Divorciado/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, Homero N° 442, piso 1 Ciudad de Buenos Aires, Villa Luro, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.932.684, CUIL/CUIT/CDI N° 27259326848, Roxana Gabriela Ributtini, 16/07/1977, Divorciado/a, Argentina, empresaria, Av. Jonte N° 5640, piso 2 A Ciudad de Buenos Aires, Villa Luro, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.932.683, CUIL/CUIT/CDI N° 23259326834. 2.- "Inside P.K. Redes S.A.S. S.A.S.". 3.- Jorge Newbery N° 28, Florencio Varela, partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$77880 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Analia Emma Ributtini con domicilio especial en Jorge Newbery N° 28, CPA 1888, Florencio Varela, partido de Florencio Varela, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Roxana Gabriela Ributtini, con domicilio especial en Jorge Newbery N° 28, CPA 1888, Florencio Varela, partido de Florencio Varela, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DUUNVIRO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 24/05/2022. 1.- Mauricio Miguel Martorelli, 07/01/1977, Soltero/a, Argentina, servicios de publicidad N.C.P., 52 N° 2173, piso-. La Plata, Los Hornos, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 24.167.424, CUIL/CUIT/CDI N° 20241674240, Claudia Soledad Roncoroni, 01/01/1980, Soltero/a, Argentina, trabajador relac. dependencia, 52 N° 2173, piso-. La Plata, Los Hornos, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.779.869, CUIL/CUIT/CDI N° 27277798692. 2.- "Duunviro S.A.S.". 3.- 52 N° 2173.- Los Hornos (las calles con altura mayores a 900), partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$77880 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Mauricio Miguel Martorelli con domicilio especial en 52 N° 2173, CPA 1900, Los Hornos (las calles con altura mayores a 900), partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Claudia Soledad Roncoroni, con domicilio especial en 52 N° 2173, CPA 1900, Los Hornos (las calles con altura mayores a 900), partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

RAMPA CARS OESTE S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 20/05/2022. 1.- Joel Anibal Ramirez Sandoval, 03/01/1999, Soltero/a, Perú, Servicios de Transporte Automotor de Pasajeros Mediante Taxis y Remises, Alquiler de Autos con chofer, Verdi N° 2974, piso Hurlingham, Hurlingham, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 95.357.332, CUIL/CUIT/CDI N° 20953573327, Federico Pallas Lopez, 11/06/1986, Soltero/a, Uruguay, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, Av. Pedro Goyena piso 7 B Comuna 6, Caballito, Ciudad Autónoma de Bs. As., Argentina, DNI N° 95.051.241, CUIL/CUIT/CDI N° 20950512416. 2.- "Rampa Cars Oeste SAS". 3.- Av. Urquiza N° 4775, 8, Caseros, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$77880 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Joel Anibal Ramirez Sandoval con domicilio especial en Av. Urquiza N° 4775, 8, CPA 1678, Caseros, partido de Tres de Febrero, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Federico Pallas Lopez, con domicilio especial en Av. Urquiza N° 4775, 8, CPA 1678, Caseros, partido de Tres de Febrero, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

Tramitación a Distancia; Dirección de Legitimación; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

**MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de cinco (5) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-70046/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de Lunes a Viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 21, parc. 12 pda 64.560-1

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

jun. 1º v. jun. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de cinco (5) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-69831/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de Lunes a Viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección B, Manzana 134-F, parc. 29, pda 47.163

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

jun. 1º v. jun. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de cinco (5) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-69606/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción IV, Sección A, Manzana 51, parc. 3, pda. 108.512-0

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

jun. 1º v. jun. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de cinco (5) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-69267/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 32, parc. 19, pda. 26.170

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

jun. 1º v. jun. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de cinco (5) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-69269/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 136C, parc. 5, pda. 11687

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

jun. 1º v. jun. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de cinco (5) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-69913/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción II Sección A, Manzana 52 L, parc. 4, pda 3408

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

jun. 1° v. jun. 3

MINISTERIO DE SEGURIDAD

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Defensa Civil del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco días a quienes se crean con derecho a solicitar alguno de los subsidios previstos en la Ley N° 13.802 reglamentada por el Decreto N° 131/09 (régimen especial de subsidio para los bomberos voluntarios que formen parte de las Instituciones bomberiles reconocidas como tales por la Provincia de Buenos Aires) a la sede de esta Dirección sita en calle 53 N° 1079 de la ciudad de La Plata, en el marco del expediente EX-2021-05410361-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, causante SERGIO FABIÁN TORO, DNI 16.520.441.

Nabila Piperino, Directora

jun. 2 v. jun. 8

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Alvarado, ubicada en calle 28 N° 1084, de la ciudad de Miramar, partido de General Alvarado, cita y emplaza por 10 (diez) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre las partidas referentes a los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción administrativa, según Ley 24.320.

Expediente N° 4038-4810-D-2021

Partida: 43598 Nomenclatura Catastral:Circ. VII - Secc. A - Manz. 29p - Parcela 2
Partida: 43599 Nomenclatura Catastral:Circ. VII - Secc. A - Manz. 29p - Parcela 3
Partida: 54421 Nomenclatura Catastral:Circ. VII - Secc. A - Manz. 29p - Parcela 4
Partida: 43600 Nomenclatura Catastral:Circ. VII - Secc. A - Manz. 29p - Parcela 5
Partida: 43601 Nomenclatura Catastral:Circ. VII - Secc. A - Manz. 29p - Parcela 7
Partida: 54423 Nomenclatura Catastral:Circ. VII - Secc. A - Manz. 29p - Parcela 8
Partida: 43602 Nomenclatura Catastral:Circ. VII - Secc. A - Manz. 29p - Parcela 9
Partida: 43603 Nomenclatura Catastral:Circ. VII - Secc. A - Manz. 29p - Parcela 10
Partida: 43604 Nomenclatura Catastral:Circ. VII - Secc. A - Manz. 29p - Parcela 11
Partida: 54425 Nomenclatura Catastral:Circ. VII - Secc. A - Manz. 29p - Parcela 13
Partida: 43605 Nomenclatura Catastral:Circ. VII - Secc. A - Manz. 29p - Parcela 14
Partida: 43607 Nomenclatura Catastral:Circ. VII - Secc. A - Manz. 29p - Parcela 17
Partida: 43608 Nomenclatura Catastral:Circ. VII - Secc. A - Manz. 29p - Parcela 18
Partida: 55221 Nomenclatura Catastral:Circ. VII - Secc. A - Manz. 29p - Parcela 19
Partida: 43609 Nomenclatura Catastral:Circ. VII - Secc. A - Manz. 29p - Parcela 20
Partida: 55256 Nomenclatura Catastral:Circ. VII - Secc. A - Manz. 29p - Parcela 21

Sebastián Ianantuony, Intendente

jun. 2 v. jun. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Alvarado, ubicada en calle 28 N° 1084, de la ciudad de Miramar, partido de General Alvarado, cita y emplaza por 10 (diez) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre las partidas referentes a los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción administrativa, según Ley 24.320.

Expediente N° 4038-4689-D-2021

Partida: 1504 Nomenclatura Catastral:Circ. VII - Secc. A - Manz. 21h - Parcela 1
Partida: 43526 Nomenclatura Catastral:Circ. VII - Secc. A - Manz. 21h - Parcela 2
Partida: 45997 Nomenclatura Catastral:Circ. VII - Secc. A - Manz. 21h - Parcela 3
Partida: 43527 Nomenclatura Catastral:Circ. VII - Secc. A - Manz. 21h - Parcela 6
Partida: 43528 Nomenclatura Catastral:Circ. VII - Secc. A - Manz. 21h - Parcela 7
Partida: 43529 Nomenclatura Catastral:Circ. VII - Secc. A - Manz. 21h - Parcela 8
Partida: 43530 Nomenclatura Catastral:Circ. VII - Secc. A - Manz. 21h - Parcela 9
Partida: 43531 Nomenclatura Catastral:Circ. VII - Secc. A - Manz. 21h - Parcela 10
Partida: 43532 Nomenclatura Catastral:Circ. VII - Secc. A - Manz. 21h - Parcela 11
Partida: 43533 Nomenclatura Catastral:Circ. VII - Secc. A - Manz. 21h - Parcela 12
Partida: 43534 Nomenclatura Catastral:Circ. VII - Secc. A - Manz. 21h - Parcela 13
Partida: 43535 Nomenclatura Catastral:Circ. VII - Secc. A - Manz. 21h - Parcela 14
Partida: 43536 Nomenclatura Catastral:Circ. VII - Secc. A - Manz. 21h - Parcela 15

Sebastián Ianantuony, Intendente

jun. 2 v. jun. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Alvarado, ubicada en calle 28 N° 1084, de la ciudad de Miramar, partido de General Alvarado, cita y emplaza por 10 (diez) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre las partidas referentes a los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción administrativa, según Ley 24.320.

Expediente N° 4038-4693-D-2021

Partida: 2533 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21g - Parcela 1a
Partida: 54375 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21g - Parcela 1b
Partida: 54376 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21g - Parcela 1c
Partida: 54377 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21g - Parcela 2a
Partida: 45993 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21g - Parcela 2b
Partida: 45988 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21g - Parcela 3
Partida: 45989 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21g - Parcela 4
Partida: 45990 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21g - Parcela 5
Partida: 1365 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21g - Parcela 6
Partida: 43522 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21g - Parcela 7
Partida: 45991 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21g - Parcela 8
Partida: 45992 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21g - Parcela 9
Partida: 45994 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21g - Parcela 10a
Partida: 45995 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21g - Parcela 15a
Partida: 54378 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21g - Parcela 15b
Partida: 54379 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21g - Parcela 15c

Sebastián Ianantuony, Intendente

jun. 2 v. jun. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Alvarado, ubicada en calle 28 N° 1084, de la ciudad de Miramar, partido de General Alvarado, cita y emplaza por 10 (diez) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre las partidas referentes a los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción administrativa, según Ley 24.320.

Expediente N° 4038-4687-D-2021

Partida: 1646 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21b - Parcela 1
Partida: 1649 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21b - Parcela 2
Partida: 1651 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21b - Parcela 3
Partida: 1650 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21b - Parcela 4
Partida: 1648 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21b - Parcela 5
Partida: 1647 Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Secc. A - Manz. 21b - Parcela 6

Sebastián Ianantuony, Intendente

jun. 2 v. jun. 6

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS FARMACEUTICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA A ELECCIONES

La Plata, Junio de 2022

POR 1 DÍA - En cumplimiento de la Ley 10.087 y sus modificatorias y el Reglamento Electoral vigente con las modificaciones aprobadas en la última Asamblea Anual Ordinaria realizada el día 11 de diciembre de 2021, el Directorio de CAFAR:

RESUELVE

- 1) Convocar a elecciones para la Caja de Previsión Social para Profesionales de las Ciencias Farmacéuticas de la Provincia de Buenos Aires de tres (3) Directores Titulares por finalización de mandato de los Farmacéuticos Sergio Daniel Dagnino, Ignacio Luis María Isola y Gladys Isabel Landi; y de cuatro (4) Directores Suplentes por finalización de mandato de los Farmacéuticos José Carlos Calabró, Marcela Fabiana De Caria, Eduardo Desmoures y Agustina Garay, así como también para el Tribunal de Fiscalización de este Organismo de un (1) Miembro Titular por finalización de mandato de la Farmacéutica María Rosa Balbis y de dos (2) Miembros Suplentes por finalización de mandato de los Farmacéuticos Carlos Hugo Chiclana y Gabriel Pablo Rebaldería. Todos con mandato por el término de cuatro (4) años. Establecer el día viernes 2 de diciembre de 2022 para la realización del acto electoral, y el día sábado 3 de diciembre de 2022 para la realización de la 38° Asamblea Anual Ordinaria.
- 2) Determinar que antes del día martes 5 de julio del corriente año estará a disposición de los afiliados, en la WEB www.cafar.org.ar y en la sede de CAFAR, el padrón provisorio.
- 3) Fijar hasta el día sábado 3 de septiembre del corriente año como fecha de vencimiento del plazo para la realización de observaciones al padrón aludido en el punto anterior.
- 4) Fijar hasta el día domingo 18 de septiembre de 2022 para aprobar por la Junta Electoral el Padrón Definitivo y exhibirlo.
- 5) Establecer que hasta el día miércoles 28 de septiembre del corriente año podrá presentarse ante la Junta Electoral -con domicilio en la sede de CAFAR, calle 13 N° 824, de la ciudad de La Plata- las listas de candidatos en las condiciones establecidas en el artículo 8° del Reglamento Electoral.
- 6) Fijar entre el día jueves 29 de septiembre de 2022 y el sábado 8 de octubre de 2022 la fecha de exhibición de las listas de candidatos.

- 7) Fijar entre el domingo 9 de octubre de 2022 y el jueves 13 de octubre de 2022 la fecha para la presentación de impugnaciones conforme el Artículo 10º del Reglamento Electoral.
- 8) Fijar el día miércoles 2 de noviembre de 2022 como fecha límite para la difusión de las listas oficializadas.
- 9) Reiterar a sus afiliados que el voto es obligatorio y secreto; podrá ser emitido a partir del día martes 22 de noviembre de 2022, hasta las 12:00 hs. del día viernes 2 de diciembre de 2022 a través del sistema no presencial vía Internet, de acuerdo a las instrucciones establecidas en el Artículo 17º del Reglamento Electoral.
- 10) Solicitar a sus afiliados toda la colaboración y participación activa con el objeto de cumplimentar el programa electoral respectivo.
- 11) Comunicar a todos los afiliados de CAFAR los términos de la presente Resolución y realizar su difusión a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y el diario de mayor circulación.
El Directorio.

Amilcar Filpi, Presidente



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguizzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica